

**Archivo Municipal
de**

MALCOCINADO

Código de referencia : ES.06077.AMMAL/1.1.01//6.4

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1905 / 1907

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 102 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Malcocinado



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

GOBIERNO DE EXTREMADURA
Consejería de Educación y Cultura

Boletín de Administración local, Pósitos y Juzgados municipales.

BIBLIOTECA MUNICIPAL JURÍDICO-ADMINISTRATIVA

*Libro de Sesiones del Ayuntamiento
Año de 1905 y 1906
1907*

MODELACIÓN PARA AYUNTAMIENTOS Y JUZGADOS MUNICIPALES

PLAZA DEL PROGRESO, 17 DUPLICADO, PRINCIPAL. MADRID.

100





Die

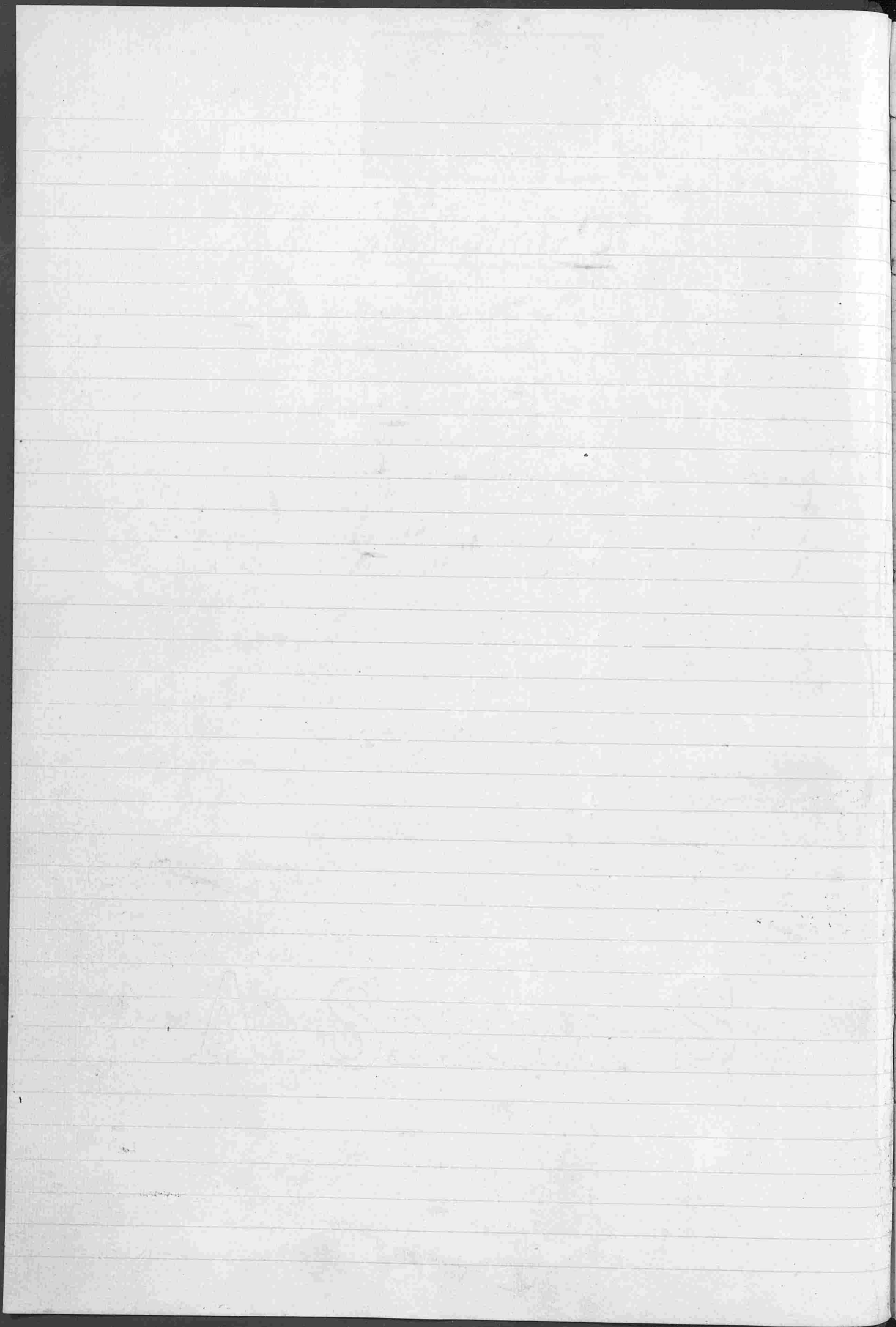
1^{er} X^o

2^o X^o

6

Aruntamiento

Alcalde Presidente	Don Manuel Carrizosa Ramirez x
1. ^o Teniente de Alcalde	" Lorenzo Grueso Minor <i>id.</i>
2. ^o Teniente de id	" Sergio Brenio Grueso
Sinico	" Sebastian Hernandez Grueso Naquera <i>id.</i>
Suplente	" Rafael Cabera Calero
Concejal	" Arincho Robles Gomez
id	" Jose Ant. Cabera Hernandez
id	" Alonso Vera Barragan
id	" Eusebio Duran Dorado



PRINTED AT
THE UNIVERSITY PRESS

See



Sesion ordinaria del dia 9 de Enero de 1905

En la villa de Malcozinaco a nueve de Enero de mil novecientos cinco, reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Carrizosa Paniagua, leida y aprobada que fue el acta del anterior, por dicho Sr. se declaró abierta la de este dia, acordose sujeta por el mismo, de que a virtud de existir mucho descubierto del reparto venial para cubrir el deficit del presupuesto del año anterior, se hacia preciso nombrar un agente ejecutivo.

El Ayuntamiento, en tenor de lo expuesto por el Sr. Presidente y despues de una deliberada y detenida discusion, acordaron autorizar al Sr. Presidente, para que nombre Agente Ejecutivo a Don Emilio Falcon Garcia, con el fin de que lleve a efecto la expresada cobranza, con la retribucion de cuenta que la ley de procedimientos le autoriza. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto que firman los tres asistentes de que certifico.



Manuel Carrizosa Rafael Calera
Sergio Truado Sebastian Hernandez
Laureano Juarez de Espartero Arrietas Robledo
Jose Luis Calcegas
Manuel Barbero

Sesion extraordinaria del dia 10 de Enero de 1905

En la villa de Malcozinaco a diez de Enero de mil novecientos cinco, siendo las once de un mañana, se reunieron en el Salon de Seniores de estas Casas Consistoriales, los Sres

Concejales que al margen se expresan, con asistencia de
 Regidor Sindico Don Sebastian Hernandez Ponce Vaqueo
 del Sr. Jefe Municipal, Don Jose Antonio Velazquez y de los
 Pareses Don Tomas Ponce Guerra, todos invitados personalmente
 bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Carrizosa
 Viqueza, declarando constituida la corporacion en sesion
 publica, llamando a los interesados que quisieran presentarse
 formacion del alistamiento, de los unos a quienes corresponde
 de ser incluidos, para el proximo sorteo de mil novecientos
 co. Presentes varios de estos, dispuso el Sr. Presidente, se diese
 principio a la operacion por la parte correspondiente de la
 Ley y disposiciones vigentes, lo cual se verifica por mi el
 infrascripto Secretario. En clara y alta voz, y estando sobre la
 mesa los libros del Registro Civil y certificacion expedida por
 el Sr. Cura Pareso, para enterarse de las edades, los padrones de
 vecindad de años anteriores y de la lista de inscripciones y demas
 documentos que se creyeran necesarios, se dio principio a la formacion
 de los indicados alistamientos, de acuerdo de los expresados
 concejales y demas que se tienen a la vista, clasificando los mismos
 a tenor de lo dispuesto en los art.^{os} 40 y 42 de la Ley dando todo
 el siguiente resultado

Núm del alistamiento	Nombres de los mozos	Nombres Padres	Fecha del nacimiento		
			Dia	Mes	Año
1	Juan Francisco Morillo Castillo	Tomas y Concepc ^o	4	Febrero	1885
2	Rafael Morillo Castillo	id	4	id	1885
3	Jose Alejandro Ponce	Enrique y Concepc ^o	18	id	1885
4	Enrique Nebalosa Torres	Fran ^{co} y Matilde	9	id	1885
5	Justino Hernandez Ponce	Carmelo y Carmela	13	id	1885
6	Rafael Hernandez Viqueza	Manuel y Marcela	11	Marzo	1885
7	Guillermo Hernandez Carero	Jose y Maria	29	id	1885
8	Juan Vaqueza Viqueza	Juan y Florencia	19	Abril	1885
9	Jose Casado Garcia	Fran ^{co} y Ana	2	Mayo	1885
10	Jose Ponce Viqueza	Esteban y Abelina	23	Junio	1885
11	Jose M ^o Ponce Ponce	Enrique y Rosario	6	Julio	1885
12	Fran ^{co} Vaqueza Rojo	Juan y Maria	19	Septiembre	1885
13	Jose M ^o Diaz Viqueza	Fran ^{co} y Matilde	15	Octubre	1885

Núm del alijamiento	Nombres de los mozos	Nombres de los Padres	Fecha del nacimiento		
			Día	Mes	año
14	Victoriano Bermejo Cabezas	Pedro y Victoria	18	Octubre	1885
15	Eolucio Rosales Martines	José y Ana	10	Septu	1885
16	José Abelardo Romero	Bonifacio y Maria	28	Notre	1885
17	Eduardo Romero Romero	Eduardo y Pracia	21	Septu	1885
18	José M ^o Viruete Hernandez	Sebastian y Quintina	5	Julio	1885

Y no resultando otros mozos á quienes poder incluir en este alijamiento, se dió por terminado en la forma ordinaria acordandose que inmediatamente se proceda á sacar la copia necesaria para fijarlas al publico segun esta prevenido en el artº 46 de la Ley y que se convoque por edictos á todos los mozos interesados, sus padres, oncos ó tutores para que concurren al acto de la rectificacion que tendra lugar el dia veinte y nueve de actual sin perjuicio de que personalmente se hará á los interesados por papeletas duplicadas segun esta prevenido. = Lo notiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion que firman todos los presentes certifico.



Manuel Carrivosa Rafael Cabezas
 Gerardo Hernandez
 Sergio Trenado Aniceto Robledo
 Esteban Odario
 Laureano Yunesco
 Jose Abel Cabezas
 Mercurio Barbosy

Sesion ordinaria del dia 16 de Enero de mil novecientos años



Certifico: Que en este dia no se formo acuerdo por falta de numero suficiente de tres Concejales
 V.º B.º
 el Alcalde
 Carrivosa Mercurio Barbosy

sesión extraordinaria del día 20 Enero de 1905

En la villa de Abalcomendado a veinte de Enero de mil novecien-
tos cinco, se reunieron en sus Casas Constitucionales por via convocatoria
hecha al efecto los D^{os} Concejales que al margen se exponen
sau bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Carrero
sa Paniagua y siendo las once de su mañana, leida y aprobada
que fué el acta del anterior, por dicho Sr. se declaró
abierto la sesión y dióse principio a la revisión del recluta-
excluido temporalmente del servicio activo del reemplazo de mil
ochocientos noventa y dos Valentin Hernandez Ponsaler, que dejó de
superarla en los años de mil ochocientos noventa y tres, noventa
y cuatro y noventa y cinco.

N^o 6 Valentin Hernandez Ponsaler, hijo de Manuel y Maria Dolores
llamado se presentó: é invitado por el Sr. Presidente para
que expusiera si le existian motivos legales para eximirse
de del servicio activo de las armas en los años de mil ochocien-
tos noventa y tres, noventa y cuatro y noventa y cinco, res-
terado dijo: Que en referidos años le existia las mismas con-
usas que en el mil ochocientos noventa y dos de res tuerto
del ojo izquierdo y además padecia de la otra vista, por
ya causa fué declarado inutil.

El Sr. Presidente, en vista de lo expuesto por el referido mo-
zo ordenó que compareciera el Médico Titular Don Federico
Agut y Romero, con el fin de que llevase a efecto el recono-
cimiento del ya citado moroso: Practicado resultó: Tener la
perdida completa de la vision del ojo izquierdo y en el de-
recho Dinequias en la cornea que imposibilita en su mayor
parte la vision estando comprendido en el art^o 36 orden
y clase 2^a de la actual Ley de reemplazo por lo que
lo declara inutil para el servicio en el Ejército
y en la Armada;

El Ayuntamiento oido el dictamen facultativo
y informe del Sr. Regidor Lúdrés, acordó declarar
excluido al moroso Valentin Hernandez Ponsaler,
en todos las revisiones ó sea en las de mil ochocien-
tos noventa y tres noventa y cuatro y noventa
y cinco,

y cinco. Y no siendo otro el objeto de la sesion se dió por terminado el acto disponiendo se saque certificacion de este fallo y se remita a la Comision Mixta de Reclutamiento segun ordeno firmando los concurrentes de que certifico =



Manuel Casirora

Sergio Grenado

Bafoel Cabeza

Laureano Yunes

Amelio Roldan

Leopoldo Domínguez

Sebastian Hernandez

José del Calcegas

Mariano Barbero

Sesion Ordinaria del dia 23 de Enero de 1905



Certifico que en este dia no se formó acuerdo por falta de numero suficiente de Sres Concejales

El Alcalde

Mariano Barbero

Casirora

Sesion Extraordinaria del dia 27 de Enero de 1905

En la villa de Malcocinado a veinte y siete de Enero de mil novecientos cinco, se reunieron en sus Casas Consistoriales previa convocatoria hecha al efecto los Sres Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr Alcalde Don Manuel Casirora Casimiro y siendo las once de su mañana, leida y aprobada que fué el acta del anterior por dicho Sr. se dió claro abierta la de este dia y se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Rematante Administrador de

Consejeros de esta villa pidiendo la fijación y determinación del cupo por los derechos de consumos de los habitantes del extrarradio en este termino Municipal, con el fin de proceder a la recobación de este (por los medios que determina el Reglamento vigente para la Administración y cobranza de dichos impuestos, cuyo éxito se acompaña relación expresiva y circunstanciada de todos los habitantes de referido extrarradio. Resulta de expresados documentos que se fijan en cuatrocientos noventa y cuatro los habitantes permanentes de dicha zona, (pues si bien figuran como existentes muchos más se reducen prácticamente a esta cifra en consideración a que muchos de ellos solo residen temporalmente, que siendo mil doscientos sesenta y uno los habitantes que arroja el censo de población de este termino Municipal y cuatro mil ciento veinte y ocho personas y veinte centavos la cantidad a que queda reducido el cupo total del impuesto de consumos, el termino medio que corresponde a cada habitante es el de tres pesetas veinte y ocho centavos y por tanto con el aumento por ciento de esta cuota, ó sean, una peseta y sesenta y cuatro centavos debe contribuir cada uno de los habitantes de expresada zona del extrarradio. Examinados a la vista el expediente para el arriendo actual de dicho impuesto, el padrón de los habitantes del termino, el Reglamento vigente de consumos y la R.O. de 26 de Septiembre último, así como otros documentos y antecedentes existentes en Secretaría, después de detenido examen de los mismos, el Ayuntamiento teniendo en cuenta que si bien en la facultad dice del contrato para el arriendo de consumos del año actual se faculta al. Rematante para recaudar de los habitantes del extrarradio lo que queda correspondiente por el impuesto de derechos de consumos con arreglo a las disposiciones del cap 5º del Reglamento vigente para la Administración

y cobranza de dicho impuesto, no se determina, como era
 debido fijar, la parte que del cupo total del termino
 corresponde a los habitantes del extrarradio y por consiguien-
 te se cita en el deber o en la obligacion de determinar
 lo para estas reclamaciones y que la recaudacion se ha-
 ga con la normalidad debida; que la base para determi-
 nar y fijar el cupo de los habitantes del extrarradio, es
 la del numero de habitantes que residen en el mis-
 mo y aunque la relacion que presenta la Admuni-
 stracion Arbitratoria del impuesto se estimo exacta en
 cuanto al numero de personas, debe tenerse en cuenta
 que de estas las hay que solo residen en el extrarradio menos
 de tres meses, otras menos de seis, otras menos de nueve
 y gran parte de ellos que residen todo el año y por consigui-
 guiente debe hacerse una prorata para que el cupo no
 resulte mayor que lo que legitimamente corresponda, acor-
 do por unanimidad; que los habitantes del extrarradio se
 fijan en cuatrocientos veinte y uno, que es el termino me-
 dio que resulta considerando como habitantes permanen-
 tes del extrarradio a los que solo lo son por temporadas
 de tres a nueve meses y que considerando a cada uno de
 estos habitantes como termino medio de consumos una
 peseta sesenta y cuatro centimos que es el cincuenta por
 ciento del señalado a los habitantes de la poblacion, se de-
 be fijar y fija desde luego el cupo del extrarradio en se-
 cientos noventa pesetas y cuarenta y cuatro centimos por
 cupo del tercio, a que hay que agregar necesariamente
 el recargo Municipal establecido, o que en lo sucesivo
 se establezca. Que se deduzca certificacion de
 este acuerdo y se envie a la administracion de
 consumos de esta villa, para que tenga presente
 tanto en el dispuesto y proceda desde luego a
 la recaudacion del cupo que se fija al ex-
 trarradio con sujecion estricta a lo que deter-
 minan los arts 56 al 70 del Reglamento de con-
 sumos de 11 de octubre de 1898 con las modi-

sean posteriores.

En no siendo otro el asunto de que habia de tratarse se dio por terminado el acto que firman los concurrentes de que certifico:



Manuel Carrivosa

Sergio Frensdg

Rafael Cabezas

Laureano Yruero

Amato Robledo

Christeen de Oñate

Sebastian Hernandez

José Agustín Cabezas

Manuel Oñate

Sesion Extraordinaria de el dia 29 de Mayo de 1905

En la villa de Meloncillo a veinte y nueve de Mayo de mil novecientos cinco; siendo la noche de su mañana, se reunieron en el Salon de Sesiones de las Casas Constitucionales, los Sres Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Carrivosa Pamiagua, por quien se declaro abierta la sesion y de la lectura del acta del anterior quedo aprobada. Por el Sr. Presidente se ordeno la lectura del capitulo 4º y 5º de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazos y demas disposiciones conexas al acto, asi como de las comunicaciones recibidas de las diferentes Alcaldias, y en su vista se acordó por unanimidad excluir al moro Enrique Navalona Tami, hijo de Francisco y Natividad, por haber sido incluido con arreglo al caso 1º de articulo de la Ley del Ramo de quintas, en la villa de Aruaga en esta Provincia; asi mismo la eliminacion del moro Juli Maria Diaz Sruete hijo de Francisco y Matilde por igual concepto que el anterior en expresada villa de Aruaga; en el mismo sentido que el anterior se acordó excluir al moro Victoriano Bermejo Cabezas hijo de Pedro y Victoria, en el pueblo de Causantuna de la provincia de Sevilla y por las mismas causas que los anteriores se acordó excluir del alistamiento al moro

Colentius Rosales Martinus hijo de Jose y Ana en el pueblo de Toradas de la provincia de Cordoba por tener mejor derecho que esta villa.

Por el Sr. Presidente se manifesto a los concurrentes que estaba constituida la Corporacion hasta el dia antes del sorteo para admitir reclamaciones sobre el abastecimiento y rectificacion.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar el Sr. Presidente levato' la sesion que firman los concurrentes de que Certifico



Moruel Corriosa

Sergio Frenadez

Layetano Yussco

Edesencio Oms

Rafael Calero

Anselmo Torres

Jose Ant. Calero

Sebastian Hernandez

Mariano Barbany

Sesion ordinaria del dia 30 de febrero de 1905

Certifico: que en este dia no se tomo acuerdo por falta de numero suficiente de tres Concejales



N.º 3º

Al Alcalde

Corriosa

Mariano Barbany

Sesion ordinaria del dia 6 de febrero de 1905

Certifico: que en este dia no se tomo acuerdo por iguales causas que el anterior



N.º 2º

Al Alcalde

Corriosa

Mariano Barbany

Se

sion extraordinaria del día 11 de Febrero 1905

En la villa de Malacachagua siendo las diez de la mañana del día 11 de Febrero de 1905 se reunieron en el Salón de Sesiones de las Casas Constitucionales y previa convocatoria al efecto, los tres Concejales residentes al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Conrudo Parraquira, y dada lectura por mí el Secretario a virtud de orden del Sr. Alcalde, del art.º 54 parrafo 1.º de la Ley de Municipios y del Estatuto reafirmado, uno y otro con clara e inteligible voz. Seguidamente y por expreso Sr. Presidente se preguntó a los concurrentes, si tenían que hacer alguna reclamación de inclusión o exclusión en el alitamiento, lo que se repitió por segunda y tercera vez, manifestando todos que nada tenían que exponer. En vista de no haberse presentado reclamación ni protesta de ninguna clase la Corporación acordó quedar cerrado definitivamente lo reafirmado del alitamiento en la siguiente forma

Núm. del Alitamiento	Nombre de los mozos	Noms de los Padres	Fecha del nacimiento		
			Día	Mes	Año
1	Juan Francisco Murillo Castillo	Tomás y Concepción	4	Febrero	1885
2	Rafael Murillo Castillo	id	4	id	1885
3	José Alejandro Gueso	Enrique y Concepción	18	id	1885
4	Justino Hernander Gomer	Carmelo y Camela	13	id	1885
5	Rafael Hernander Viruete	Manuel y Marcela	11	Marzo	1885
6	Guillermo Hernander Calero	José y María	29	id	1885
7	Juan Varquer Viruete	Juan y Florencia	19	Abril	1885
8	José Casado Garcia	Francisco y Ana	2	Mayo	1885
9	José Gueso Viruete	Esteban y Elbelina	23	Junio	1885
10	José María Gomer Gueso	Enrique y Rosaris	6	Julio	1885
11	Francisco Vaquera Projo	Juan y María	19	Septiembre	1885
12	José Meuder Romelo	Bonifacio y María	28	Noviembre	1885
13	Eduardo Romero Romero	Salvador y Gracia	21	Septiembre	1885
14	José Antonio Rafael Viruete Hernander Sebastian y Quintina	id	5	Julio	1885

Con lo cual se dio por terminado el acto de la que se extiende la presente de que y el Secretario certifica

Manuel Conrudo Parraquira Secretario

Lauviano Gueso

Aneto Robles



Presencia de Don Manuel Carrizosa y Jose Ant^o Cabezas

Rafael Cabezas

Sebastian Hernandez

Mariano Pastora

(10)

Session Extraordinaria del dia 12 Febrero de 1905

En la villa de Malacitlan, siendo las siete de la mañana del dia doce, segundo Domingo del mes de Febrero de mil novecientos cinco, constituido el Ayuntamiento en el Salon de Sesiones de estas Casas Concejales, concurrido de lo Sres. Concejales que al margen se expresan y el Sr. Regidor Sindico Don Sebastian Hernandez Guerrero y a la vez, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Carrizosa Paniagua, al objeto de proceder de conformidad a lo prevenido en el capitulo VII art^o 63 del 79 de la vigente Ley de Reduccion y Remplazos para el Ejerto, al sorteo de los moros alistados definitivamente en este pueblo, para el proximo llamamiento. Estando sobre la mesa los dos globos, bolas y papeletas que previene el art^o 66, el Sr. Alcalde Presidente, declaro en voz alta, que se iba a dar principio al acto a presencia del publico. Seguidamente yo el Secretario, di lectura del alistamiento definitivo de moros sorteables; de las papeletas donde se encontraban escritos los nombres de estos y de otras tablas de numeracion, desde el uno al catorce inclusive, que era el de aquellos. Ato continuo se fueron introduciendo en las bolas y esta en los globos separadamente. Removidos suficientemente las bolas en sus respectivos globos, se dio principio al sorteo procediendose a la extraccion de las bolas por dos niños menores de diez años, uno de los cuales extraia una de las que contenian los nombres y la entregaba al Sr. Regidor Sindico y el otro una de las que contienen los numeros y la entregaba al Sr. Alcalde; leyendose por el Regidor Sindico el nombre y por el Alcalde el numero, resultando la extraccion

Decorative flourish

por el orden y forma siguiente.

Núm ^o del Asistat	Nombres de los moros	Numeros del Sorteo	
		En letra	En signo
1	Juan Francisco Morillo Castillo	Diez	10
2	Rafael Morillo Castillo	Ocho	8
3	José Alejandro Gueso	Dos	2
4	Justino Hernandez Gomez	Trece	13
5	Rafael Hernandez Viruete	Cuatro	4
6	Guillermo Hernandez Calero	Siete	7
7	Juan Varquer Viruete	Uno	1
8	José Casado Garcia	Doce	12
9	José Gueso Viruete	Tres	3
10	José Maria Gomez Gueso	Nueve	9
11	Francisco Varguera Rojo	Catorce	14
12	José Hernandez Romero	Seis	6
13	Eduardo Romero Romero	Cinco	5
14	José Antonio Rafael Viruete Hernandez	Once	11

Dichas papeletas se le fueron manifestando a todos los Sres. Concejales y demás asistentes al acto que quisieron verlas conservandose unidas hasta la terminacion del sorteo. Por el Concejal Don Sergio Erenado Gueso, fue llevado un ejemplar de la lista de extraccion. Terminado como queda el acto por el Sr. Presidente se ordenó la lectura en alta voz de los resultados que quedan consignados, lo que yo el Secretario verifiqué. Seguidamente y por dicho Sr. Presidente se preguntó a los asistentes si tenian alguna protesta que presentar y no habiendose presentado ninguna, declaró el acto terminado, ordenando que se sacase copia de la lista para exponer al publico en los sitios de costumbre de la localidad, como previene el art. 69 de la Ley firmando todos los Sres. Concejales asistentes, de que certifico:

Morillo Casiro

Sergio Erenado

Amato, Roberto



Sebastian Hernandez

Laureano Yunes Colmenero Orner

Rafael Cabeza

Jose Luis Callegas

Mariano Barbey

Lista de extraccion que se forma con arreglo al art 68 de la Ley

Numero del Sorteo	Nombres de los mozos	Numero del Militamiento
1	Juan Varquer Viruete	7
2	Jose Alejandre Guero	3
3	Jose Guero Viruete	9
4	Rafael Hernandez Viruete	5
5	Eduardo Romero Romero	13
6	Jose Mendez Romero	12
7	Guillermo Hernandez Galero	6
8	Rafael Herrillo Castillo	2
9	Jose Maria Gomez Guero	10
10	Juan Francisco Herrillo Castillo	1
11	Jose Antonio Rafael Viruete Hernandez	14
12	Jose Casado Garcia	8
13	Augusto Hernandez Gomez	4
14	Francisco Vaquera Rojo	11

Abolocionado doce de Febrero de mil novecientos cinco.



Manuel Corripio

Sergio Truado

Laureano Yunes

Rafael Cabeza

Jose Luis Callegas

Mariano Barbey

Sesion ordinaria del dia 13 de Febrero de 1905



Certifico que en este dia no se tuvo acuerdo por no haber asunto de que tratar

El Alcalde

Corripio

Mariano Barbey

Se

sesion extraordinaria del dia 18 de Febrero de 1905

En la villa de Malcomundo si diez y ocho de Febrero de mil novecien-
tos cinco, se reunieron en el Salon de Juntas de las Casas Constitucionales
los Sres Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia
del Sr. Alcalde Don Manuel Carrizosa Páezagua, por quien se
declaro abierta la sesion y dada lectura del anterior, quedo aprobada.
Por dicho Sr. Presidente se dio cuenta a la Corporacion que el ob-
jeto de esta reunion era solo el nombramiento de los testigos que
habian de conocer por el Ayuntamiento en los expedientes
de exencion del servicio Militar, los cuales segun el artº 63
del Reglamento para la ejecucion de la Ley de reclutamiento
y reemplazos del Ejercito, han de ser padres de mozos interesa-
dos. Y tambien el nombramiento de un fallador, el cual como
en esto no hay guardacion a de ser aquel que habiendo sido
clase en el servicio, tenga mas meritos adquiridos y por derecho
le corresponda. El Ayuntamiento autorizado y sin discusion, des-
pues de examinados los antecedentes de quintas, acordo nombrar
con el caracter de testigos para que concorsen en los expedientes
de exenciones a Don Enrique Alejandro Robledo padre del mozo
Jose Alejandro Guero, a Tomas Murillo Garcia padre de Juan
Francisco Murillo Castillo y Rafael Murillo Castillo. Y con el
caracter de fallador a Don Miguel Ruiz Castillo por ser el
que reune mejores condiciones para desempeñar este cargo
en la localidad. Con lo cual y no habiendo mas asuntos
de que tratar se levanto la sesion de la que se entiende
la presente acta que firman todos de que certifico:

Manuel Carrizosa Sergio Fenado

Laureano Guero

Esteban de Orosco
Francisco Robledo

Rafael Cabezas

Jose de la Cabezas

Sebastian Hernandez

Mariano Barboza

Se



sesion ordinaria del dia 20 de Febrero de 1905

Certifico: Que en este dia no se tomo acuerdo por falta de numero suficiente de tres Concejales
V.º B.º



El Alcalde
Corrionero

Mariano Barbero

Sesion ordinaria del dia 27 Febrero de 1905

Certifico: Que en este dia no se tomo acuerdo por falta de numero suficiente de tres Concejales
V.º B.º



El Alcalde
Corrionero

Mariano Barbero

Sesion Extraordinaria del dia 5 de Marzo de 1905

En la villa de Malcocinado a cinco de Marzo de mil novecientos cinco, se reunieron a las diez de la mañana en el Saloon de Sesiones de esta Casas Constitucionales los tres Concejales y el Sr. Regidor Sindico Suplente de este Ayuntamiento por incompatibilidad del propietario, previa convocatoria hecha al efecto y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Corrionero Paezaguas, con objeto de proceder a la clasificacion y declaracion de soldados, de los mozos alistados y sorteados en este pueblo, para el abono de este pueblo y revisiones de los tres años anteriores, segun previene el art.º 91 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo del Ejercito; con asistencia del Medico Titular Don Federico Agut y Romero, el Callador Don Miguel Ruiz Castillo. Se declaro abierta la sesion publica, procediendose a la lectura de la lista general de alistamiento definitivo, para depurar las incompatibilidades, quedando numero suficiente. Acto seguido yo el Secretario di lectura en alta voz de los capitulos octavo noveno y decimo, de la precitada ley

del cuadro de defectos físicos, que á la misma acompaña, para inteligencia de los individuos de la Corporación y los demás interesados. Por el Hallador, se procedió en cumplimiento del artº 93, á reconocer la talla ó medida, encontrándola conforme y arreglada al sistema métrico decimal. Seguidamente el Sr. Presidente se dirigió á los mozos y demás interesados para advertirles, lo que en este solemne acto, á cada cual corresponde, segun el artº 96; que toda excepción en este acto no sea atendida, no se rá despues atendida, aunque procediese la excepción, conforme á los artºs 80 y 83, procediéndose seguidamente á practicar la clasificación de Soldados con estricta sujeción á las disposiciones de la Ley, lo cual dió el resultado siguiente.

Número 1. del sorteo: Juan Varguez Virueta hijo de Juan y Florencia natural de esta villa de oficio minero no sabe leer ni escribir llamado campanero: Talla de pecho ciento treinta y cinco milímetros: Reconocido por el facultativo este dijo resultar útil para el servicio del Ejército y de la armada: Invitado por el Ayuntamiento de conformidad con el artº 61 del Reglamento para que expusiera alguna razón legal para exceptuarse del servicio activo dijo que le asistía la excepción de hijo único que mantiene á su madre pobre siendo esta casada con persona también pobre y vejeñaria en segunda nupcias. El Ayuntamiento en vista de que el interesado no ha presentado el expediente justificativo de los extremos alegados le concedió de plazo para verificarlo hasta el día veinte del corriente mes.

Número 2 del sorteo: José Meléndez Romero hijo de Enrique y Concepción natural de esta villa de oficio mecánico sabe leer y escribir llamado campanero: Talla de pecho ciento treinta y tres milímetros: Reconocido por el facultativo este dijo: Que lo considera útil para el servicio del Ejército y de la armada: Invitado por el Ayuntamiento de conformidad con el artº 61 del Reglamento para que expusiera alguna razón legal para exceptuarse ^{del servicio activo} de las armas dijo: Que no tenía nada que alegar: El Ayuntamiento en virtud y oído el dictamen del Sr. Regidor tendio acuerdo de

Número 3 del sorteo: Jose Enciso Viruete hijo de Esteban y Abolina natural de esta villa de oficio jornalero no sabe leer ni escribir; llamado comparecio fallado resulto con la de un metro quinientos ochenta y ocho milímetros; Reconocido por el facultativo este dijo: Que del reconocimiento resulta util para el servicio en el Ejercito y en la Armada; Querido por el Ayuntamiento de conformidad con el art. 61 del Reglamento para que expusiera si tenia algun motivo legal para exceptuarse del servicio activo de las armas dijo: Que le existe la de ser hermano unico herenfora de padre y madre que viene manteniendo a dos hermanas con el producto de un trabajo personal desde que quedaron en la opandad por causa el intermedio el expediente justificativo de la pobreza y de que viene manteniendo a sus dos hermanas con el producto de un trabajo personal; El Ayuntamiento oido el parecer del Sr. Regidor Sindico lo declaro soldado condicional no tubo reclamacion.

Número 4 del sorteo: Rafael Hernandez Viruete hijo de Manuel y Maria la natural de esta villa de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir; llamado comparecio; fallado resulto con la de un metro seiscientos cincuenta y uno milímetros; Reconocido por el facultativo este dijo: Que el mozo resulta util para el servicio en el Ejercito y en la Armada; Querido por el Ayuntamiento de conformidad con el art. 61 del Reglamento para que expusiera si tenia algun motivo legal para exceptuarse del servicio activo de las armas dijo: Que no tenia nada que alegar; El Ayuntamiento oido el parecer del Sr. Regidor Sindico lo declaro soldado.

Número 5 del sorteo: Eduardo Romero Romero hijo de Eduardo y Francisca natural de Santa Olaya provincia de Cordoba de oficio jornalero no sabe leer ni escribir; llamado comparecio; fallado resulto con la de un metro quinientos setenta y tres milímetros; Reconocido por el facultativo este dijo: Que

del reconocimiento practicado resulta el moro util para el servicio en el Ejército y en la Armada. Juvtado por el Ayuntamiento de conformidad con el artº 61 del Reglamento para que expusiera si tenia algun motivo legal para exceptuarse del servicio activo de las armas dijo: Que le arriaba la calidad de hijo unico que mantiene a su madre pobre siendo esta casada de segundas nupcias con persona tan bien pobre e impedido. Reconocido por el Sr. Canado Caberas por el facultativo dijo: Que reconocido, resulta que padece de una hernia inguinal derecha, que le impibilita para el trabajo. El Ayuntamiento en vista de que está interinado, no ha probado la pobreza y demás circunstancias, le concede de plazo para verificarlo, hasta el dia veinte de actual.

Número 6 del sorteo: José Meender Romero hijo de Bonifacio y de María Josefa natural de esta villa de oficio jornalero no sabe leer ni escribir. Llamado comparecio: Fallado resulto con la de un metro quinientos sesenta y cinco milímetros. Reconocido por el facultativo, resulto util para el servicio en el Ejército y en la Armada. Juvtado por el Ayuntamiento de conformidad con el artº 61 del Reglamento para que expusiera si tenia algun motivo legal para exceptuarse del servicio activo de las armas dijo: Que le arriaba el de ser hijo unico en sentido legal de vida pobre a quien sustentare con el producto de su trabajo personal. No presento expediente justificativo para probar lo alegado y el Ayuntamiento bido el parecer del Sr. Regidor Sindico le concedió de plazo para verificarlo hasta el dia veinte de actual.

Número 7 del sorteo: Guillermo Hernandez Galero hijo de José y Maria natural de esta villa de oficio jornalero no sabe leer ni escribir. Llamado comparecio: Fallado resulto con la de un metro sesicientos treinta y dos milímetros. Reconocido por el facultativo resulto util para

ra el servicio en el Ejército y en la Armada: Invitado por el Ayuntamiento de conformidad con el art 61 del Reglamento para que expusiera si tenía algún motivo legal para exceptuarse del servicio activo de las armas dijo: Que no tiene nada que alegar: El Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico lo declaró soldado no tubo reclamacion.

Numero 8 del sorteo: Rafael Murillo Castillo hijo de Tomas y Concepcion natural de esta villa de oficio jornalero sabe leer y escribir: Llamado comparecio: Fallado resulto con la de un metro quinientos treinta milímetros: Reconocido por el facultativo resulto util para el servicio en el Ejército y en la Armada: Invitado por el Ayuntamiento de conformidad con el art 61 del Reglamento para que expusiera si tenía algún motivo legal para exceptuarse del servicio activo de las armas dijo: Que no tiene nada que alegar: El Ayuntamiento oído el parecer del Regidor Sindico lo declaró a este modo soldado condicional por corto de talla no tubo reclamacion.

Numero 9 de sorteo: Jose Maria Gomez Grueso, hijo de Enrique y de Margarita natural de esta Villa, de oficio labrador, no sabe leer ni escribir: Llamado comparecio: Fallado resulto con la de un metro seiscientos quince milímetros: Reconocido por el facultativo resulto: util para el servicio en el Ejército y en la Armada: Invitado por el Ayuntamiento, de conformidad con el art 61 del Reglt., para que expusiera si tenía algún motivo legal, para exceptuarse del servicio activo de las armas, dijo: Que no tiene nada que alegar: El Ayunt. oído el parecer del Regidor Sindico lo declaró soldado. No tubo reclamacion.

Numero 10 del sorteo: Juan Francisco Murillo Castillo, hijo de Tomas y de Concepcion natural de esta Villa, de oficio fornalero: sabe leer y no escribir: Llamado comparecio: Fallado resulto con la de un metro quinientos doce milímetros

Reconocido por el facultativo a parecer útil para el servicio en el Ejército y en la Armada: Invitado por el Ayuntamiento de conformidad con el artº 61 del Reglamento, para que se pusiera si tenía algún motivo legal para exceptuarse del servicio activo de las Armas, dijo: que no tenía nada que alegar: El Ayuntamiento oído el parecer del Sr. Regidor Sindico lo declaró a este grupo Soldados condicionales por corto de talla, y No hubo reclamaciones.

Numero 11 del sorteo: Lore Antonio, Rafael Visuete Hernandez, hijo de Sebastian y de Quintana natural ^(de esta villa), de oficio jornalero no sabe leer ni escribir: Llamado a comparecer: Fallado resulto con la de un metro seiscientos diez y siete milímetros: Reconocido por el Facultativo, resulto útil para el servicio del Ejército y en la Armada: Invitado por el Ayuntamiento de conformidad con el artº 61 del Reglamento para que se pusiera si tenía algún motivo legal para exceptuarse del servicio activo de las Armas, dijo: que no tenía nada que alegar: El Ayuntamiento oído el parecer del Sr. Regidor Sindico lo declaró soldado. No hubo reclamación.

Numero 12 del sorteo: Lore Casado Garcia, hijo de Francisco y de Ana, natural de esta Villa, de oficio jornalero, no sabe leer ni escribir: Llamado a comparecer: Fallado resulto con la de un metro setecientos veinte milímetros: Reconocido por el Facultativo resulto útil para el servicio en el Ejército y en la Armada: Invitado por el Ayuntamiento de conformidad con el artº 61 del Reglamento para que se pusiera si tenía algún motivo legal para exceptuarse del servicio activo de las Armas, dijo: que le asistía la cualidad de hijo único en sentido legal de padre pobre y veagenario: El Ayuntamiento en vista de que el interesado no ha probado la pobreza y edad veagenaria, oído el parecer del Regidor Sindico le concedió de plazo para justificarlo hasta el día veinte del actual.

Numero 13 del sorteo: Faustino Hernandez Gomez, hijo de Carmelo y de Camila

natural de esta villa, de oficio fornalero, no sabe leer ni escribir: llamado comparecio: tallado resulto con la de un metro sesientos setenta y cinco milímetros: Reconocido por el facultativo este lo conceptua útil para el servicio en el Ejército y en la armada; Invitado por el Ayuntamiento de conformidad con el art.º 61 del Reglamento para que se pudiese si tenia algun motivo legal para exceptuarse del servicio activo de las armas, dijo: que no tiene nada que alegar: El Ayuntamiento visto el parecer del Regidor Sanchez lo declaro soldado. No hubo reclamacion.

Número 14 del sorteo: Francisco Jaquero Pojo; hijo de Juan y de Maria natural de esta villa, de oficio fornalero, no sabe leer ni escribir: llamado comparecio: tallado resulto con la de un metro sesientos ochenta milímetros: Reconocido por el facultativo este lo conceptua útil para el servicio del Ejército y de la armada; Invitado por el Ayuntamiento de conformidad con el art.º 61 del Reglamento para que se pudiese si tenia algun motivo legal para exceptuarse del servicio activo de las armas, dijo: que le distria la cualidad de hijo unico, su ventura legal, de viuda pobre, si quien mantiene con el producto de su trabajo personas, y que ademas tiene un hermano llamado Hermoso, sirviendo en el Cuerpo de la Remonta de Guarnicion en Moron de la Frontera; El Ayuntamiento en vista de lo expuesto por el mismo y no habiendo presentado el Expediente justificativo de la pobreza y demas incidentes, le concedio de plazo para verificarlo, hasta el dia veinte del actual; y respecto a lo del hermano sirviendo, lo dejo pendiente de justificar ante la Excma. Corporacion. Visto de Declaracion y Reconocimiento de plaza del Ejército.

Marzo de 1902

Número 2 del sorteo: Fernando Garcia Sanchez, hijo de Diego y Natividad natural de esta villa: llamado comparecio en padre: Invitado oportunamente para que manifestara si le era

tenia algun motivo para eximirse su hijo del servicio Militar activo, entiendo dijo: Que persiste a favor del mismo la exencion de ser hijo unico de padre pobre e impedido a quien mantiene. Reconocido el padre Diego Garcia Jaur por el facultativo dijo: Que efectivamente padece Atrofia en la extremidad abdominal izquierda, sin que esta se le impida dedicarse a su oficio de zapatero; por todo lo cual se conceptua util para el trabajo: Presento expediente justificativo de la pobreza y de sus extremos: El Ayuntamiento en vista del dictamen facultativo y oido el parecer del Sr. Regidor Sindiis, lo declaro el moro Fernando Garcia Sanchez soldado: El padre del moro, Eldefonso Romero Mauro, manifesto que no estaba conforme con la pobreza que justifica el Diego Garcia Jaur, y que por lo tanto procurara en su dia el expediente contra justificativo. El padre del moro se abra del fallo p^o ante la Comision Mixta.

Numero 4 del sorteo: Miguel Corda Hernandez hijo de Hilario y de Antonia: Placado no comparecio ni ninguno de su familia el Ayuntamiento le sucedio de plera por verificalo hasta el dia veinte del actual.

Numero 5 del sorteo: Jose Moreno Hernandez hijo de Francisco y Pluvia: Placado comparecio: Su padre Francisco Moreno: Invitado oportunamente por el Ayuntamiento si le admitia a su hijo algun motivo legal para eximirse del servicio Militar activo entiendo dijo: Que persiste en favor del moro la exencion de ser hijo unico en sentido legal de padre pobre y sexagenario a quien mantiene con los productos de su trabajo personal: Presento expediente justificativo de la pobreza y de sus extremos: El Ayuntamiento visto lo alegado y justificado y oido el parecer del Sr. Regidor Sindiis declaro el moro Jose Moreno Hernandez soldado condicional: El padre del moro numero nueve del censo actual, Enrique Gomez Viruete, manifesto que se abra del fallo dictado por el Ayuntamiento, a virtud de que Francisco Moreno Viruete padre del moro reside a estado en una casa de Caridad en la Ciudad de Mercuria y ademas

que al venio de esta villa, Aureliano Blanco Hernandez le tiene hecha el Francisco Mones, una escritura de cesion, de los bienes que poseia para, que lo manutuviese.

Reemplazo de 1903

Numero 1 del sorteo: Agustín Suarez Hernandez hijo de Guido y Maria. ~~Elacado~~ conyugado en madre Maria Hernandez: Invitada oportunamente por el Ayuntamiento para que manifestara si le asistia Valgun motivo legal para eximirse en hijo del servicio Militar activo contestó que le asiste el de ser hijo unico en sentido legal de viuda pobre a quien manutiene con el producto de su trabajo personal: Presento expediente justificativo de la pobreza y demás incidentes: El Ayuntamiento en su vista oido el parecer del Sr. Regidor Sindico declaró soldado condicional.

Numero 2 del sorteo: Eduardo Suarez Rubio hijo de Tomas y de Ana natural de esta villa: ~~Elacado~~ conyugado: Tallado por Francisco Nieto a peticion del padre del moro a virtud de existir parentesco de un moro con el tallador, que seria nombrado resultando con la de un metro quinientos veinte milímetros: Invitado por el Ayuntamiento, de conformidad con el art.º 61 del Reglamento para que expusiera si tenia algun motivo legal mas que el de la talla para exceptuarse del servicio activo de las armas: Que no tenia nada que alegar: El Ayuntamiento en su vista oido el parecer del Sr. Regidor Sindico lo declaró soldado condicional por costo de talla.

Numero 4 del sorteo: Jose Castillo Garcia hijo de Francisco y de Maria natural de esta villa: ~~Elacado~~ conyugado: Tallado por Don Amibas Manin por incompatibilidad del que seria tallado resulto con la de un metro quinientos veinte milímetros: Invitado por el Ayuntamiento con arreglo al art.º 61 del Reglamento si tenia algun motivo legal mas que el de la talla, para exceptuarse del servicio activo

de las armas dijo: Que nada mas tiene que alegar el Ayuntamiento oido el parecer del Sr. Regidor Sindi- col declaró a este mozo excluido temporalmente del ser- vicio activo de las armas: No hubo reclamación.

Numero 7 del sorteo: Julio Hernandez Diaz hijo de Manuel y Justa natural de esta villa. Llamado comparecio con herma- no: Invitado por el Ayuntamiento de conformidad con el artº 61 del Reglamento para que exponiera si tenia al- gun motivo legal para exceptuarse del servicio activo de las armas dijo: Que habia desaparecido la condi- cion de hijo unico en sentido legal de viuda pobre por tener otro hermano mayor de diez y siete años. El Ayuntamiento en vista de lo expuesto y oido el parecer del Regidor Sindi- co lo declaró soldado: No hubo reclamación.

Numero 9 del sorteo: Jose Numeris Garcia Ruiz hijo de Juan y de Vi- tonia natural de esta villa. Llamado comparecio: Su padre Juan Garcia Esposito: Reconocido este por el facultativo dijo: Que suite una Lercia con quinal izquierda que le impibilita dedicarse a sus trabajos habituales, declarandolos inutil para el mismo. Invitado por el Ayuntamiento con arreglo al artº 61 del Reglamento dijo: Que le asista a su referido hijo la de- ber ser unico en sentido legal de padre pobre impedido y para poderlo acreditar, presento un expediente pu- blicativo, por el que se compareciera la pobresa y demas incidentes: El Ayuntamiento oido el dictamen facultativo y acreditada la pobresa, declaró al mozo Jose Numeris Garcia Ruiz, soldado condicional: No hubo reclamación.

Numero 11 del sorteo: Claudio Hernandez Hernandez hijo de Jose y de Maria del Carmen natural de esta villa. Lla- mado comparecio su padre Jose Hernandez Hernan- der: Invitado por el Ayuntamiento con arreglo a lo que determina el artº 61 del Reglamento dijo: Que enite su favor de su hijo el ser unico en sentido la

gal de padre pobre e impedido: Reconocido el padre por el facultativo dice que Jose Hernandez y Hernandez, padece una lesion cardiaca que hace tiempo le impide, que le imposibilita dedicarse al trabajo, declarandolo inutil para el mismo: Presento expediente justificativo de la pobreza y de sus incidentes: El Ayuntamiento en vista del dictamen facultativo y haber probado su pobreza declaró a el suceso Placido Hernandez Hernandez soldado condicional: No hubo reclamacion.

Numero 12 del sorteo: Holespuro Romero Mauro hijo de Francisco y Ana: Llamado comparecio su padre Francisco Romero: Inquirido por el Ayuntamiento de conformidad con el art. 61 del Reglamento para que expusiera si tenia a un referido hijo algun motivo legal para exceptuarle del servicio activo de las armas dijo: Que le existia en su favor la excepcion de padre pobre e impedido: Reconocido el Francisco Romero Demiter por el facultativo este dijo: Que padece de una herida a izquierda derecha que le imposibilita para el trabajo declarandolo impedido e inutil para el mismo: No presento expediente justificativo de la pobreza y de no tener otro hijo mayor de diez y siete años y el Ayuntamiento en su vista oido el parecer de Sr. Regidor Sindico le concedio de pluro por un mes y medio hasta el dia veinte del actual.

Recopilario de 1904

Numero 7 del sorteo: Francisco Marcos Murillo Casado hijo de Antonio y de Carmen: Llamado comparecio: Inquirido por el Ayuntamiento de conformidad con el art. 61 del Reglamento para que expusiera si tenia algun motivo legal, para exceptuarle del servicio activo de las armas, dijo: Que le existia la de ser hijo unico en sentido legal, de madre pobre a quien manutiene con el producto de su trabajo personal, presento expediente justificativo, de la pobreza y su estado.

dad y demas extremos: El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico declaró al moro Francisco Marcos Munio Parado, soldado condicional. No tubo reclamacion.

El Sr. Presidente en vista de que por hoy no hay mas moros que clasificar dió por terminado el acto, hasta el dia veinte del mes actual, firmando todo lo susacurrentes de que yo el Secretario certifico



Manuel Conrroca

Bafael Cabera

Laureano Guerrero

Jose Ant^o Callegas

Moro Vera

desencenado Benia

El Medico
Pedro de los Rios
J. Turiso

El Tallador
Francisco Vento

Miguel Ruiz

El Tallador
Antonio Maran

E.D.

Mariano Barbero



Sevilla a los 6 de Marzo de 1905.

Certifico: que en este dia no se hizo acuerdo por no haber asuntos de que tratar

de 880

Conrroca

Mariano Barbero

de

sesion Extraordinaria del dia 8 de Marzo 1905

En la villa de Malcocinado a ocho de Marzo de mil novecientos cinco reunido el Ayuntamiento en sus Com. Constitucionales en sesion extraordinaria previa citacion hecha al efecto segun determina la siguiente ley Municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Carrero Caniagua, leida y aprobada que fue el acta del anterior por dicho Sr. se declara abierta la de este dia dandonse cuenta por dicho Sr. de que a virtud de su cuenta se vacante la plaza de Medico Titular de esta villa por haber cumplido el tiempo el que la tiene desempeñando por lo que es oportuno se publicara dicha vacante con el fin de proveerla con arreglo a las disposiciones siguientes.

La Corporacion Municipal enterada de lo expuesto por el tenor Presidente acuerda por unanimidad que se publique dicha vacante en el Botetin Oficial de la Provincia con el haber de mil pesetas anuales por la atencion de treinta familias pobres; dandose cuenta de ello a la Junta de Gobierno y Patronato de Medicos Titulares existente en Madrid y al Sr. Gobernador Civil de la Provincia; haciendo constar en el anuncio que los tres Profesores que la soliciten pueden hacerlo en el termino ^{de treinta dias} contados desde que aparezca el anuncio en el expresado Botetin Oficial de la Provincia. Queda resuelto otro el asunto de que podria tratarse se dio por terminado el acto que forman los tres asistentes de que certifico: a los interesados a treinta dias de Vales



Manuel Carrero

Lauviano Yrujo

Crescencio Orduna

Vicent. Robles

Mano Vera

Sebastian

Vicente Sanchez

Rafael Cabera

José Trinidad

Jose Ant. Calera

Mano Barbero

Se

Sesion Ordinaria del dia 13 de Marzo 1905



Certifico: Que en este dia no se tomo acuerdo por falta de quorum suficiente.

F. B.

El Alcalde
Consejero

Mano Barbu

Sesion Ordinaria del dia 20 de Marzo 1905

En la villa de Malacacinao a veinte de Marzo de mil novecientos cinco, se reunieron en sus Casas Conatoriales los Srs. Concejales que al margen se expresan, con asistencia del Sr. Regidor Sindico Suplente, por incompatibilidad de jurisdiccion, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Carrion Barbu y siendo las diez de su mañana, por dicho Sr. se dispuso se Abiera la sesion y se diere principio a la clasificacion de los sucesos de actual ocurrencia que quedaran pendientes para este dia, de la presentacion de documentos justificativos de sus alegaciones, asi como de los sucesos de las revisiones anteriores, comprendidos en el art. 87 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo; dando principio en la forma siguiente.

Reemplazo de 1905

Numero 1 del sorteo: Juan Varquer Viruete, que quedo pendiente de justificar la pobreza y demas incidentes, lo verifica hoy con la presentacion de un expediente, en el que se justifica la pobreza y edad sexagenaria de su padre politico, pues aunque este tiene un hijo viudo, no estubo en te obligado a mantener a la madre del recurrente y por lo tanto, no alterando la cualidad del suceso, de ser hijo unico de madre pobre a quien sustitua por hallarse imposibilitado de hacerlo el segundo marido. El Ayuntamiento oido el dictamen del Sr. Regidor Sindico de clarar al suceso Juan Varquer Viruete, foliendo condicionar. El padre del suceso numero nueve, Enrique Carrion Viruete, se abra del fallo dictado por la Corporacion Municipal fundada en que el Centavo Hernandez Martin de estado viudo un

hijos, debe de mantener a su padre y madre, Florencia Veruete Nieto.

Numero 5 del sorteo: Eduardo Romero Ramos, que quedo pendiente de justificar, manifiesta, que no habiendo podido terminarse el expediente justificativo de pobreza y demás circunstancias rogaba a la Corporacion Municipal, le concediese un plazo hasta el lunes proximo: La Corporacion accedio a lo manifestado por el interesado.

Numero 6 del sorteo: Jose Meender Romero, que quedo pendiente, en la Sesion del dia cinco, de acreditar la excepcion de hijo unico de vida pobre a quien mantiene, lo verifico hoy, por el cual, se justifica la pobreza y demás circunstancias, y el Ayuntamiento en un voto, oido el parecer del Sr. Regidor Sindico, lo declaro soldado condicional. No hubo reclamo.

Numero 12 del sorteo: Jose Casado Garcia, que en la Sesion del dia cinco del actual, dijo de acreditar la cualidad de hijo unico, de padre sexagenario y pobre, lo verifico hoy, con la presentacion de este expediente, en el que se justifica la edad sexagenaria del padre y que aunque le resulta algunos bienes, aquilardados, en concordancia con lo que determina el articulo 65 del Reglamento, no le produce lo suficiente, para la manutencion de la familia, sin el auxilio que le presta el moro, y por lo tanto, el Ayuntamiento oido el parecer del Sr. Regidor Sindico, declaro al moro Jose Casado Garcia, soldado condicional. El Padre del moro numero tres, Carmelo Hernandez Gallego, se alzo para ante la Comision Mixta, del fallo del Ayuntamiento.

Numero 14 del sorteo: Francisco Vaquera Rojas: Que en la sesion del dia cinco del actual, quedo pendiente de justificar la cualidad de hijo unico de vida pobre, manifiesta, que no habiendo podido justificarse el expediente justificativo, se le conceda un plazo hasta el lunes inmediato: El Ayuntamiento le concedio el plazo que solicita.

Recopilacion de 1902

Numero 4 del sorteo: Miguel Cordo Hernandez, que en la sesion del dia cinco del actual, quedo pendiente de justificar, la cualidad de hijo

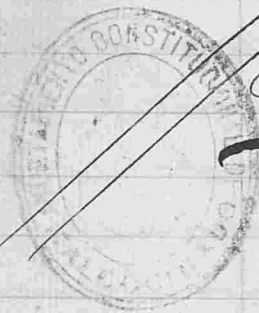
cuando de padre pobre y sexagenario, hoy lo verifica y de la inspección del expediente resulta, comprobada la alegación expuesta, y por lo tanto el Ayuntamiento, en su virtud, oído el parecer del Sr. Regidor Sindico lo declaró soldado condicional y exento de toda revisión. No hubo reclamación.

Recopilario de 1903

Numero 12 del sorteo: Hedofonso Romero Mauro: Que en la sesión del día cinco del corriente, alegó la cualidad de hijo de padre pobre e impúdico, manifiesta, que no presenta el expediente justificativo, a virtud de que tiene en su compañía el otro hermano llamado Segundo Romero Mauro, que se encuentra sirviendo en activo. El Ayuntamiento vista la declaración del interesado y oído el parecer del Sr. Regidor Sindico, declaró al mencionado Hedofonso Romero Mauro soldado. No hubo reclamación.

Concluidos los incidentes de quintas hasta el lunes proximo, el Ayuntamiento, se ocupa de los incidentes siguientes.

Se dio cuenta de tres solicitudes, suscritas por los vecinos de esta villa, Petrus Bruno Veruete, Bequiel Hernandez Ortega y Jesus Hernandez Acosta, pidiendo se le conceda un solar a cada uno, del terreno sobrante de la via publica, situado en la calle de Vallavende. El Ayuntamiento tomandolo en cuenta lo anteriormente relacionado, acordó con cesderelo, previo pago establecido, y que para el maestro de obra rife para su adelantamiento. No habiendo más asuntos de que tratar, se dio por terminado el acto que firman los tres asistentes de que certifico:



Manuel Conriverso

José Ant^o Coliegas

Serepencero Durra

Basael Cabezas

Laureano Gareso

Sergio Frenada

Mariano Barbao

Se

sióne Ordinaria del día 27 de Marzo de 1905

En la Villa de Abascoñado a veinte y siete de Marzo de mil novecientos cinco, se reunieron a las diez de la mañana en el Salón de Sesiones de estas Casas Comunitarias los tres Concejales que al margen se expresan con asistencia del Sr. Regidor Sindico Suplente de este Ayuntamiento Don Rafael Cabera Galero, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Carrero Canisguo con objeto de proceder a la declaración y clasificación de los mozos del actual recuadro que quedaron pendientes en la sesión del día veinte de la presentación de expedientes justificativos de la alegación que hicieron en la de el día cinco del presente mes. Con el Sr. Presidente previa lectura del anterior, la que quedó aprobada se declaró abierta la sesión pública de este día desde principios y resultados siguientes:

Recuadro de 1905

Numero 5 del Sorteo: Salvador Romero Romero: Que en la Sesión del día veinte del actual quedó pendiente de justificar en el día de hoy la cualidad de hijo único de madre pobre casada con marido pobre e impedido; presenta expediente justificativo de la expresada excepción, el que inspeccionado por la Corporación resulta justificada la pobreza y de no tener otro hijo varón mayor de diez y siete años y en su vista el Ayuntamiento oído el parecer del Sr. Regidor Sindico declaró al mozo Salvador Romero Romero Soldado condicional. No hubo reclamación.

Numero 14 del Sorteo: Francisco Vaquera Rojas: Que en la Sesión del día veinte del actual quedó pendiente de justificar en el día de hoy la cualidad de hijo único de viuda pobre e impedida, presentó un expediente por el que se comprueba la pobreza y demás circunstancias alegadas, y en su virtud el Ayuntamiento oído el parecer del Sr. Regidor Sindico lo declaró Soldado condicional. No hubo reclamación.

Se dio cuenta del Boletín Oficial n° 55 del sábado diez y ocho del actual en la que aparece una circular del Sr. Gobernador Civil de la Provincia dando cumplimiento al art° 118 de la

vigente ley de Reclutamiento y Recemplazo, a la cual y por
orden del Sr. Presidente, di lectura yo el Secretario, en la cual se
señala para el juicio de excepciones, ante la Comisión Mix-
ta de Reclutamiento de Badajoz, a esta Villa, el día veinte
y siete de Abril proximo; y despues de hacer las advertencias
del capitulo doce llamo muy mucho la atencion de los
Ayuntamiento respecto al nombramiento de comisionado
y representante para aquel solenne acto. El Ayunta-
miento acuerda nombrar con el doble caracte de comiso-
nado y representante a D. Mariano Barbero y Mauro en qui
se reconoce la suficiencia necesaria para el desempeño
de los cargos que se le confieren; aqui se le facilita-
ra los documentos necesarios y papeles de costumbre con
cargo al capitulo respectivo del presupuesto del año cor-
riente. Fues habiendo mas asuntos de que tratar se dio
por terminado el acto que firmase los concurrentes de
que certifico



Manuel Carrizosa	Rafael Cabeza
Sebastian Hernandez	Laureano Gueso
Jose Estel' Calvezas	Jurgio Trevado
	Mariano Barbero

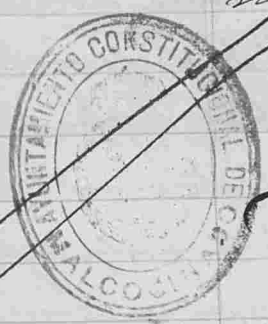
Sesion Ordinaria del dia 3 de Abril de 1905

En la Villa de Malcocinado, a tres de Abril de mil
novecientos cinco, reunidos los tres Concejales que al
margen se expresan, en sus Casas Conuisionales, bajo la
Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Carrizosa Paviaque-
lido y aprobada que fue el acta del anterior, por dicho Sr.
se declaró abierta la este dia, dando cuenta por el mismo
de los particulares siguientes

1º Que como le consta a la Corporacion, se habia remitido al Sr

Gobernador Civil de la Provincia, la solicitud que habian
 autorizados, pidiendole impetrase del Gobierno de S.M., el
 quese cautividad, para poder emprender alguna obra de uti-
 lidad publica, con el fin de poder dar trabajo, a la clase
 jornalera, que a virtud de la pertinacia seguida, se encon-
 traban en esta villa, sin poder ganar el sustento de su
 familia; pues a consecuencia de que este Municipio no
 tenia fondos con que poder atender a dicha calamidad,
 y teniendo agotados todos los recursos, era la causa de
 dicha peticion. La Corporacion autorada, de lo expuesto por
 el Sr. Presidente, acuerdo, que intenti, se remueve lo auten-
 mente expuesto, se alojee entre las casas pudientes de esta
 localidad, los jornaleros que pidan trabajo, a cuyos in-
 dividuos, de comun acuerdo con expresados pudientes, se le
 abonara la suma diaria, de una peseta veinte y cinco
 centimos.

2º. Por expresados Sr. Presidente, se presento la cuenta justifi-
 cada, de la inversion dada, a las mil quinientas pesetas,
 que la Sociedad Argentinista Sevillana de Bilbao, de no-
 minada Oficinas del Aman, a regalado a este Municipio,
 para la compracion de las calles de la Esperanza y Nueva
 de esta Villa, cuya obra se llevo a efecto, en el mes de Sep-
 tiembre y Octubre del año proximo pasado. Inspeccionada
 referida cuenta, por la Corporacion, esta acuerdo, prestante su
 aprobacion y que se archive a los efectos oportunos. Y
 no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por ter-
 minando el acto que firmaron de que certifico



Manuel Corinao Rafael Calero

Laureano Torres

Antonio Benito Benza

Sergio Trenado Mones Vera Jose etul Calero

Mariano Barbuj

sesion Ordinaria del dia 10 de Abril de 1905

En la Villa de Melcochales a diez de Abril de mil noventa y cinco, reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Corriosa Baniagua, leida y aprobada que fué el acta de anterior por dicho Sr. se declaró abierta la de este dia acordandose los particulares siguientes.

1.º ... Por el Sr. Presidente se dio cuenta a la Corporacion de que a virtud de haberse decretado el presupuesto ordinario de este año por el Sr. Gobernador Civil de la Provincia sin su aprobacion ordenando rijere el dicho anterior habia dispuesto pasar con el Secretario a la Capital con el fin de justificar con dicha autoridad la aprobacion del expresado presupuesto pues de lo contrario se creaban inmundicia de trastornos en la contabilidad por estar consignadas en el ya dicho presupuesto cantidades de ineludible pago que no existian en el anterior. Y que por lo tanto los gastos verificados por la Comision no habiendo cantidad presupuestada para este objeto lo ponía en conocimiento de los tres Concejales con fin de que acordasen lo que crean prudente. La Corporacion tomando en cuenta lo expuesto por el Sr. Presidente y enterada del buen resultado que se ha obtenido en la aprobacion del presupuesto y de otros asuntos de grave interes para este Municipio acuerda que del capital de imprevisitos se reintegre a la Comision de los gastos que hallen hecho en su viaje entendiendose el correspondiente libreamiento uniendose al mismo certificación del precedente acuerdo.

2.º

Dada cuenta del expediente instruido para proceder a la renovacion de la mitad de los miembros de la Junta pericial de este termino con arreglo a lo dispuesto en los art.º 3º y siguientes del reglamento para la contribucion territorial de 30 de Septiembre de 1885; vista las relaciones que en el mismo se han estampado por la Secretaria de este Ayuntamiento, las primicias de las cuales expresa el numero y nombre de los fincos a quienes corresponde cesar por razon de antiguedad, y la segunda corresponde los contribu-

yente, por territorial de este distrito, debidamente e lici-
picados; y apareciendo estar conforme estos datos, con los
ante cedentes respectivos llamados a la vista, la Corporacion
acordó:

1º Que se declaren excluidos de junta a los individuos que; conste
teniendo la mitad de la suma y procediendo en nombre
dicho del año de 1901 se expresan a continuación.

Relacion nominal de los individuos que pertenecientes a la Junta pueblal
de este pueblo les corresponde salir por razon de antigüedad
en la proxima renovación a saber

Núm. de orden	Nombres	Grupo o cate- goria a que corresponde	Si son vecinos o hacendados forasteros	Observaciones
<u>Terminos repartidores en propiedad</u>				
1	Don Sebastian de la Pala Ortiz		Forastero	
2	" Antonio Eusebio Gomez Alvarez		id	
3	" Juan Osorio Espejo		Vecino	
4	" Amador Romero Palma		id	
<u>Terminos repartidores suplentes</u>				
5	" Manuel Castillo Aldana		Vecino	

2º Que en remplazo de la mitad de dichos individuos nombra el
Ayuntamiento por su parte a los contribuyentes que a con-
tinuacion se expresan.

Terminos repartidos

Don Benigno Cordo Gauer	Vecino
" Domingo Hernandez Gauer	id

Termino Suplente

Don
Que para el nombramiento de los otros dos terminos re-
partidos y el suplente restante por parte de la Admi-
nistracion de Haciendas de esta provincia se for-
man y remitan terminos las mismas con
los individuos siguientes.

Peritos repartidores		Suplente
1. ^o Herrero vecinos de la 1. ^a Categoría	2. ^o Herrero Hacendados Donatarios 3. ^a Categoría	Única Herrero de la 2. ^a Categoría
Don Antonio María Plomante " Enrique Mejorede Robledo " José Prudencio Espino	Don Manuel Fernando Carrion " Ramón Hernández Salgado " José Vicente Hernández Martos	D. Salvador Ruiz Reina " Hipólito Hernando Gueso " Tomas Murillo Garcia

Y por último, el Ayuntamiento acordó, que de conformidad y a los efectos que previene el art.^o 36 del mencionado reglamento, se comunique el nombramiento a los peritos repartidores y suplentes que la Corporación Municipal designa, haciendo lo propio respecto a los que la Admon. elija tan pronto lo ponga esta en conocimiento de la Alcaldía, y transcurrido que sea el término legal, sin reclamación por parte de aquellas o sueltas, la que se formule, se proceda a la instalación de la Junta pericial con dichos peritos y los que continuaban funcionando procedentes de la última renovación, dando principio la misma a las operaciones preliminares del repartimiento de la Contribución Territorial para el próximo ejercicio, bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Vicepresidencia del Concejal Don Sergio Hernando Gueso, que así bien acuerda designar en este acto al Ayuntamiento. =

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminado el acto que firmamos de que certifico

Manuel Corroca

Sebastián Hernández

Luis Gueso

Rafael Calera Sergio Hernando

José Manuel Calera

Salvador Ruiz Reina

siguen las firmas



Monro Vera
[Signature]

Mariano Barberoff
[Signature]

Sesion Ordinaria del dia 17 de Abril de 1905



Certifico: Que en este dia no se tuvo acuerdo por falta de numero suficiente de Sr. Concejales.

V.º D.º
El Alcalde
Comunero

Mariano Barberoff
[Signature]

Sesion Ordinaria del dia 24 de Abril de 1905



Certifico: Que en este dia no se tuvo acuerdo por falta de numero suficiente de Sr. Concejales.

V.º D.º
El Alcalde
Comunero

Mariano Barberoff
[Signature]

Sesion Ordinaria del dia 1º de Mayo de 1905

En la Villa de Malcocinado a primeros de Mayo de mil novecientos cinco reunido el Ayuntamiento en sus Cabos Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Comisora Canisagua leida y aprobada que fue el acta del anterior por dicho Sr. se declaro abierta la de este dia dando se cuenta por el mismo de una solicitud presentada por los vecinos de esta Villa Manuel Queros Sora y Sebastian Calero Alejandro en la que manifiestan: que teniendo entendido que por los tambien vecinos de la misma Antonio Queros Castro y Tomas Queros Rodriguez estos tenian metido en terrenos de su propiedad de este termino Municipal y sitio denominado arroyo del Pico; el abrevadero publico el cual esta rebosando por estos vecinos de un comun de tiempo inmemorial y que por lo tanto podian

de la Corporación se suscriben acuerdos para ser a exp
sado temerosos finitos practicos para que bajo juramen
to manifiesten los limites de expresados abrevaderos
o en un defecto lo que halla lugar en derecho.

La Corporación entendida de lo expuesto anteriormente
después de un examen minucioso de los antecedentes
que existen en el archivo Municipal referentes
a dichos abrevaderos acordó que pase al sitio designa
do una comisión de Ayuntamiento compuesta de
los tres Concejales Don Laureano Guero Muñoz, Don
Sebastian Hernandez Guero y Don Cecencio Omeña Dorado
acompañados de los Benitos practicos Don Abelardo Cordo
Guero Don Antonio Ruiz Don Jose Hernandez Guero y
Don Antonio Bermudez Viruete con el fin de que practiquen
el sistema del abrevadero ya citado que hay entre las pro
piedades de varios vecinos en la parte de acá y en la
parte opuesta o sea en la dehesa del Valdivia ha
ciendo igual operacion en lo perteneciente al
cauce, desde la cañilla de Caberos este hasta la
era del chaparrón del sartillo.

Tambien se acordó nombrar Inspector de carnes
a Don Juan Guero Viruete Profesor Veterinario con
el haber anual que consta en el presupuesto pagado por
meses vencidos desde su nombramiento el cual se le facilitara por
el Sr. Presidente. No habiendo mas asuntos de que tratar se dió por terminado
el acto de que certifico:

Manuel Carrero

Sebastian Hernandez

Rafael Cabera

Laureano Guero

Sergio Trenado

Cecencio Omeña y José María Cabezas

Maria Yera

Mariano Barbery

Se-

20
Sesión Extraordinaria del día 5 de Mayo 1905

En la Villa de Matucana a cinco de Mayo de mil no-
vecientos cinco, reunidos en Junta Municipal los señores
del Ayuntamiento y Abogados que al margen se expre-
san, habiendo en la sesión de este día, en sus Casas Consistoriales
Por el Sr. Presidente, se dio cuenta del expediente tra-
mitado por esta Alcaldía, con arreglo a lo que determi-
na el artº 38 del Reglamento orgánico interior del cuer-
po de Médicos Titulares, aprobado por S.M. en 11 de
Octubre de 1904; el que leído y examinado por los señores
concurrentes, resulta que a virtud de encontrarse vacante
esta plaza de Médico Titular interinamente,
por haberse cumplido con exceso el plazo de un
año, ó sea desde el doce de Abril de mil novecientos
tres, hasta igual fecha del 1904; el Ayuntamiento
en uso de las facultades que le confiere el ya citado
artículo 38, acordó en sesión de 8 de Marzo último, si pu-
blicase en el Boletín Oficial de la Provincia, la expre-
sada vacante, de cuyo acuerdo se dio conocimiento a
la Junta de Gobierno y Patronato y al Sr. Gobernador
Civil, para que se insertase en expreso Boletín Ofi-
cial: Que transcurrido el concurso de los treinta días,
plazo concedido para la presentación de solicitudes
por los profesores que se encontrasen con aptitud la-
gal ó sea la que determinan el artº 91 de la ves-
timenta, quienes de Sanidad Pública; concurriendo
estos antecedentes a la ya repetida Junta de Gobierno
y Patronato de Médicos Titulares; los que durante el
citado concurso, la hubieren solicitado y esta, cum-
pliendo con lo determinado en el artículo del expre-
sado Reglamento, le remitió la certificación que con-
viene al expediente, en favor del único solicitante
Sr. Don Pedro Ben Ben, y como quien que el citado
artº 40 determina, que inmediatamente de recibida
la certificación ó certificaciones de aptitud, se pro-
ceda en Junta Municipal a elegir libremente

el Médico Titular, entre los concurrentes, que ha de ser precisamente individuos del cuerpo de Médicos Titulares; lo que ponía en conocimiento de ambas corporaciones a los efectos legales.

La corporación autorizada de lo relacionado acordó por siete votos que manifestaron que sí, contra ocho que manifestaron ^{que} no estaban conformes con el expresado ^{de} licitante y a la vez, protestaban, de que Don Sergio Brumado Don Cecencio Duriza, Don Felouco Ponce Borvo y Don Jacurmano Ponce Muñoz, son parientes y por lo tanto no consideraron de validar sus votos.

Los Sres. Concejales y Asociados que han votado en favor del solicitante único, en vista de la certificación expedida por la Junta de Patronato, la cual la consideran legal, acuerdan nombrar a Don Federico Peña Ponce Médico Titular de esta Villa, sin limitación de tiempo, con arreglo a las disposiciones siguientes y que se formalice el contrato, consiguientemente, es el, la obligación que contrae, de asistir a todos los enfermos (a todos los días) pobres del territorio Municipal, sin otra remuneración, que la de mil pesetas anuales, pagadas por meses sucesivos, fijadas en los anuncios. Tambien se acuerda, que en el plazo de cuarenta y ocho horas, se comuniquen a la Junta de Gobierno y Patronato este acuerdo, debiendo el interesado presentarse a tomar posesión. Y no siendo otro el asunto de que ^{se} tratase, se dio por terminado el acto de que certifico = ^{entre} remplorado = ^{que} ^{potia} = ^{vale} =



Manuel Cervino Manuel Capote

Jilamuro y Ponce Rafael Cabeza

Lauromo y Ponce Cecencio Duriza

Sergio Frenado Sebastiano Hernandez

Señores Concejales y Asociados que dijeren que
no
Antonio Camacho y Antonio Legaspi

poni y por Jose Camacho
Moro y era
Amador Bermejo

Domingo Hernandez Jose Luis Calles

Ariceto Robles

Mariano Barberoff

Sesion Extraordinaria del dia 6 de Mayo 1907
En la Villa de Malcochindos a seis de Mayo
de mil novecientos cinco reunidos en Junta
Municipal los tres Concejales y asociados que
al margen se expresan bajo la Presidencia del
Sr. Alcalde Don Manuel Carrizosa Paniagua en
sus Casas Concejales previa citacion hecha al
efecto segun determina la vigente Ley Munici-
cipal leida y aprobada que fue el acta de la
auterior por dicho Sr. se declaro abierta la de
este dia. Por el Sr. Presidente se expuso a la Con-
poracion que como ya les constaba por la cedula
de convocatoria, el objeto de ella era tratar de
la creacion de una plaza de farmacia en esta
localidad pues este vecindario se lamentaba de
la carencia de este requisito tan indispensable

en toda poblacion que suene condiciones por su
vecindario para poderla sostener.

La Corporacion y Junta de ayuntamiento tomando
en consideracion lo expuesto por el Sr. Presidente
y deudos de que este vecindario goce de los auxilios
necesarios en sus enfermedades, acuerda por unanimidad
crear la plaza de Titular de Farmacia
con el sueldo anual de quinientos pesos pagados
por mensualidades vencidas con la obligacion
de vestir de medicamentos a treinta paudiles, pobres
de solemnidad y los que se necesiten en los casos de
oficio; disponiendo que inmediatamente se publique
dicha plaza en el O.D. de la provincia por el ter-
mino de treinta dias para que los aspirantes a
ella hagan sus solicitudes documentadas, y una
vez expirado el plazo se de cuenta a esta Corpora-
cion para la provision de la misma. Muevase
se todos los requisitos legales que la ley de Sani-
dad determine. Y no siendo otro el asunto de que se
dio tratamiento se dio por terminado el acto que
firman los concurrentes de que yo el secretario



Certifico

Manuel Corivaca

Sebastian Hernandez

Lauviano Guerrero

Rafael Calles

Sergio Hernandez

Correspondiente D. J. J. J.
Jose Manuel Calles

Monseñor Vera

Jilamero Guerrero

Manuel Castillo

Antonio de Gabarte

Antonio Canvardo

Domingo Hernandez

Mariano Barbero

Session Ordinaria del dia 8 de Mayo de 1905

Certifico: Que en este dia no se tomo asunto por no haber asuntos de que tratar



El Alcalde Carrivosa

Mariano Barbero

Session Ordinaria del dia 11 de Mayo de 1905

Certifico: Que en este dia no se tomo asunto por falta de numero suficiente de Dns. Concejales



El Alcalde Carrivosa

Mariano Barbero

Session Extraordinaria del dia 14 Mayo 1905

En la Villa de Malcocinado a diez y ocho de Mayo de mil novecientos cinco reunido el Ayuntamiento en sus Comarcas Constitucionales previa citacion hecha al efecto bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Carrivosa Baucaque, leida y aprobada que fue el acta de la anterior, por dicho Sr. se declaro abierta la de este dia, acordandose cuenta por el mismo de la circular anexita en el B. O. de la provincia del dia diez del actual de la Administracion de Hacienda de la misma, referente a consumos en la que se orde-

na, que se ingrese el segundo trimestre del cupo del
tesoro, del presupuesto actual; en lo inteligible
que de no verificarse, dentro del referido trimestre,
los tres Concejales seran responsables del importe de las
cantidades recaudadas y distraidas de su legitima apli-
cacion, o de los que no hallan podido recaudarse, por
no haber acordado oportunamente los medios de reali-
zar el impuesto.

La Corporacion Municipal, enterada de lo expuesto,
pidio que se trajeran a la vista, los libros de contabi-
lidad corrientes, para ver las exactitudes ingresadas de
de primeros de bueros del corriente año, hasta la fe-
cha por el concepto expresado y de su inspeccion resul-
ta: que desde indicada fecha no ha ingresado el Be-
neditante de Buenos ninguna cantidad; comprobán-
dose hasta la evidencia, que hasta el día diez del
presente mes, fecha en que esta obligado en el pliego
de condiciones, ha verificar sus pagos mensuales, debe
a la Hacienda la suma de mil trecientas setenta
y seis pesetas cuatro centavos; por lo que la Corpora-
cion quedo enterada, de que por la ordenacion de
pagos, no ha sido distraida ni aplicada a otro
objeto cantidad alguna. Por varios tres Concejales se
pregunto al Sr. Presidente la causa que motivava el no in-
greso de expresada cantidad y si habia bueros las justis-
mas razones para su cobro; a lo que expuso el
Sr. Presidente, que en el tiempo transcursado ha su-
cido al Beneditante inopunidad de ocurrencias amis-
toras y coersivas, exponiendo este, que a virtud de la
supresion del pago de los tribos y sus harinas cuyas en-
tradras en esta villa, eran las que eran le producian,
unido a la calamidad por que atravesara este vecinda-
rio por la sequia y emigracion de infinidad de
familias en busca de trabajo, son las causas que
expone de no poder ingresar las cantidades que ade-
udaban. En su virtud, la Corporacion, visto lo ex

puseto y cido al Rematante de Cuenca que
 fue llamado repitiendo lo manifestado; acordó
 darle un plazo de quince dias para que haga
 efectivas las cantidades que adeuda, apercibiendo
 lo de que transcurrido dicho plazo sin verificarse,
 se procederá contra el por la via ejecutiva y de
 mas procedimientos que la ley determina, acor-
 dando a la vez intencas del Sr. Administrador de Bienes
 que se dignen tomar en consideracion las sarras, ex-
 puestas sacandose certificacion de este acuerdo
 y se remita a dichos Centros en cumplimiento de
 lo que se ordena.

Se acordó, se abone al Sr. Alcalde, la suma de
 ciento veinte y cinco pesetas, de capitulo de impre-
 tos, para indagarle, de los gastos verificados en Ba-
 dajoz, cuando fue invitado por el Sr. Gobernador Civil
 de la Provincia, para que asistiese a dicha Capitulo
 con motivo de la venida a la misma, de S. M. el Rey
 Don Alfonso XIII. Fuo visto otro los acuerdos de que
 podrá tratarse se dio por terminado el acto que
 firman los tres concurrentes de que yo el Secretario
 certifico

Mamuy Carrizosa
 Sergio Izanaga

Jose etub Calvezas

despachero Benito Sebastian Hernandez

Rafael Cabezas

Mariano Barbero

Se



sesion Extraordinaria del dia 21 de Mayo de 1905

En Malacatuncho a veinte y cinco de Mayo de mil novecientos cinco bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Carrison Canaque se reunieron en sala capitular, los tres Concejales que al margen se expresan con el fin de celebrar sesion publica extraordinaria para que fueran convocados en el tiempo y forma que la ley nueva, cuya sesion tiene por objeto el llevar a debido efecto el cobro de los asociados que son el Ayuntamiento Man de constituir la Junta Municipal durante el ano de mil novecientos cinco a tenor de lo dispuesto en el capitulo 3º de la ley Organica vigente. En tal estado, hallandose anunciada esta reunion por bandos y edictos publicados en los sitios de costumbre de esta localidad conforme de ayer se cuenta del respectivo expediente, y por medio de pregones y toque de campana desde las diez de esta propia mañana, se debió abrir el acto a la hora de las doce y a presencia de los concurrentes que tubieron a bien concurrir. En virtud se dio lectura del precitado capitulo 3º de la ley Municipal; y, sin protesta ni reclamacion alguna, se paso a realizar la operacion, leyendo las listas de los vecinos que tienen derecho a ser elegidos para los cargos de asociados, que nos ocupan, cuyas listas se encontraron conformes con los nombres escritos en papeletas iguales, las que, en su consecuencia, fueron introducidas en bolas tambien iguales que se depositaron en un globo proporcionado, procediendose a la extraccion, luego de ser dicho globo convenientemente removido, y obteniendose el resultado siguiente:

Seccion Tercera

Don Enrique Alejandro Robledo
" Benigno Gordo Tames
" Manuel Castillo Madua

Seccion Segunda

Don Joaquin Ordoñez Ojeda
" Filomeno Gomez Bravo

Don Manuel Hernandez Carrizosa
Sección Primera

- Don José Gomez Viruete
- " Fermón Hernandez Gallego
- " Diego Garcia Garcia

Cuyo total de nueve Alcaldes es el correspondiente a los nueve Concejales de que debe constar este Municipio segun la escala del art 35 de la precitada ley de Ayuntamientos y que deben nombrarse con sujeción a la misma.

En su vista acordó la Corporación que se publique este resultado inmediatamente en la forma ordinaria y se participe por cedula a los designados, dándose por terminado el acto y levantándose la sesión cuya acta asenben los Sr. Concejales concurrentes con el Sr. Alcalde y de todo yo el Secretario certifico



Manuel Carrizosa Laureano Gomez

Rafael Calera

Sergio Fernandez

Sebastian Hernandez

Mariano Barbero

Sesión Ordinaria del día 22 de Mayo de 1901

En la Villa de Malacama a veinte y dos de Mayo de mil novecientos uno reunido el Ayuntamiento en sus Casas Constitucionales bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Carrizosa Carrizosa leida y aprobada que fue el acta de la anterior por dicho Sr. se declaró habiente la de este día acordandose los particulares siguientes

Particular Se dio cuenta de una solicitud dirigida a esta Corporación Municipal suscrita por el dueño de la Granja

de Forcherruon Don José Montero Arauda, propietario en
este termino municipal y sitio de las Looceas en la que
manifiesta, que encontrándose en el camino de Sevilla,
un pozo, proximo a un referido pino, el cual desde su fun-
dación, no ha reportado beneficios a los vecinos de esta
Villa, ni al transente, por estar completamente aban-
donado, además de los grandes peligros que ofrece a los
transitantes, por ser camino muy parajoso y carecer
de brocal; por lo que se solicita a esta
Corporación como lo verificaba, solicitando se le conceda
el desviar del sitio mencionado el referido pozo, llevan-
do sus aguas a terrenos de su propiedad; mejorando es-
ta senda, que hoy se encuentra inusable, en benefi-
cio de estos vecinos, con la construcción por su cuenta, de
un pilar donde los vecinos de Malcomuado, que pasan de un
pueblo a otro, tengan el derecho de proveer de agua
tanto para ellos cuanto para sus caballos; iniciándose aque-
llos para el objeto ya expresado, de la venta que establezca
el Sr. Montero, lo más proximo al camino, para como-
didad de los vecinos.

La Corporación municipal, enterada de lo expues-
to por el Sr. Montero Arauda y después de una detenida y ra-
sonada discusión, consultadas las disposiciones del Código
Civil referente a aguas, acordó: que toda vez, que esta con-
cesión, reporta grandes beneficios a este vecindario, entendi-
dolo sin perjuicio de terceros; por unanimidad, le con-
cede al expresado Sr. Montero, lleve a efecto la desviación
del aludido pozo y por lo tanto, sus aguas al pilar que
trata y ofrece construir en su pino, sin que dicho Sr.
pueda en ningún tiempo, prohibir a ningún ve-
cino de esta Villa y su termino, la entrada y salida
por la vereda que establezca, para uso de las aguas
ellos y sus caballos.

Particular. Se acordó se pague del capítulo de honorarios, los que
son que se hallan originados en el viaje a Badajoz por

el Alcalde y secretario, para gestionar asuntos de este Municipio, en el Gobierno Civil.

Fue habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminados el acto que firman los Sr. asistentes, de que yo el secretario certifico

Manuel Carrasco

Sergio Freyre

Cesáreo Osorio

José Estel Calvezas

Sebastián Hernández

Rafael Cabezas

Mariano Barbary



Sesion Ordinaria del día 29 de Mayo de 1905

Certifico: Que en este día no se tomó acuerdo por falta

de número suficiente de Sr. Concejales

Nº 3º

El Alcalde

Carrasco

Mariano Barbary



Sesion Ordinaria del día 5 de Junio de 1905

En la villa de Malcocinado a cinco de Junio de mil novecientos cinco, reunido el Ayuntamiento en sus Sesiones Constitucionales bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Carrasco Parinagua leído y aprobado que fue el acta del anterior por dicho Sr. se declaró abierta la de este día dando cuenta de los particulares siguientes

- 1º Se dió cuenta de una solicitud dirigida al Ayuntamiento ante y movida por el Concejale Don Asencio Robledo Pomer en la que solicita de la Corporacion se le admita la

dimisión del expresado cargo. La Corporación después de una detenida y deliberada discusión acordó por unanimidad no admitirla por no encontrar razones fundadas para ello.

2º También se dió cuenta y lectura de la solicitud presentada por el Médico Titular Don Judoro Peña Peña en la que hace renuncia a este plaza por haber optado por la de Alcolia de la provincia de Almería. El Ayuntamiento visto lo manifestado en indicada solicitud por el Sr. Peña acordó admitirle dicha renuncia la cual se le participara por medio de atenta comunicación a los efectos legales; disponiendo a la vez se publique expresada vacante en el B. O. de la provincia por el término de 15 días y demás condiciones, dando conocimiento de este acuerdo al Sr. Gobernador Civil y Junta de Gobierno y Patronato de Médicos Titulares.

3º Igualmente se acordó Conceder a los vecinos de esta Villa José Delgado Hernandez y Juan Hernandez Ortega un solar a cada uno en el sitio dejado al final de la calle Valverde terrenos sobrante de la vía pública previa mensura de los mismos y pago correspondiente según taxación.

Quo habiendo sido asuntos de que tratar se dió por terminados el acto de que firmaron los Sr. concurrentes que certifico

Manuel Corroira

José Manuel Cabezas

Rafael Cabezas

Los señores Don José Titular Hernandez

José Ferrada

Mariano Barbera

Se-



1812

Se-

Se-

Se-

Sesion Ordinaria del dia 12 Junio 1901

Certifico: Que en este dia no se tuvo acuerdo por falta de n^o suficiente de Sr. Concejales

Año 1901

El Alcalde
Corrionera

Mariano Barbuera



Sesion Ordinaria del dia 19 de Junio 1901

Certifico: Que en este dia no se tuvo acuerdo por falta de n^o suficiente de Sr. Concejales

Año 1901

El Alcalde
Corrionera

Mariano Barbuera



Sesion Ordinaria del dia 26 de Junio 1901

Certifico: Que en este dia no se tuvo acuerdo por falta de n^o suficiente de Sr. Concejales

Año 1901

El Alcalde
Corrionera

Mariano Barbuera



Sesion ordinaria del dia 3 de Julio 1901

En la Villa de Malcocinado a tres de Julio de 1901 novena estos cinco, reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Corrionera Puniagua, leida y aprobada que fue el acta de la anterior, por dicho Sr. se declaro abierta la de este dia.

Por el Sr. Regidor Sindico Don Sebastian Hernandez Gomez Vaqueria, se expuso a la Corporacion, que ya les constaba que en cinco de Junio proximo pasado, se ordeno a esta Alcaldia por el Sr. Gobernador Civil, segun comunicacion de indico de fecha, se suspendiera los procedimientos relativos a la destitucion del Sr. Agut, del cargo de Medico Titular, que debia seguir desempeñando, hasta la resolucion del recurso de alzada interpuesto contra dicha destitucion.

en su virtud, esta Alcaldía acatando dicha superior
orden, nada ha hecho en contrario de lo ordenado, pero
como quiere que se exprese Sr. Agut desde hace tiempos
tiene su residencia en las Oficinas del Oficio, distante una le-
gua de esta Villa, donde permueta, se ven estos vecinos,
completamente abandonados, no solamente los pobres de
colectividad, sino la generalidad de sus iguales; y
tanto es así, que el día dos del corriente, la esposa del
vecino Antonio Hernandez Ortega, después de dar a luz dos
niños, se le presentó un flujo oneroso, que hubiera
ocasionado por momentos su vida, si no le hubiera pres-
tado asistencia facultativa el doctor Don José Rodrí-
guez Caberas de Guadalequivel, que voluntariamente
viene prestando este servicio, a los pobres de esta locali-
dad, desde que se marchó el titular Don Todoró Peña
Cervera, según consta en el Gobierno Civil de la Provincia,
y como quiera que este abuso por parte del Médico Sr.
Agut, no debe tolerarse, pues se juega la vida de estos ve-
cinos, lo ponía en conocimiento de la Corporación, para
que acordasen lo más conducente, con el fin de evitar
responsabilidades y que de ello, tenga conocimiento la su-
perioridad. La Corporación Municipal, oído lo expuesto
por el Sr. Regidor Sindico y teniendo conocimiento
de ello; después de una detenida y deliberada discusión,
creen procedente, que no dejar de ejecutar las ordenes su-
periores dadas y que se debe, a' interin se resuelve el re-
curso de alzada ya expresado; visto el completo abandono
del Sr. Agut, pues además de no dormir en la población,
se paraba los tres y cuatro días sin venir de la Oficina, nom-
brar con el carácter de interin al Dr. en Medicina y Cirujía
Don José Rodríguez Caberas, con el sueldo que consta en
el presupuesto vigente, teniendo en cuenta el desinterés
y humanitarios sentimientos que á demostrado con esta
vecindario, desde que se marchó Don Todoró Peña Cervera
como se justifica en el caso relacionado y otros que
pudieran enumerarse. Que de este acuerdo, se deducen

en certificacion y se remite al Sr. Gobernador Civil para su conocimiento y efectos consiguientes.

Tras habiendo sido asuntos de que tratar a dia por terminados el acto que firmen los tres concurrentes de que se certifica;

Manuel Carrivora

y Jose Cruz Caleras

Rafael Caleras

Jose Encarnación Domínguez

Guillermo Hernandez

José Treviño

Mariano Barba

Sesion ordinaria del dia 10 de Julio 1905

Certifico: Que en este dia no se tomo acuerdo por falta de numero suficiente de Sr. Concejales

Nº 3

El Alcalde

Carrivora

Mariano Barba

Sesion ordinaria del dia 17 Julio 1905

Certifico: Que en este dia no se tomo acuerdo por no haber asuntos de que tratar

Nº 3

El Alcalde

Carrivora

Mariano Barba

Sesion extraordinaria del dia 21 de Julio de 1905

En la Villa de Malcocinado a veinte y uno de Julio de mil novecientos cinco, reunido el Ayuntamiento en sus casas consistoriales, previa citacion hecha al efecto, segun determinacion de la vigente ley municipal, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Carrivora Paniagua y leida que fue el acta de la anterior, se

cual quedó aprobada y por dicho Sr. Presidente se de-
claró abierta la de este día.

Por los Sres. Concejales Don Ezequiel Buiza Dorado
y Don Sergio Brucapó Guerrero, se hizo presente, que teniendo
delo conocimiento de los descubiertos que existen por el
concepto de Consumos y penas y medidas, del corriente año
y del anterior, y con el fin de evitar responsabilidades,
al Municipio, creyó oportuno, que por el Secretario del
Ayuntamiento se facilitare certificación de los de-
bitos, que el rematante de consumos y el de penas y
medidas tienen hasta fin del presente mes, así co-
mo que el rematante de Consumos D. Crisóstomo Vera
Ovín, presente los libros de contabilidad que lleva
dicha Administración, con el fin de que la Expro-
ción inspeccione los mismos y vea lo que estos
venenos adeuden por sus introducciones a dicha Ad-
ministración.

Entendida la Corporación de lo expuesto por los
Sres. Concejales anteriormente dichos, acuerdan, que por
el Sr. Presidente, se ordene al secretario certifique
de los expresados descubiertos, que existan a favor de este Mu-
nicipio y del teroro, que decañ dejados se ingresen los
expresados rematantes, y que también se ordene por la
Alcaldia, la presentación de los citados libros, para el
día de mañana y hora de las nueve de la mañana, en
cuya hora estaba reunida la Corporación. Fue sien-
do otro el asunto de que podía tratarse, se dio por te-
minado el acto que firman los tres concurrentes de
que certifiquen



Manuel Corrovera

Ezequiel Buiza

José Ant. Calveyas

Basael Cabezas

Sergio Brucapó

Selastian Hernandez

Mariano Barbero

Se

Ordinaria del día 24 de Julio 1905

En la Villa de Malcoincado a veinte y cuatro de Julio de mil novecientos cinco, reunido el Ayuntamiento en su Casa Consistorial bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Camrino Paviagua, leído y aprobado que fue el acta de la sesión, por dicho Sr. Alcalde ró abierta la de este día, manifestándose por el mismo a la Corporación, que según se había acordado en la sesión del día Veinte y uno del corriente, cuyo acuerdo se dio a la práctica, según se dispuso, ó sea que por el Secretario del Ayuntamiento, se expidiese certificación de los libros de contabilidad, con el fin de saber las cantidades que había dejado de ingresar, el Rematante de Consumos, así como el de pesos y medidas, desde el año de mil novecientos cuatro y el corriente; resulta que de dicha certificación se comprueba que la cantidad que resulta por los conceptos expresados hasta fin del presente mes, asciende a la de cuatro mil trescientas diez y siete pesetas, ó sea tres mil trescientos veinte y una pesetas ochenta y siete centimos, pertenecientes al cuerpo del Tesorero hasta novecientos noventa y cinco con ochenta y uno por recargo municipal y pesos y medidas.

También espuso el Sr. presidente, que de la liquidación practicada en los libros de anientos que lleva la Administración de Consumos, aparecía que los vecinos de esta Villa, adeudaban por las introducciones de las especies gravadas, a dicho Adorno la cantidad de dos mil pesetas, las cuales por consideración a estos vecinos, y atendiendo también a la calveridad por que atravesaba esta comarca, en la causa de no haberlos podido hacer efectivos el Rematante, é ingresados en el Arca municipal, lo cual ponía en conocimiento de la Corporación, para que acordase lo que creyese oportuno en evitación de responsabilidades, pues hasta la fecha no había podido ingresarse en las arcas de Tesoro cantidad alguna, por encontrarse lo per-

señalado a esta Villa en poder de los ya repetidos vecinos, segun manifestacion de manifiestos.

Enterada la Corporacion de lo manifestado por el Sr. Presidente y despues de una detestada y deliberada discusion, acordaron los siguientes particulares.

1.º Que seguidamente, se les haga saber a los Promotores Don Casimiro Vera Ojeda y Don Antonio Hernandez Pallego de Comunos y Pasa y Medida, respectivamente, que sin nuevo aviso, ingresen en esta Arca Municipal las cantidades ya mencionadas el dia treinta y uno del presente mes.

2.º Que si el dia primero del proximo Agosto, no se encuentran en Arca Municipal los referidos ya mencionados, o por lo menos la mayor parte posible, se proceda ejecutivamente contra los mismos, sin perjuicio a la vez de nombrar un Interceptor a costa de los expresados Promotores, con el fin de que interceda todas las operaciones de la Admon y se incaute de las cantidades que ingresen de las introducciones diarias, cuanto de las que se recauden de los debitos que tienen estos vecinos con la misma, dando cuenta a la Admon de Hacienda a los efectos que proceda.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto que firman los Sr. concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Manuel Corriera Sebastian Hernandez

Dorescenio Bnira

Jergio Trunado

Rafael Cabezas

Mariano Barbero

Se



sesión Extraordinaria del día 26 de Julio 1905

En la Villa de Malacatzen a veinte y seis de Julio de mil novecientos cinco reunidos previa convocatoria al efecto en las Salas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Cameros Quiroga, los señores al margen se expresan y asistencia de mi el Secretario Occidental por el Sr. Alcalde se declaró abierta la sesión. El mismo Sr. Alcalde ordenó que se diese lectura íntegramente del expediente instruido para proveer la vacante de Secretario de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de mil setecientos sesenta y cinco pesos, y así se verificó dando lectura, por mi el Secretario Occidental de la solicitud y demás documentos presentados por el aspirante en que apoya su pretensión. Así mismo se dio lectura a los arts^{os} 73-78-114-125 y 197 de la regente ley Municipal para conocimiento de los tres Concejales. Abierta discusión sobre el particular, previo la palabra el Sr. D. Sebastián Hernandez Pineda Vaqueo, procurador Sindico de la Corporación a quien fue concedida y dijo: Que se hallaba satisfecho de las buenas condiciones de moralidad y capacidad, que adornaban al solicitante por lo que creía que debía darse el puesto de Secretario del Ayuntamiento en propiedad a Don Mariano Barbero y Mauro que lo tiene sirviendo interinamente desde el año de 1902 y en atención a que lleva bastante años de práctica según lo ha demostrado en los varios pueblos en que ha desempeñado las Secretarías como son las de Posoblanco (Córdoba) Belmuer Burquillo y Casas de Peñca. Discutido brevemente este punto y hallándose todo, conforme con lo manifestado por D. Sebastián Hernandez Pineda Vaqueo, el Sr. Alcalde dio por bastante discutido el asunto y por unanimidad declaró Secretario en propiedad al referido Sr. D. Mariano Barbero y Mauro y por último se acordó por el Ayuntamiento del Sr. Gobernador Civil de la provincia en cumplimiento de lo que dispone las siguientes disposiciones que habiendo sido antes de que tratara de celebrarse la sesión, se todo lo cual y a el

Secretario Accidental certifico:



Manuel Comiroza

Rafael Cabezas

Sebastian Hernandez Sergio Trenado

Yeva Luciano Giuso Mariano Barbero
Alcalde

Sesion Ordinaria del dia 21 de Julio de 1905

Certifico: Que en este dia no se tomo acuerdo por falta de numero suficiente de tres Concejales

N.º 23

El Alcalde

Comiroza

Mariano Barbero



Sesion Ordinaria del dia 7 Agosto de 1905

Certifico: Que en este dia no se tomo acuerdo por falta de numero suficiente de tres Concejales

N.º 23

El Alcalde

Comiroza

Mariano Barbero



Sesion Ordinaria del dia 14 de Agosto 1905

Certifico: Que en este dia no se tomo acuerdo por falta de numero suficiente de tres Concejales

N.º 23

El Alcalde

Comiroza

Mariano Barbero



Sesion Ordinaria del dia 21 de Agosto de 1909

Certifico: Que en este dia no se tomo acuerdo por falta de numero suficiente de tres Concejales.

Nº 2º

El Alcalde

Corroca

Mariano Barbero



Sesion Ordinaria del dia 28 de Agosto 1909

Certifico: Que en este dia no se tomo acuerdo por falta de numero suficiente de tres Concejales.

Nº 3º

El Alcalde

Corroca

Mariano Barbero



Sesion Extraordinaria del dia 2 de Setiembre 1909

En la Villa de Malcojinado a dos de Setiembre de mil novecientos einos reunido el Ayuntamiento en sus casas consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Carrasco Paniagua leida y aprobada que fue el acta del anterior por dicho Sr. se declaro abierta la de este dia dandose cuenta por el mismo de que se hacia preciso hacer la designacion de locales para la proxima instalacion de Diputados a Cortes en las sesiones de este termino municipal.

Enterada la corporacion acuerdo que la sesion unica del distrito de la audiencia se establezca en las Casas Consistoriales y la de el Distrito de la Iglesia se celebre unica en el local de la audiencia vieja. Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto y firmes de que

certifico

Manuel Corroca

Rafael Cabeza



Mano los firmes

Sergio Brenado Sebastian Hernandez

[Signature]

Mariano Barbero

Señor Ordinaria del día 4 de Septiembre de 1905

Certifico: Que en este día no se tomó acuerdo por falta de número suficiente de tres Concejales

Nº 03º

El Alcalde
Consejero

Mariano Barbero



Señor Ordinaria del día 11 de Septiembre de 1905

Certifico: Que en este día no se tomó acuerdo por falta de número suficiente de tres Concejales

Nº 00

El Alcalde

Consejero

Mariano Barbero



Señor Ordinaria del día 18 de Septiembre de 1905

Certifico: Que en este día no se tomó acuerdo por falta de número suficiente de tres Concejales

Nº 03º

El Alcalde

Consejero

Mariano Barbero



Señor Ordinaria del día 25 de Septiembre de 1905

En la Villa de Malcojinado a veinte y cinco de Septiembre de mil novecientos cinco reunido el Ayuntamiento en sus salas consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Sr. Manuel Camison Pasareguas leída y aprobada

que fue el acta del anterior por dicho Sr. se declaró haber-
ta la de este día manifestando a la Corporación que ha-
biendo recibido el plan de aprovechamiento para el año
prestado de mil novecientos seis a mil novecientos seis pro-
cedió la confección del oportuno expediente para poder llevar
a efecto el arrendamiento del expresado aprovechamiento de
pastos de la Dehesa Real de esta Villa de nombrada Ala-
mo y Quemadivieja; en su consecuencia se acuerda el pliego de
condiciones, por que se ha de regir la subasta y el dispute.
El Ayuntamiento enterado y teniendo a la vista el pliego de
condiciones facultativas, acordó redactar el siguiente.

Pliego de Condiciones

El Ayuntamiento en uso de las atribuciones que le concede la
Ley y Reglamento de Bienes: Quienda arrendar en pública su-
basta, el aprovechamiento de los pastos de la Dehesa Real de
esta Villa bajo las siguientes bases.

- 1^a La primera subasta se celebrara en las Casas Consuevales, el día
diez del proximo mes de Octubre y hora de las once de su ma-
ñana presidida por el Sr. Alcalde o Teniente que actue
como tal, asistido por el Sr. Regidor Sindico o suplente
en su caso y Secretario de la Corporación, por no ha-
ber en esta Villa Notario Publico, ni ser posible la traducción
de aquel de otro punto.
- 2^a Las pujas seran abiertas durante media hora, entre lo que
quiera tomar parte en el remate, capaces de contratar y
de notorio abono y responsabilidad, sirviendo de tipo el con-
signado en el plan o sea en la cantidad de mil pesetas. Si no
hubiere efecto la primera subasta, se efectuara una segunda
a los diez dias y por el mismo tipo.
- 3^a Hecho la adjudicación de la subasta por la concurrencia del
Ayuntamiento, el aprovechamiento no comenzara sin que
el Rematante este provisto de la correspondiente licencia
facultativa de Montes de la provincia y se le halla hecha
entrega del dispute, que terminara en treinta de Agosto
del año proximo de mil novecientos seis.
- 4^a El numero de caberas de ganado lanar que han de invernar en

- la Dehesa, es el de doscientas cincuenta, sin que por ningún concepto pueda aumentarse el número de estas, sin sacar en ella ganado cabrio de ningún clase, más que el expresado.
- 5.^a Queda terminantemente prohibido, el que el ganado se haga á majaderos fuera de la Dehesa; y la red á de mudarse por lo menos cada ocho días, quedando los estiercoles á beneficio del monte; así mismo queda prohibido, cortar ramos y árboles, castigándose las infracciones que se cometieren con arreglo á la Ley de montes.
- 6.^a El Pago de la suma por el en que se adjudique el remate del aprovechamiento, habrá de hacerse por el Rematante el mismo día en que se le haga entrega del dicho monte.
- 7.^a El Arrendatario queda obligado á acudir al contrato, y antes de la época marcada para la salida, acuerdos de la superioridad, obligarse al cumplimiento, á tener que hacer uso de la Dehesa para otros fines; en cuyo caso, se le concederá al Arrendatario, quince días de estancia más después que se le notifique; no pudiendo por todo ello, pedir más indemnización, que la devolución de la parte proporcional que correspondiere del arrendamiento, por el tiempo que falte para cumplir el contrato.
- 8.^a El Arrendatario, queda sujeto al procedimiento de apremio, por la falta de pago, quedando también obligado á pagar además del importe del remate y en el acto que se le notifique estar aprobado por el Ayuntamiento, el diez por ciento que correspondiere al tercio ó sea el diez por ciento de la cantidad en que quede rematado y los gastos que se originen en este expediente. Falso habiendo reunidos los requisitos de que tanto se dió por terminado el acto que se firmase de que certifico



Mamuel Corriosa

Rafael Cabera

Sergio Trenado

Sebastián Carrando

Signe las firmas

130

Mariano Barbero

Señor Ordinaria del día 2 de Octubre de 1905.

Certifico: Que en este día no se tomó acuerdo por falta de número suficiente

de Señores Concejales

N.º 130

El Alcalde

Cerivosa

Mariano Barbero



Señor Ordinaria del día 9 de Octubre de 1905.

Certifico: Que en este día no se tomó acuerdo por falta de número suficiente

de Señores Concejales

N.º 131

El Alcalde

Cerivosa

Mariano Barbero



Señor Ordinaria del día 16 de Octubre de 1905.

Certifico: Que en este día no se tomó acuerdo por falta de número suficiente de Señores Concejales

N.º 132

El Alcalde

Cerivosa

Mariano Barbero



Señor Ordinaria del día 23 de Octubre de 1905.

Certifico: Que en este día no se tomó acuerdo por las mismas causas que

de anteriores

N.º 133

El Alcalde

Cerivosa

Mariano Barbero



Señal ordinaria del día 30 de Octubre de 1905.

Certifico: Que en este día no se tomó acuerdo por falta de número suficiente de señas Concejales

N.º 134

El Alcalde
Concejal

Mariano Barbey



Señal extraordinaria del día 5 de Noviembre de 1905.

En la Villa de Malcocinado a cinco de Noviembre, de mil novecientos cinco reunido el Ayuntamiento en sus Casas Concejales, previa convocatoria hecha al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Carrison Paniagua, leida y aprobada que fue el acta de la anterior; por dicho Sr. se declaró abierta la de este día, manifestando el mismo a la Corporacion, que segun determina la vijente ley electoral, debiendose elegir los locales, en que han de establecerse las mesas, para la ostacion de Concejales, que ha de tener lugar el proximo Domingo doce del actual.

Entendidos la Corporacion de lo expuesto por el Sr. Presidente, acuerdan que se designen los que tienen de costumbre, o sean los siguientes: Distrito de la Audiencia, seccion unica: Casas Concejales; y p.º el Distrito de la Iglesia, seccion unica: Casas Concejales antiguas.

Y no siendo otro del asunto que habia de tratarse, se dio por terminado el acto que forma de que certifico

Manuel Carrisona

Rafael Cabezas

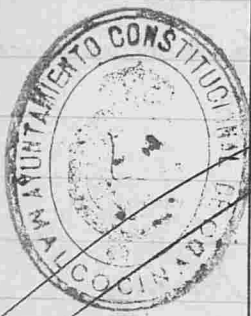
Sergio Grenada

Sebastian Hernandez

Mano

Mariano Barbey

Se



sesion ordinaria del dia 6 de Noviembre de 1905

En la Villa de Malacatino a seis de Noviembre de mil novecientos cinco reunido el Ayuntamiento en sus Casas Concejales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Carrion Pariaque leida y aprobada que fue el acta del anterior por dicho Sr. se declaro abierta la de este dia acordandose los particulares siguientes. Aprobar el presupuesto de Gastos y Ingresos para el año de 1906 Imponer el recargo del 16% sobre la cuota del tercio de la contribucion Renta y Pesos para atenciones de primera enseñanza en el año proximo de mil novecientos seis. En mismo se acuerda imponer el mismo 16% sobre la contribucion industrial. Tambien se acuerda imponer el 16% sobre la cuota del tercio de la contribucion de Edificios y Solares para cubrir las atenciones de primera enseñanza en el referido año de mil novecientos seis.

Y por ultimo se acuerda imponer el 50% a las cedulas personales del expuesto año.

Y no habiendo otros asuntos que tratar se dio por terminado el acto que firmaron dichos Sr.

de que certifico

Manuel Carrion

Rafael Cabeza

Sergio Frenade

Sebastian Hernandez

Mariano Barbero

Sesion ordinaria del dia 13 de Noviembre de 1905

Certifico que en este dia no se tomo acuerdo por falta de numero suficiente de Srs. Concejales

Mariano Barbero

sesion ordinaria del día 20 de Noviembre de 1905

Certifiqué: que en este día no se tomo por iguales causas que la anterior

N.º 13.º

El Alcalde
Carrizosa

Maniano Barbero



Sesion ordinaria del día 27 de Noviembre de 1905

En la Villa de Malcocinado a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cinco: Se reunieron en el salon de Sesiones de estas casas Consistoriales los Sr. Concejales que al margen se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Carrizosa Paniagua, por quien se declaró abierta la sesion y dada lectura del acta de la anterior quedo aprobada. Por la Comision nombrada al efecto se dio lectura al proyecto del pliego de condiciones que ha de servir de base para el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas y a los instrumentos de pesar y medir, el cual es como sigue.

La Comision nombrada para llevar a efecto el arrendamiento del arbitrio de pesas y medidas, tiene el honor de someter a la censura y aprobacion en su caso del siguiente proyecto del pliego de condiciones.

1.º El Ayuntamiento de esta Villa arrienda por termino de un año el arbitrio Municipal sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de las pesas y medidas legales, para todas las ventas y transacciones que en la misma se efectue, la cual tendra efecto en subasta publica con sujecion al artículo 4.º del N.º D. de 7 de Junio; así mismo sera objeto del arriendo el arbitrio obligatorio de pesar y medir aunque fuera de la localidad, dentro de su termino Municipal.

2.º Dicho arriendo y de conformidad con la vigente Instrucion para la contratacion de servicios Municipales de 26 de Abril de 1900, se celebrara por remate previa subasta publica y por medio de pliegos cerrados; sustandose las proposiciones que se hagan al modelo que se consigue en los oportunos edictos.

3.º El tipo que ha de servir de base para la subasta o de ser

de novecientas pesetas, siendo desechada toda proposición que no cubra o llegue á la cantidad fijada; así como todo pliego cuya proposición no se ajuste al modelo y no se acompañe la cédula personal y cinco por ciento del tipo.

4.^a La subasta que tendrá lugar el día veinte y seis de Diciembre próximo á las once de la mañana en el salón de las casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, teniente ó Concejal en quien delegue con asistencia del Sr. Regidor Síndico durará media hora, durante la cual los licitadores podrán entregar al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá constar la siguiente inscripción. Proposición para obtener á la subasta de las pesas y medidas de esta Villa, durante el año de mil novecientos seis. El Presidente lo recibirá señalando á cada pliego, con el número, que le corresponda por el orden de presentación.

5.^a Abiertos por el Sr. Presidente los pliegos por el orden de numeración, se dará lectura de ellos en alta voz, desechando aquellos que no estén conformes, con las prescripciones de este pliego y terminada la lectura de todos ellos, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate, al autor de la proposición mas ventajosa, entre las admitidas; y si hubiera dos ó mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicación provisional del remate, á favor de aquel cuyo pliego tenga el número mas bajo.

6.^a El depósito provisional de las proposiciones admitidas no se devolverá á los interesados, hasta pasados los cinco días siguientes al de la subasta, durante cuyo plazo, podrán hacer reclamaciones ante la Corporación, exponiendo lo que tengan por conveniente, sobre el acto de la subasta y capacidad jurídica de los demás licitadores; y lo que crean debe resolverse respecto á la adjudicación definitiva. Transcurrido dicho plazo y hecha por el rematante la fianza definitiva, que consistirá precisamente en el veinte y cinco por ciento del importe del remate, se le adjudicará definitivamente y se le hará entrega de las pesas y medidas de la propiedad de este Municipio.

7.^a El arrendatario, durante el contrato podrá hacer uso de los instrumentos de pesar y medir arreglados al sistema métrico decimal que posee el Ayuntamiento, quedando obligado á que

a la terminación del arriendo a devolver los mismos, o indemnizar a este los desperfectos y deterioros que hubiesen sufridos.

- 8.^a Sera de cuenta del arrendatario adquirir si no fueren bastantes los que se mencionan en la condicion anterior, los instrumentos de pesar y medir necesarios para las operaciones en que deba intervenir como tal, ajustados estos a las disposiciones que hoy rijen y que se dicten durante el arriendo.
- 9.^a No excusara el pago del arriendo el que las ventas se hagan por cargas, montones o cuerpos ciertos, con tal que las especies y las mercancías sean susceptibles de peso o medida. El arrendatario tendra derecho a exigir que se pesen o midan para la exaccion del arriendo, si las partes no se convienen a otro fin, el gravamen correspondiente a las unidades que aquel fijé por aforo, igual derecho le asistira al arrendatario cuando entre particulares se venga, pesar o medir con instrumentos de su propiedad.
- 10.^a No sera obligatorio el uso de las pesas y medidas del arrendatario, para las ventas y transferencias al por menor, que se verifiquen entre comercios de productos de la localidad, destinados al consumo de la misma. Se consideraran exentas al por menor y quedaran por lo tanto, comprendidas en el articulo 7.^o del citado R. D. organico de este arriendo, las que no excedan de seis kilogramos o litros.
- 11.^a Denunciando este arriendo en el uso obligatorio de las pesas y medidas del arrendatario, se hallaran exceptuado del pago del mismo las exportaciones o productos, que los Comerciantes, fabricantes o Coscheros realicen de su cuenta y riesgo, siempre que los primeros se hallen autorizados por la cuota de contribucion que satisfagan y por los preceptos del Reglamento de dicha Contribucion para realizar estas operaciones. Lo mismo las exportaciones que se realicen por los Comerciantes y fabricantes, que las que se verifiquen por los Coscheros, se presumira realizadas por cuenta de los compradores, entendiendose hecha la venta de los mismos en la localidad y sujetas al pago del arriendo mientras no se pruebe lo contrario por el exportador. Tambien se presumira la existencia del pacto en contrario al pago de los derechos por el comprador cuando el vendedor no diere aviso al arrendatario de la transaccion que hubieran de originar el peso o medida, en cuyo caso podra exigir el arriendo del expresado vendedor.
- 12.^a Se consideraran establecimientos industriales y de Comercio abierto al publico, aquellos ^{en} que atípicamente se realicen actos del co-

mercio ó tráfico sobre productos y efectos distintos de la cosecha de sus dueños y que como tales se hallen comprendidos en la matrícula de la contribución industrial. Únicamente estarán exceptuados del uso de las pesas y medidas del arrendatario, y por consecuencia del pago del arrendamiento, las ventas que en tales establecimientos se realicen en el concepto para que les autorice la cuota de la contribución industrial que satisfagan. Así los matriculados como vendedores al por menor, no estarán rebajados del impuesto por las ventas al por mayor que realicen. Para este caso se estará á la definición dada respecto de ventas al por mayor y menor por el reglamento de la contribución industrial. En ningún caso estarán rebajados del pago del arrendamiento las compras que en citados establecimientos se realicen, á no ser que prueben sus dueños, que se realizaron por su cuenta y riesgo, fuera de la localidad. Entre los establecimientos industriales y comerciales, se consideraran comprendidas las fabricas, siéndole aplicable por tanto, las reglas que procedan.

13.^a Las especies, artículos ó efectos susceptibles de peso ó medida no comprendidas en la tarifa que á continuación se establece, se pagarán sin embargo el arrendamiento, atendiendo á que el gravamen no es ceda del uno por ciento del valor, el precio que fija en la transacción siendo esta al por mayor, y del dos por ciento en la que se verifique al por menor.

14.^a El mismo arrendatario, vendrá obligado á satisfacer en metálico, el precio del contrato por doradas partes, dentro de los cinco primeros días de cada mes siguiente al vencido, quedando sujeto al procedimiento administrativo de apremio, en el concepto de directamente responsable si no lo verifica y al pago del seis por ciento de interés de demora, desde que el apremio se iniciare, entendiéndose que este tendrá lugar desde el día posterior al de su cumplimiento; pudiendo también desde entonces acordarse por el Ayuntamiento la rescisión del contrato.

15.^a El Ayuntamiento se obliga á mantener al arrendatario en el uso y posesión del servicio arrendado y en el cobro de los derechos de tarifa; así como prestarle los auxilios que reclamare y legalmente deban de darsele.

16.^a La Corporación podrá acordar la rescisión del contrato en perjuicio del rematante, además que en el caso prescrito; en

la que enumera el artículo 2.º del N.º I, de 4 de Enero de 1883, y los efectos de esta declaración serán los que el propio artículo preceptúa

17.ª Este contrato, se hace á riesgo y ventura para el rematante; quien por lo tanto no podrá pedir rebaja ni perdón del precio convenido por causa alguna. El mismo rematante quedará sometido á los tribunales del domicilio de la Corporación, que sean competentes para conocer de las cuestiones que quedaren suscitarse.

18.ª Los gastos de anuncios, expediente y demas que ocasionen la subasta y formalización del contrato, serán de cuenta del referido rematante; así como los derechos anuales del fiel contrato

Se cobra por la exacción del arbitrio

Especies que se pesan y miden	Unidad	Puntos	cts
Cereales ó semillas	Janega	"	10
Toda clase de líquidos	Horroba	"	10
Toda clase de frutos y efectos que se pesan	Idem	"	10
Melones, Sandías, Uvas de. Percales y Carbon	Carga	"	10
Por cada animal que se deguale ya sea para la venta pública ó particulares			25
			15

19.ª No es objeto de este arriendo, la correduría ó mediación entre comprador y vendedor, cuya operación puede efectuarse cualquier manera. En cuya forma han por terminado el proyecto del pliego de condiciones

El Ayuntamiento enterado del anterior pliego de condiciones le presta su aprobación y acuerda se proceda en la forma que en el mismo se determina á la subasta; con lo que se dió por terminado el acto que firman de que certifico. =

Manuel Carrizosa

Rafael Gabaray

Sergio Guizado

Getantinn Yerranecto

Vera
L.º Mariano Barbosay



Sesion Ordinaria de dia 4 de Diciembre de 1908

Certifico que en este dia no se tuvo acuerdo por falta de
insuficiente de Sr. Concejales

Vº Oº

El Alcalde

Carrizosa

Mariano Barbero



Sesion Ordinaria del dia 11 de Dize de 1908

Certifico: Que en este dia no se tuvo acuerdo por fal-
ta de Sr. Concejales

Vº Oº

El Alcalde

Carrizosa

Mariano Barbero



Sesion Ordinaria del dia 18 de Dize 1908

En la Villa de Malcocinado a diez y ocho de Dize de
mil novecientos cinco reunido el Ayuntamiento en sus
Camaras Constitucionales bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don
Manuel Carrizosa Carrizosa leida y aprobada que
pre el acta de la anterior por dicho Sr. se declaró abierta
la sesion de este dia dando se cuenta del repartimiento de la ri-
quera rustica y pecuaria de esta Villa y en termino mu-
nicipal por el Sr. Junta parcial para el año
de mil novecientos seis. La Corporacion entienda acor-
de prestale su aprobacion y que con su copia y
listas cobratorias se remita al Sr. Administrador
de Contribuciones de la provincia para su su-
perior aprobacion si la mereciere.

J. No



habiendo mas asuntos de que tratar se dio por
terminado el acto que firman los concurrentes de
que certifica

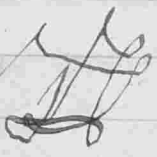
Manuel Carrizosa

Sergio Frenedo

Sebastian Hernandez

Rafael Cabeza

Vera



Mariano Dabon

Session extraordinaria del dia 19 de Diciembre de 1905

En la Villa de Malacotinado a diez y nueve de Diciembre de mil
novecientos cinco reunido el Ayuntamiento en sus casas Consistoriales
previa segunda convocatoria hecha al efecto bajo la presidencia del
Sr. Alcalde D. Manuel Carrizosa Paniagua por quien se declaro abier-
ta la de este dia manifestandose por dicho Sr. que con el fin de llevar
a efecto lo que dispone el Real Decreto de veinte y cuatro de Mar-
zo de mil ochocientos noventa y uno en su articulo tercero se hacia
preciso llevar a efecto lo preceptuado en el articulo cincuenta y dos del
Real Decreto de cinco de Noviembre de mil ochocientos noventa a
virtud de que en el distrito de las casas Consistoriales habian resul-
tado en parte entre los Candidatos a Concejales D. Jose Antonio
Cabezas Hernandez y D. Juan Gomez Gueso cuyo numero de votos ob-
tenidos habia sido el de ochenta y nueve cada uno por lo que pro-
cedia el sorteo entre los dos Concejales presentados.

Entrada la Corporacion de lo expuesto por el Sr.
Presidente se acordó que se procediera al sorteo
de expresados Señores en la forma que deter-
mina las disposiciones vigentes; colocandose en
un globo los dos nombres ya indicados en sus
correspondientes bolas las que removidas suficiente-

mente se estrojé una la cual contenía el nombre del presunto
Concejal D. José Antonio Cabera Hernandez y en su virtud quedo de
definitivamente elegido Concejal de este Ayuntamiento previa la toma de
posesion que en su día se llevara á efecto. Tambien se acordó se
exponga al publico la lista de todos los Concejales definitivamente
elegidos en todo el Municipio. Y no siendo otro el asunto que
habia de tratarse se dio terminado el acto que firman los asis-
tentes de que yo el Secretario certifico =



Manuel Cosivora *Manuel Vera*

José Trinidad

Sebastian Hernandez

Manuel Barrios

sesion ordinaria del día 28 de Diciembre de 1908

En la Villa de Malacocinados á veinte y cinco de
Diciembre de mil novecientos ocho se reunió el
Ayuntamiento en las Casas Comunitarias con asis-
tencia de los Concejales Sr. D. Alonso Vera Barra-
ga D. Sebastian Hernandez Guerrero D. Sergio Bu-
nado Guerrero D. Rafael Cabera Colero D. José Antonio
Cabera Hernandez y D. Quinto Obledo Guerrero
bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel
Cosivora Barraza con el objeto de celebrar
la sesion ordinaria de este día. Por dicho Sr.
Presidente se declaró abierta la sesion y leida el
acta de las dos anteriores quedaron aprobadas.
Se dio lectura al B O de la provincia y á varios
ordenes del Gobierno Civil y de la Administra-
cion de Hacienda, quedando entendida la Cor-
poracion de las disposiciones referidas en el
primero y del contenido de las últimas referen-

te a que se ingresen las mayores cantidades posibles dentro del mes actual por los conceptos de contingente provincial, impuesto de consumos, descuentos de empleados y otros ingresos del Tesoro. El Ayuntamiento quedó enterado acordando por unanimidad que por el Sr. Presidente, no obstante la profunda crisis por que atravesam este vecindario a causa de la total perdida de cosecha del año anterior se procure recaudar lo mas posible de los chatos que los contribuyentes adeuden al municipio por diferentes conceptos, y el producto de la recaudacion que se obtenga se ingrese por cuenta de los descubiertos arriba expresados.

Se dio cuenta de una comunicacion de la Junta Provincial de Instruccion publica ordenando a la Local de esta Villa porcionarse a la maestra electa de niñas D^{ca} Antonia Jimenez del premio para que habia sido nombrada ^{como sustituta} por el Sr. Rector de este Distrito Universitario. El Ayuntamiento quedó enterado en conocimiento de lo manifestado por el Sr. Presidente de no haberse dado posesion ni podia darse en tanto prescripion la interinidad el titulo correspondiente de tal maestra y a la vez se reservara la reclamacion hecha al Sr. Rector pidiendo la nulidad del citado nombramiento por tener la interinidad mas de sesenta y seis años. El Ayuntamiento presto su conformidad a lo expuesto por el Sr. Alcalde, y con este motivo algunos Sres. Concejales manifestaron la necesidad de tomar alguna resolucion respecto al premio que por varios meses se ha cursado sin haberse satisfaciendo este municipio a la maestra sustituida D^{ca} Matilde Parra y Cordero

a fin de determinar si el citado premio debe ser
mirado por haber cesado en la enseñanza, de hecho,
esta Señora, o debe seguir asignándose a ella por
que sea anormal lo percibiera la instituta
que no tan solo no ha prestado ningún servicio
merecedor de ello, si no que difícilmente puede
cumplir con su cometido dadas sus condiciones
físicas. A petición de sindicados tres Conce-
pales se reunieron a la vista todos los ante-
cedentes relativos al asunto de los que resul-
tan que a petición de la Junta Local de Instruc-
ción pública en acuerdos de 14 de ^{23 de Diciembre} Julio de 1895,
23 de Julio y 23 de Diciembre de 1896, 15 de Julio
y 23 Diciembre de 1897, y previa la formación de
expediente, adoptó el Ayuntamiento el acuerdo
de 21 de febrero de 1897 y 23 de Enero de 1898
de señalar a la referida Profesora la pensión de
trecientos sesenta y cinco pesetas ^{anuales} por el tien-
po que estuviera al frente de la enseñanza
y en concepto de premio o retribución, a
cuerdo estos últimos que fueron confirmados por
la Junta municipal de asociados. Abierta di-
cusión sobre el particular y emitidos su juicio
por todos los tres Concepales, se acordó por unan-
imidad. Que el premio concedido a la Profe-
sora D^{ca} Matilde Pardo Cordero tubo y tiene
el carácter de personal puesto que fue con
el objeto de premiar los servicios por la
misma prestados a la enseñanza y en es-
te concepto debe subsistir con ella satis-
faciéndosela en concepto de haberes par-
vior, por si esto fuere su estímulo para los
que les merezcan. Que a este fin la partida
consignada para ello en el presupuesto y
que se tiene ingresando en la Tesorería
de Hacienda con aplicación a la obliga-

ciones de Instrucción. — primario de este pueblo, se sigue ingresando del mismo modo a fin de que los siga satisfaciendo a la intercedida en concepto de haberlos pasivos de la intercedida; pero personalmente a ella y ni que de ningún modo puedan aplicarse a la intercedida ni a los que puedan sucederle. Que este acuerdo se someta a la aprobación de la Junta municipal de Alcañudo, y obtenida, si así lo estima procedente, se exponga al público por término de quince días para oír reclamaciones si algunas se produjeran.

En este estado y siendo los dos de la tarde el Sr. Presidente dispuso levantar la sesión de que se extiende la presente acta que una vez aprobada firmaron los Sr. con cargo de que yo el Secretario certifico



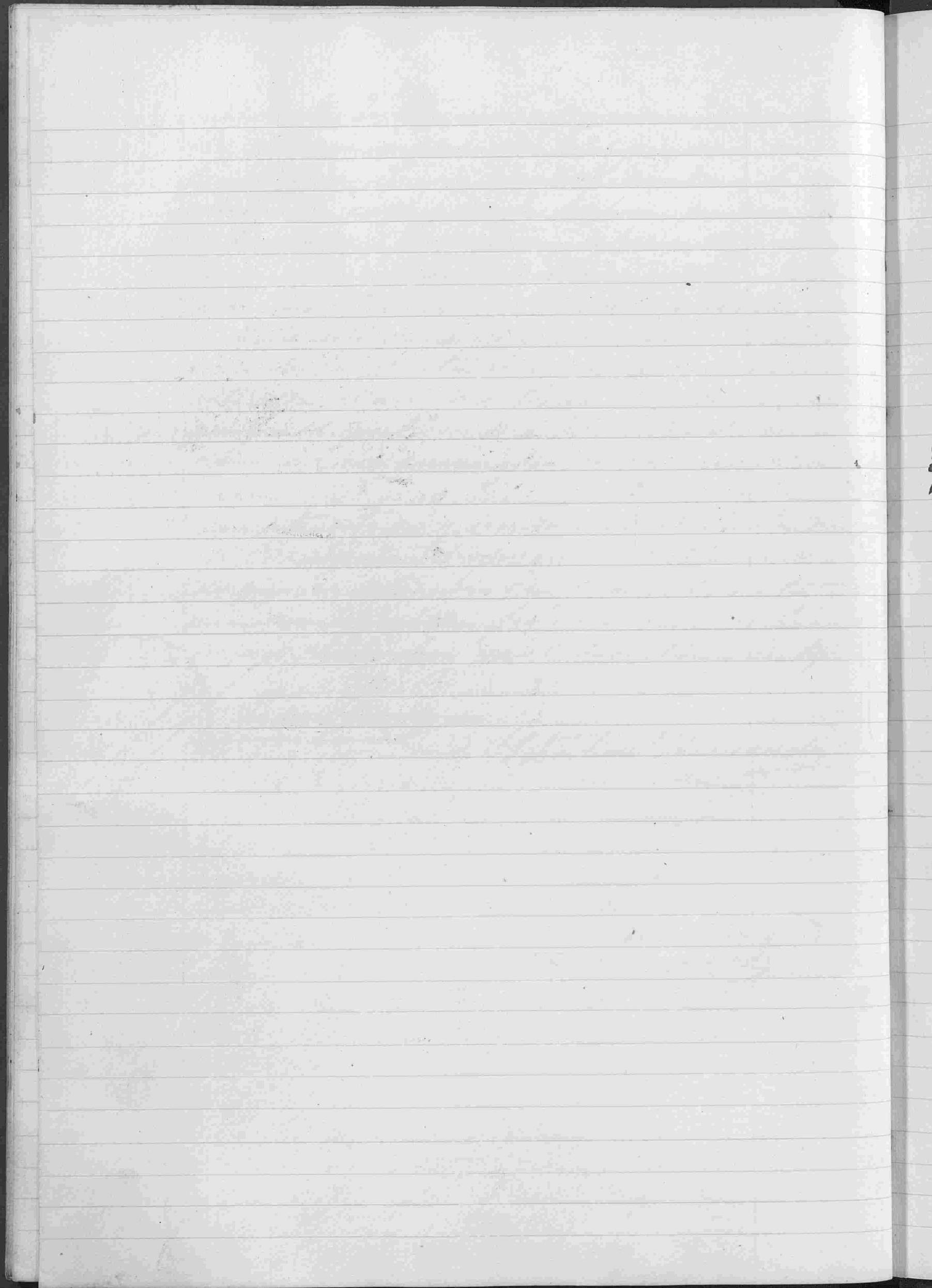
Manuel Cervera

Sebastián Ibarracena

Maximo Barbero

mu
to
te
la
y
cor
ceder
br
y
ex
a dia
ora

el
on
que
con
lis



Año de 1906.

Libro de Sesiones del Ayuntamiento

Alcalde	Don Manuel Carrizosa Paniagua
1 ^{er} Teniente	" Sergio Brenado Grueso
2 ^o Teniente	" Basilio Calero Gallego
Regidor Sindico	" Sebastian Hernandez Grueso Saquera
Suplente	" Antonio Romero Rincon
Concejal	" José Antonio Caleros Hernandez
"	" Amador Gonzalez Romero
"	" Rafael Caleros Calero
"	" Cerecino Quiroa Dorado
Secretario	" Iberiano Barbero y Macuro

10/20/2020

W-2

10/20/2020

En la Villa de Matucucado siendo la once del día primero
 de Enero de mil novecientos seis, en cumplimiento de lo que
 dispone la Ley Municipal vigente, se constituyó en las salas
 consistoriales D. Manuel Carrion Paragua Alcalde
 Presidente sabiente, al objeto de recibir a los nuevos
 Concejales, el oportuno juramento, e instalados en sus
 respectivas cargas, habiendo concurrido tambien al
 acto los Concejales D. Sergio Brucaso Gomez D. Rafael
 Cabera Calvo D. José Antonio Cabera Hernandez D. An-
 ceto Robledo Gomez D. Sebastian Hernandez Gomez ha-
 biendo dejado de concurrir D. Luciano Gomez Alvarado
 D. Cecilio Bruna Dorado y D. Mauro Vera Barragan
 el primero por haber fallecido el segundo por ignorarse su
 paradero y el tercero por encontrarse enfermo de los cua-
 les corresponde continuar a D. Manuel Carrion Paragua
 D. Sergio Brucaso Gomez D. Rafael Cabera Calvo y D.
 Cecilio Bruna Dorado. Como fuer llegada la hora se
 declaró al efecto el Sr. Alcalde recibió cortésmente a los
 Concejales electos en el mes de Diciembre proximo pasado
 D. Basilio Calvo Gallego D. Sebastian Hernandez Gomez
 Vazquez D. Antonio Romero Rivas D. Amador Gomez
 Romero y D. José Antonio Cabera Hernandez; que según el
 sorteo verificado el día diez y nueve del mes anterior ha-
 bía resultado favorecido en el empate que existía con
 el candidato D. Juan Gomez Gomez. A quienes recibió el
 oportuno juramento y tras unas breves palabras dirigidas
 al público y concejales, aludidos a tan importante
 acto se retiró enseguida haciendo entrega
 de la jurisdicción a D. Sebastian Hernandez
 Gomez Vazquez, al par de los que los comen-

podrá salir.

Con lo cual se dió por terminado el acto que firmaron todos los Concejales salientes porientes de que yo el secretario certifico.

Manuel Gorriero

Sebastian Hernandez

Amiceto Robledo

José Esteban Calcegas

Mariano Barbey

Segunda parte

Constituido el nuevo Ayuntamiento bajo la presidencia interina del Concejal D. Sebastian Hernandez Emery Vaquera, que como se lleva dicho le correspondia por eleccion y edad se procedio inmediatamente a la eleccion de Alcalde cuya votacion se hizo por medio de papeletas y en debida forma siendo llamados uno por uno los concejales por el Presidente y terminada que fue la votacion se extrajo una por una las papeletas que dadas lectura de ellas resulto:

En la primera en blanco

En la segunda decia para Alcalde presidente D. Manuel Carrion Paniagua

En la tercera en blanco

En la cuarta en blanco

En la quinta decia para Alcalde Presidente D. Manuel Carrion Paniagua

En la sexta Don Manuel Carrion Paniagua

En la setima D. Manuel Carrion Paniagua

En la octava D. Manuel Carrion Paniagua

Resultando de este escrutinio que D. Manuel Carrion Paniagua es el que a obtenido mayoria de votos por haber resultado las demas en blanco

Seguidamente por el mismo orden se procedio a la votacion del primer Coniente de Alcalde resultando de las mis-



mas que en la primera decia para primer teniente de Alcalde
D. Sergio Brucado Gmoro

En la segunda decia D. Basilio Calero Gallego

En la tercera D. Sergio Brucado Gmoro

En la cuarta D. Sergio Brucado Gmoro

En la quinta en blanco

En la sexta D. Sergio Brucado Gmoro

En la setima D. Sergio Brucado Gmoro

En la octava en blanco

Resultando elegido y proclamado primer teniente de Alcalde y pro-
clamado D. Sergio Brucado Gmoro por haber obtenido
cinco votos en contra de uno de D. Basilio Calero Gallego y
las dos restantes en blanco

Acto continuo se procedio en la misma forma que con
las anteriores a la eleccion de segundo teniente de Alcalde
y el resultado del escrutinio fue en la primera papeleta
en blanco

En la segunda decia para segundo teniente de Alcalde D. Basilio
Calero Gallego

En la tercera en blanco

En la cuarta D. Basilio Calero Gallego

En la quinta D. Basilio Calero Gallego

En la sexta D. Basilio Calero Gallego

En la setima D. Basilio Calero Gallego

En la octava en blanco

Resultando por tanto elegido y proclamado segun-
do teniente de Alcalde D. Basilio Calero Gallego por
cinco votos y las demas en blanco

Seguidamente se procedio en la misma forma a la eleccion
de sindico resultando la primera papeleta en blanco

En la segunda decia para regidor sindico D. Sebastian Hernandez
Gmoro Vaquez

En la tercera D. Sebastian Hernandez Gmoro Vaquez

En la cuarta en blanco

En la quinta en blanco

En la sexta D. Sebastian Hernandez Gmoro Vaquez

En la sesión D. Sebastian Hernandez Encero Vaquera
y en la octava D. Sebastian Hernandez Encero Vaquera; quedando
por tanto proclamado y elegido Regidor Sindaco de
este Ayuntamiento D. Sebastian Hernandez Encero Vaquera
por cinco votos y las tres restantes en blanco; cuyo nombre
representar a la corporacion en todos los juicios que deba con-
tener en defensa de los intereses del Municipio y cumplir
y recibir todas las operaciones del mismo; y siendo conve-
niente la eleccion de un suplente que le sustituya en la
qual forma fue nombrado D. Antonio Romero Olivos
Dada posesion por el Sr. Alcalde de sus respectivos cargos
se procedio a tomar acuerdo respecto a la forma de que en
lo sucesivo habria de celebrarse la sesion ordinaria de a-
cordo fueran estas a las ocho de la noche de los lunes de cada
semana en concordancia con lo que dispone la Ley del des-
canso dominical; y cumpliendo las prescripciones legales a
cuerdan que el orden de concejales sea el de D. Sebastian Her-
nandez Encero Vaquera D. Jose Antonio Cabero Hernandez D.
Amador Gonzalez Ramos y D. Rafael Cabero Calvo
Con lo cual se dio por terminado el acto de la sesion una
quial y toman de posesion que firman todos los tres Con-
cejales de que yo el secretario certifico



Manuel Carrivora Sebastian Hernandez

Jose Abel Calvez Rafael Cabeza

Amador Gonzalez

Antonio Romero

Basilio Cabero Gallega

Sergio Hernandez

Mariano Barbero

Pro.

Sesion ordinaria del dia 1.º de Enero de 1906

En la Villa de Mahoñado a primero de Enero de mil no

veintidos seis siendo las dos de la tarde de expresado día y año: Reunidos en estas Casas Consistoriales, previa convocatoria al efecto los Sres. Concejales que componen este Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Carrizosa Paniagua y abierta esta sesión ordinaria y presentes los Concejales cuyos nombres aparecen al margen, el dicho Sr. Alcalde expuso el objeto de la misma que no es otro, que dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 25 del M. D. de 8 de febrero de 1847, sobre formación de las listas de los mayores contribuyentes por contribución directa con casa abierta que tienen derecho electoral en las elecciones de compromisario para la de Senadores. Seguidamente ordenó al infrascrito Secretario dára lectura del capítulo H.º de la citada Ley, lo que hizo en el acto dando lectura también de la matrícula de contribución Industrial del Reparto territorial cultivo y ganadería y padron de Edificios y solares.

Examinados dichos documentos, resultaron que los vecinos contribuyentes de esta Villa que en el corriente año pagan mayor cuota por contribución directa son

- | | |
|-------------------------------------|-----------------------------------|
| Don Antonio María Dolores Alcantara | Don Miguel Muñoz Moruno |
| D. Santiago Alejandro Nobledo | D. Francisco Viruete Nieto |
| D. Mariano Barbero y Mauro | D. José Gomez Viruete |
| D. José Camacho Castro | D. Francisco Casado Cabezas |
| D. José Guero Espino | D. José Hernandez Tares |
| D. Antonio Camacho Castro | D. Sebastian Calero Alejandro |
| D. Joaquin Orosio Espejo | D. Amado Bermejo Viruete |
| D. Celestino Gonzalez Jimenez | D. José Duran Gomez |
| D. Jesus Muir Rodriguez | D. José Viruete Hernandez Alguijo |
| D. Amador Romero Palma | D. Alonso Vera Barragan |
| D. Benigno Corso Tares | D. Manuel Muir Cortillo |
| D. Macedonio Romero Benitez | D. Juan Muir Muira |
| D. José Viruete Hernandez Nestor | D. Jesus Muir Vargas |
| D. Jacinto Hernandez Tares | D. Rafael Guero Lora |
| D. Manuel Castillo Aldana | D. Antonio Bermejo Viruete |
| D. Domingo Hernandez Tares | D. Galo Calero Alejandro |
| D. Manuel Guero Lora | D. Manuel Hernandez Carrerora |
| D. Filomeno Guero Bravo | |
| D. Francisco Niebla Ortega | |

Resultando que son en numero

de treinta y seis, igual al cuadruplo de Sres. Concejales que componen este Ayuntamiento.

Hecho seguido por mí el Secretario formose la lista definitiva, de la cual se sacara copia certificada para exponerla al publico de conformidad con el articulo 26 de la citada Ley de 8 de Febrero de 1847.

Y no habiéndose otros asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levanto la sesion de la que se extiende la presente acta que firman los concurrentes de que certifico

Manuel Coriove

Antonio Romero

Amador Gonzalez

Sergio Zrenada

Sebastian Hernandez

Baritio Calvo

Rafael Cabezas

Mariano Barbero

Sesion Ordinaria del dia 8 de Enero de 1906

En la Villa de Malescurado de Belho de Buenos Aires mil novecientos seis siendo las ocho de su noche, se reunieron en el Salon de Senores los Sres. Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Carrout Bauquiaga.

Por dicho Sr. se declaro abierta la sesion ordinaria de este dia y dada lectura al acta de la anterior que lo aprobada.

Seguidamente y por unanimidad de la corporacion se acordo el nombramiento de Comisiones del Ayuntamiento y que estas sean tres denominadas de Inspeccion y Sanidad, Hacienda y Policia Urbana y Rural; nombrando para la primera a los individuos D. Baritio Calvo Gallego D. Jose Antonio Cabera Hernandez y D. Ezequiel Omin Dorado; para la

segunda ó sea Hacienda á los Sres D. Sebastian Hernandez Gomez Vaquein y D. Antonio Romero Rincon y para la Tercera ó sea Policia Urbana y Rural á los Sres D. Sergio Cruzado Gomez D. Amador Gonzalez Romero y D. Rafael Cabeza Calero, sin perjuicio de aquellas que se nombren cuando la Corporacion lo tenga por conveniente. Tambien se acordo conceder á Gerardo Gomez Fuentes el sombante de la via publica en la calle de Valleverde para edificar una casa contigua á la de Cayido Blanco Alguacil con la condicion de que no puede dar principio á dicha obra é interim el Ayuntamiento no acuerde la composicion de la expresada calle para donde salida á las aguas que afluyen á dicho sitio para cuyo objeto parará el perjuicio á su favor las veras que solicita en su instancia dirigida á esta Corporacion y previo pago de dicho solar. Y no habiendo otros puntos de que tratar se dio por terminado el acto que firmase dichos Sres de que certifico



Manuel Coninoza

Antonio Romero

Amador Gonzalez

Sergio Cruzado

Sebastian Hernandez

Rafael Cabeza

Rafael Cabeza

Mariano Barbero

Señalada en el dia 13 de Mayo de 1906



Certifico que en este dia no se firmó acuerdo por falta de competencia de tres Concejales

Al Alcalde Coninoza

Mariano Barbero

Se

Senon Ordinaria del dia 22 de Enero de 1906

Certifico: Que en este dia no se tomo acuerdo por falta de numero suficiente de Sres. Concejales

N.º 22º

El Alcalde

Carriera

Mariano Barbero



Senon Ordinaria del dia 29 de Enero de 1906

En la Villa de Malcocinado a veinte y nueve de Enero de mil novecientos seis reunidos los Sres. Concejales que al margen se expresan en un caso Constitucional bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Carriera Pa magua leida y aprobada que fue el acta de la corte por dicho Sr. se declaro abierta la de este dia dando cuenta por el mismo de la comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la provincia referente a la Real Orden resolutoria del deslinde del Termino Municipal de Guadalecanal con el de esta Villa en el sitio denominado boquillos.

La Corporacion quedo enterada.

Se acordo que para una comision compuesta de los Sres. Concejales D. Sergio Francisco Gomez, D. Eduardo Gonzalez y D. Rafael Cabera con dos peritos auxiliares para que manifiesten y señalen los limites de la Dhesa Real de esta Villa pues segun se tiene entendido ha sido detentado terreno de la misma. Fues leidos otros los asuntos que habia que tratar, se dio por terminado y firmaron que certifica =

Manuel Carriera

Bartolo Calero

José Abel Calero

Sebastián Hernandez

Rafael Calero

Antonio Romero

Mariano Barbero

h



Non ordinaria del dia 5 de Febrero de 1906

Certifico: Que en este dia no se tomo acuerdo por falta de numero suficiente de H^{os}. Concejales.



N^o 13^o
El Alcalde
Escribano

Maniano Barbero

Non ordinaria del dia 12 de Febrero de 1906

Certifico: Que en este dia no se tomo acuerdo por igual causa que en la anterior



El Alcalde
Escribano

Maniano Barbero

Non Ordinaria del dia 19 de Febrero de 1906

En la Villa de Malcojinado a diez y nueve de Febrero de mil novecientos seis reunido el Ayuntamiento en sus Casas Constitucionales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Camarero Paniagua leida y aprobada que fue el acta de la anterior por dicho Sr. se declaro' obvia la de este dia daudose cuenta por el Secretario de una comunicacion del Sr. Gobernador Civil de la provincia del dia diez de actual en la que da traslado al Jefe de la Junta provincial de Sanidad desfirmada el real cédula de alhada interpuesta por Don Federico Agut y Romero y ocho individuos de la Junta Municipal de asociados de esta Villa referente a la publicacion de la vacante de la Titular de la misma; disponiendo que dicha vacante sea provista en la forma que determinas. la instrucciones de sanidad vigente y el capitulo cuarto del Reglamento del cuerpo de Medicos Titulares de España, ordenando se le abone al referido D. Federico Agut y Romero las cantidades que se le adeuden

del tiempo que sirvió dicha plaza interiormente por
asiento inmediatamente a proveerla en el plazo más
breve posible.

La Corporación Municipal enterada de lo insinuado
por la Junta Provincial de Sanidad y lo ordenado por
el Sr. Gobernador Civil acuerda que se remita el edicto
para su publicación en el B.O. de la provincia con un
mandato en el mismo el plazo de veinte días para que en el
transcurso de ellos hagan sus peticiones los Profesores que
se encuentran con los requisitos que la ley determina dan
dole consentimiento a la Junta de Patronato.

Tambien se dio cuenta de la orden del Sr. Teniente de
Intendencia como Presidente de la Junta Local de Precios de
gratificación referente a que se hagan los pagos de contin-
gente Carcelario mensualmente o sea antes del día
cinco de cada uno de la cantidad que por tal concepto le
corresponda al mes y referente a los atrasos que tenga
este Municipio lo verifique en igual forma en el todo
o parte de la cantidad que adeuda.

La Corporación enterada de dicha orden acuerda que
en evitación de las responsabilidades que se indican en dicha or-
den se hagan con mutualidad los referidos pagos

Y no habiendo más asuntos a que tratar se dio por terminado

el acto que firmen a que certifico

Manuel Corizosa

Jose Cruz Calvez

Sebastian Hernandez

Bartolome Calvo Rafael Calvez

Amador Gonzalez

Antonio Romero

Mariano Barbero

de



sesion Extraordinaria del dia 21 de febrero de 1908

En la Villa de Malacocin a veinte y uno de febrero de mil novecientos seis reunido el Ayuntamiento en sus Comas Constitucionales previa convocatoria hecha al efecto bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Carrero Paviagua leida y aprobada que fue el acta de la anterior por el Sr. Sr. de declario abierta la de estudio.

Seguidamente el Sr. Presidente expuso que, como a los tres Concejales constaba, el objeto de la convocatoria era fijar definitivamente la cuanta del municipio, pertenecientes al año de mil novecientos cuantos que estaban sobre la onera con el dictamen emitido sobre ello por el Regidor Sindico. En su virtud, y previa lectura de los articulos pertinentes de la ley, se examinaron por los tres Concejales las cuentas referidas y determinaron fijar el Cargo en ocho mil setecientos cuarenta y siete pesetas y cincuenta centimos y la data en ochomil trescientas diez y ocho pesetas veinte y tres centimos acordando al propio tiempo a pase las mismas con toda su documentacion a la Junta Municipal para su revision y censura, de conformidad con lo dispuesto en el articulo 161 de la Ley Municipal, cumpliendo previamente lo dispuesto en el apartado 3º de dicho artº, para lo cual debe darse conocimiento al vecindario por medio de bandos y edictos, a fin de que cada vecino pueda presentar por escrito lo que de ella se le aparezca y paramea. No siendo otro el asunto de que podia tratarse se dio por terminado el acto que firmo de que certifico

Manuel Carrero

Sebastian Hernandez

Jose Esteban Calvez

Amador Jorral

Sergio Bruna

Rafael Calvez

Antonio Romero

Se

Manuel Carrero



11000
sion Ordinaria del día veinte y seis de febrero de mil novecientos seis
En la Villa de Malcoincado a veinte y seis de febrero
de mil novecientos seis reunido el Ayuntamiento en
sus Casas Constitucionales bajo la Presidencia de Sr. Alcalde
de D. Manuel Camrosa Paniagua leído y aprobada
que fué el acta de la anterior por dicho Sr. se declaró
abierto la de este día acordándose autorizar al Sr. Al-
calde Presidente y a D. Mariano Borbujo para que con
asistencia del Sr. Regidor Sindico D. Sebastian Her-
nandez Emery Vaguera instruyan los expedientes de
~~repeición~~ que interesen los recurrentes.

Aceptar como testigos para que declaren a los
que propongan las partes interesadas.

Designar como testigos para la practica de las
diligencias prevenidas en el artículo 62 del Reglamen-
to y R. O. de 25 de febrero de 1899 a D. Tomas Suarez y
a D. Francisco Romero Benita padres de los moros Edu-
ardo Suarez Rubio y Helofonso Romero Mauro

Nombrar como testigo para que declaren en los expen-
dientes a tenor de lo dispuesto en el artº 63 del expen-
do Reglamento a D. Enrique Alejandre Robledo y Don
Juan Garcia Zapointa padres de los moros del alista-
miento del auto anterior y mil novecientos tres. Fmo. habiendo
meses antes a que tratar se dio por terminado el acto que fin-
a que certifica

Manuel Conrera, Sebastian Hernandez

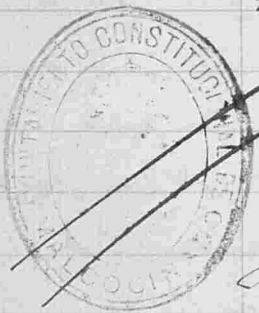
José Cruz Calzadas, Amador Gonzales

José Ignacio Serna y Rafael Calera

Antonio Romero

Mariano Borbujo

Se



Nov. Ordenanza del dia 5 de Marzo de 1906

En la Villa de Malcominado a cinco de Marzo de mil novecientos seis reunido el Ayuntamiento en un Cabildo Convencional bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Caniron Bonalagua leida y aprobada que fue el acta de la anterior por dicho Sr. se declaró abierta la de este dia dando cuenta por dicho Sr. de los particulares siguientes

1º Se dio cuenta a la Corporacion que segun los datos facilitados por Secretaria el Cronataste de Recambios de esta Villa D. Cayetano Vera Ovar, adeudaba por el concepto de cuota del Heros y cargas Municipales, correspondiente al ano de mil novecientos cuatro y mil novecientos cinco y del corriente, proximanamente seis mil pesetas, por cuya deuda se veia apremiada esta Corporacion, por los Centros superiores, y por lo tanto, lo ponia en su conocimiento, para que adoptare las medidas que creyese oportunas, con el fin de evitar responsabilidades, pues todas las gestiones practicadas por el que habla, habian sido infructuosas, pues si bien estas no habian sido por los medios coercitivos, en atencion a la calamidad que vienen experimentando estos vecinos, trua poco se estable en el caso de hacerse responsable la Corporacion. El Ayuntamiento entendido, de lo expuesto por el Sr. Cronataste y despues de una varonada discusion acordaron que por un periodo prudencial le nombre un Interventor con el fin de que inspeccione la marcha Administrativa de expensas Admon. de Recambios recayendo sobre el Ayuntamiento en el caso de esta Villa D. Domingo Condo para con el haber diario de una punta cincuenta centavos y si en el expresado periodo de tiempo esto no diese resultado la Corporacion acordara lo que proceda.

2º Se acordo a peticion de la solicitud presentada por varios vecinos paccionados que se publique un bando por la Alcaldia prohibiendo que los ganados permocuen dentro de la poblacion y que estos no pastoreen por los callejones a virtud de los danos que vienen causando en las paredes.

de los cercados y que tiene solo los muros este de tránsito para las posesiones de su propiedad o que tengan cercados.

3^o Se dió cuenta de una solicitud del Sr Cura Parroco de esta Villa en la que solicita que teniendo necesidad de tomar cuatro varas de terreno de la vía pública o sea desde la pared sur de la sacristía de esta Iglesia hasta la puerta del Reloj con el objeto de hacer una habitación para recoger los objetos del servicio de la misma y además suplicaba a la Corporación se dignase proporcionar alguna cantidad como ayuda de gastos en dicha obra. La Corporación enterada y hecha cargo de la necesidad de la obra propuesta por el Sr Cura acuerda concederle las cuatro varas de terreno que solicita toda vez que no perjudica en nada a la vía pública y si desaparece era un poco de imprecisión: Que respecto a la cantidad que pretende como ayuda de gastos la Corporación niente no poderla conceder pues son muchos las cargas que pesan sobre este Municipio.

4^o Tambien se dió cuenta de la comunicación del Sr Gobernador Civil de la provincia trasladando el informe emitido por la Sexta Comisión Provincial referente a la instancia que dirigió el vecino de esta Villa D. Ant^o Comodoro Carter en la que solicitaba que se mejorara el abastecimiento dispuesto por esta Alcaldía de los abrevaderos de los arroyos Cutillos y Curo de este término Municipal.

La Corporación enterada por previa lectura de expresado informe y toda vez que en el mismo se dispone que el Ayuntamiento de Malacoinado está facultado para llevar a efecto las operaciones que estimen necesarias para averiguar si existen o no las corrupciones de terreno que se le han denunciado; acuerda que expresadas operaciones deban efectuarse con arreglo a lo preceptuado por tales casos y estado para que puedan prevenirse a los propietarios limitados, los cuales podrán concurrir

oir al acto provistos de sus títulos o de cual quier medio
 de prueba para apollar las protestas que quedan formu-
 lar y con el fin se que se lleve a efecto lo acordado
 se designa para la Comisión de estudio y ejecución
 mismo al Sr. Alcalde Presidente y los Concejales
 D. Sergio Crecado Guerrero — D. Antonio Ponce Encina —
 D. Sebastian Hernandez Guerrero y a los peritos prácticos au-
 rianos Don Antonio Bermejo y Don José Hernandez Guerrero
 acompañados del Secretario del ayuntamiento y demás
 personal que sea necesario para construir los trabajos
 quedando facultado el Sr. Presidente para señalar
 el día que a de dar principio estas operaciones; a la vez
 acuerdan que no habiendo consignada ninguna cantidad
 en el capítulo 8º artº 3º del presupuesto vigente, se cubra
 que en los gastos que se verifiquen en las obras dichas o
 percusiones del capítulo artº único. Y no habiendo más asun-
 tos se que tratar se dió por terminado el acto que
 firmaron de que certifico

Manuel Carrizosa

Sergio Crecado

Antonio Bermejo

Sebastian Hernandez

Basilio Galea

Mariano Barbero

(no)



Sección Extraordinaria del día 11 de Marzo de 1906

En la Villa de Morcojundo a once de Marzo de mil nove-
 cientos seis previa convocatoria hecha al efecto, se reunieron a
 las diez de un mañana en el Salón de Sesiones de estas Casas Con-
 sistoriales los Sres. Concejales y el Regidor Sindico de este A-
 yuntamiento D. Sebastian Hernandez Guerrero Taguera bajo
 la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Carrizosa Pavia
 que, con el objeto de proceder a las revisiones de los tra-

casos anteriores según previene el artículo 91 de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, con asistencia del Médico Titular D. Diego Montoto y de Sedas, el tallador D. Juan Hermán Paridigno. Se declaró abierta la sesión pública, procediéndose a la lectura de la lista de los casos que habían de revisar sus excepciones y exenciones, para depurar las incompatibilidades, quedando número suficiente. Acto seguido y a elocuencia de lectura en alta voz de los capítulos pertinentes al caso, para inteligencia de los individuos de la Corporación y los demás interesados, por el tallador se procedió en cumplimiento de lo del artº 93, a renovar la talla o medida, efectuando la conforme y arreglada al sistema métrico decimal. Seguidamente el Sr. Presidente se dirigió a los alumnos de las instancias para advertirle, lo que en este solemne acto, a cada cual corresponde, según el artº 96, que toda excepción que en este acto no sea alegada, no será de pues atendida, aunque procediere la elección conforme a los artsº 80 y 83, procedieren seguidamente a practicar la revisión estricta según a las disposiciones de la Ley la cual dio el real todo según

Reemplazo de 1903

Número 1º del sorteo: Agustín Juan Hermán hijo de José y de María llamada compareció en madre María Hermán. Justificado oportunamente por el Ayuntamiento para que manifestara si le asiste algún motivo legal para eximirse en hijo del servicio activo de las armas, entendiéndose entónces que le asiste la de ser hijo único en sentido legal de su padre a quien mantiene con el producto de su trabajo personal. Presentó expediente justificativo de la pobreza y demás incidentes. El Ayuntamiento en su vista oída el parecer del Sr. Regidor Sindico declaró al moro soldado conveiente y de las ocasiones. No hubo reclamación.

Número 2º del sorteo: Eduardo Juan Oubio hijo de Juan y de Ana natural de esta Villa. Llamado compareció tallado resultó con la de un metro quince milímetros. Justificado por el

Ayuntamiento de conformidad con el artº 61 del Reglamento
 para que expusiera alguna motivo legal más
 que el de la falta para exceptuarse del servicio activo
 de las armas dijo: Que no tenía nada más que exponer.
 El Ayuntamiento en su vista y oído el parecer de los
 Regidores Sindicos lo declaró excluido temporalmente por falta
 de falta y exceptuado de los servicios: No hubo reclamación

Número 4 del Acta: José Castillo García hijo de Francisco y de María natural
 de esta Villa: Llamado compareció: Hallado con la edad de
 sesenta y cinco años y veintiseis meses: Exhortado por el
 Ayuntamiento con arreglo al artº 61 del Reglamento
 a que expusiera algún motivo legal más que el de la falta
 para exceptuarse del servicio activo de las armas dijo:
 Que nada más tenía que exponer: El Ayuntamiento
 oído el parecer de los Regidores Sindicos lo declaró
 a este modo excluido temporalmente del servicio ac-
 tivo de las armas y exceptuado de los servicios: No hubo re-
 clamación

Número 9 del Acta: José Romero García Quiñones hijo de Juan y de Victoria
 natural de esta Villa: Llamado compareció en su padre
 Juan García Quiñones: Reconocido este por el Jefe de
 turno: Dijo: Que existe una herida antigua e izquierda
 que le impibilita dedicarse a sus trabajos habituales,
 declarándolo inútil para el servicio. Exhortado por el
 Ayuntamiento con arreglo al artº 61 del Reglamento
 dijo: Que le asistía a su referido hijo la de ser
 único en sentido legal de padre pobre e impe-
 dido: No presentó el expediente justificativo de la po-
 breza y sus incidentes: El Ayuntamiento en su
 vista le dio de término para presentarlo hasta
 el Domingo proximo.

Número 11 del Acta: Plácido Hernandez y Hernandez hijo de José y de
 María del Carmen natural de esta Villa: Llamado compare-
 cido en su padre José Hernandez y Hernandez. Exhortado por
 el Ayuntamiento con arreglo a lo que determina
 el artº 61 del Reglamento dijo: Que existe en favor de

un hijo se servir en sentido legal de padre pobre e in-
perido: Reconociendo el padre por el puntillativo dice: Fue por
Hernando y Bernabé parece una lesión cardíaca que
hace trabajo inútil; que le imposibilita dedicarse al tra-
bajo declarándolo inútil para el mismo: No presenta ex-
pediente justificativo de la pobreza y demás incidentes y
en su vista el Ayuntamiento le concedió de plazo pa-
ra verificarlo hasta el domingo proximo

Recuplaro de 1904

Numero 7 del sorteo: Fernando Marcos Murillo Casado hijo de Anto-
nio y de Carmen; Llamado compareció su tío Blas Casado
Cabezas el que invitado por el Ayuntamiento de confor-
midad con el artº 61 del Reglamento para que expusie-
ra si tenía algún motivo legal el modo para excep-
tuarse del servicio activo de las armas dijo: Que le asis-
tia a su sobrina la de un hijo inícuo en sentido legal
de viuda pobre a quien mantiene con el producto
de un trabajo personal, presentó expediente justificati-
vo de la pobreza viudedad y demás incidentes: El Ayunta-
miento oído el parecer del Sr. Regidor Andrico declaró
al moro Fernando Marcos Murillo Casado soldado co-
ndicional: No hubo reclamación

Recuplaro de 1905

Numero 8 del sorteo: Juan Vargues Varnete hijo de Juan y Floren-
cia natural de esta Villa; Llamado compareció su ma-
dre: Invitado por el Ayuntamiento para que expusie-
ra si tenía ^{el modo} algún motivo legal para exceptuarse del
servicio activo de las armas, dijo: Que le asistía la
excepción de hijo inícuo que mantiene a su ma-
dre pobre viuda esta casada con personal también
pobre y araguanín: Presentó expediente justificati-
vo de la pobreza y demás incidentes. El Ayunta-
miento oído el dictamen del Sr. Regidor Andrico y en
vista de haber probado la pobreza y edad araguanín
del moro Juan Vargues Varnete
soldado condicional: No hubo reclamación

Numero 3 del sorteo: Jno Guera Veruete hijo de Esteban y Abdon natural de esta Villa: Llamado comparecio en su tio D. Domingo Hernandez Torres: Invitado por el Ayuntamiento de conformidad con el art. 61 del Reglamento para que expusiera si tenia algun motivo legal para exceptuarse del servicio activo de las armas dijo: Que le asiste el motivo de ser hijo unico huérfano de padre y madre que tiene su mantenimiento a dos hermanas con el producto de su trabajo personal de lo que quedara en la ofensa: Precento el interesado el expediente justificativo de la pobreza y demas incidentes: El Ayuntamiento oido el parecer del Sr. Regidor Auditor declaro al mismo soldado inaudicional No hubo reclamacion

Numero 5 del sorteo: Eduardo Ramos y Roman hijo de Eduardo y Francisca natural de Doña Blanca provincia de Cordoba: Llamado comparecio en su padre politico Blas Casado Cabero: Invitado este por el Ayuntamiento de conformidad con el art. 61 del Reglamento para que expusiera si tenia el mismo algun motivo legal para exceptuarse del servicio activo de las armas dijo: Que le asiste la calidad de hijo unico en sentido legal que mantiene a su madre pobre siendo esta casada de segunda vez con persona tambien pobre e impedida: Reconoce el padre politico Blas Casado Cabero por el presentador este dijo: Que del reconocimiento practicado resulta que padece de una hernia inguinal derecha que le impibilita para el trabajo por lo que lo declara inutil para el servicio: No precento el expediente justificativo de la pobreza y el Ayuntamiento en su vista de acuerdo de plura para verificarlo hasta el domingo proximo

Numero 6 del sorteo: Jno Mendez Romero hijo de Donifacio y Maria Ines natural de esta Villa: Llamado comparecio en su madre: Invitado por el Ayuntamiento

de conformidad con el artº 61 del Reglamento para que
expusiera a terea algún motivo legal para excep-
tuarse del servicio activo de las armas dijo: Que le
asistia el de ser hijo unico en sentido legal de un
padre pobre a quien mantiene con el producto de su
trabajo personal; No presento expediente justificati-
vo para probar lo alegado y el Ayuntamiento
le concedio de plazo para verificarlo hasta el
domingo proximo

Número 8 de sorteo: Rafael Muelle Castillo hijo de Tomas y Concep-
cion natural de esta Villa; Llamado comparecio: Vallado
resulto con la de un metro quinientos veinte y nueve mi-
límetros; Invitado por el Ayuntamiento de conformidad
con el artº 61 del Reglamento para que expusiera a terea
algún motivo legal para exceptuarse del servicio acti-
vo de las armas dijo: Que no tenia nada mas que alegar
El Ayuntamiento oido el parecer del Sr. Regidor Sindico
declaro a este moro excluido temporalmente por corto de ta-
lla. No hubo reclamacion

Número 10 de sorteo: Juan Francisco Muelle Castillo hijo de Bouas y
Concepcion natural de esta Villa; Llamado compare-
cio: Vallado resulto con la de un metro quinientos diez
milímetros invitado por el Ayuntamiento de conformi-
dad con el artº 61 del Reglamento; Dijo que no te-
nia nada mas que alegar; El Ayuntamiento oido el
parecer del Sr. Regidor Sindico declaro a este moro
excluido temporalmente por corto de talla. No hubo
reclamacion

Número 12 de sorteo: Jose Carado Parera hijo de Francisco y de
Ana natural de esta Villa; Llamado se presento su
padre Francisco Carado Cabero; Invitado por el A-
yuntamiento de conformidad con el artº 61 del
Reglamento dijo: Que le asistia a su hijo la calidad
de ser unico en sentido legal de padre pobre y ser hu-
mano; No presento el expediente justificativo de la pe-
brera y demas incidentes y el Ayuntamiento le con-

cedio de plano para verificarlo hasta el domingo pro-
ximo.

Numero 14 del voto: Francisco Vaquez Pardo hijo de Juan y de Maria
natural de esta Villa: Demandado no comparecio el
interesado ni ninguno de su familia el Ayun-
tamiento en su vista dispuso que se le cite en de-
bida forma para el domingo proximo.
Y no habiendo mas asuntos, que revisar el Sor. Pro-
curador dio por terminado el acto que firman
todos los concurrentes al efecto de que yo el Secre-
tario certifico



Manuel Corrosora

Sergio Frenadez

Antonio Romero

Amador Gonzalez

Silvestre Hernandez

Jose Manuel Calvezas

El Ballador

El Medico

Diego Hernandez

Montano

Mariano Barbero

Senal Ordinaria del dia 12 de Marzo de 1906

Certifico: que en este dia no se tuvo acuerdo por fal-
ta de tres Concejales
Vº 2º



El Alcalde

Mariano Barbero

Corrosora

Senal Ordinaria del dia 19 de Marzo de 1906

Certifico: que en este dia no se tuvo



acuerdo por falta de tres Concejales

N.º 176

El Alcalde
Camisón

Manano Barbero

Senon Extraordinaria del día 25 de Mayo de 1906

En la Villa de Malcocimán a veinte y cinco de Mayo de mil novecientos seis previa convocatoria hecha al efecto se reunieron a las diez de la mañana en el Salón de sesiones de estas Cortes Constitucionales los tres Concejales que al margen se expresan con asistencia del Sr. Regidor Sindico de este Ayuntamiento D. Sebastian Hernandez Guerrero Laguna bajo la Presidencia del Alcalde D. Manuel Camisón Laguna con objeto de proceder al fallo de los casos de los reemplazos anteriores que quedaron pendientes en la sesion del día once del corriente por no haber presentado los expedientes justificativos de la alegacion que hicieron en el día expresado. Por el Sr. Presidente previa lectura de la anterior la cual quedó aprobada, se declaró abierta la sesion pública de este día dando principio y resultados siguientes

Reemplazo de 1903

Número 7º del voto: José Nemesio García Oliva: Que en la sesion del día once del actual quedó pendiente de justificar la cualidad de hijo unico de padre pobre y quebrado, presunto expediente justificativo de la pobreza y de más incidentes el que inspeccionada por la Corporacion de esta justificada la alegacion hecha y en su vista. El Ayuntamiento oido el parecer del Sr. Regidor Sindico declaró al moro José Nemesio García Oliva soldado condicional y excluido de las demás revisiones. No hubo reclamacion

Número 11 del voto: Placido Hernandez Hernandez que en la sesion del día 11 del actual quedó pendiente de justificar la cualidad de hijo unico de padre pobre y enfermo lo verifi-

ca hoy presentando el expediente justificativo de la pobreza y demás incidentes el que inspeccionado por la Corporación resulta justificada la alegación hecha y el Ayuntamiento en su vista lo declaró al moro Plácido Hernandez Fernandez soldado condicional y exento de las demás reservaciones; No hubo reclamación

Recopilars de 1905

Numero 5 del sorteo: Eduardo Romero Romero: Fue en la sesión del día once que quedo pendiente de acreditar la pobreza y demás incidentes hoy lo verifica presentando el expediente justificativo de la alegación expuesta el que examinado por la Corporación y oido el parecer del Sr. Regidor Sindico declaró al moro Eduardo Romero Romero soldado condicional No hubo reclamación

Numero 6 del sorteo: José Menda Romero: Fue en la sesión del día once del actual alegó ser hijo único de viuda pobre a quien mantiene y que dejó de presentar el expediente justificativo de la pobreza y demás incidentes hoy lo verifica por el que se comparecía lo alegado y el Ayuntamiento en su vista oido el parecer del Sr. Regidor Sindico declaró al moro José Menda Romero soldado condicional. No hubo reclamación

Numero 12 del sorteo: José Carado Garcia: Fue en la sesión del día once del actual alegó ser hijo único de padre sexagenario y pobre y que dejó de justificar dichos extremos hoy lo verifica con la presentación del expediente justificativo de dichos extremos el que examinado por la Corporación y oido el parecer del Sr. Regidor Sindico acuerda declarar al moro José Carado Garcia soldado condicional No hubo reclamación.

Numero 14 del sorteo: Francisco Vazquez Rojas: Fue en la sesión del día once del actual no se presentó hoy lo verifica manifestando que no tiene nada que alegar. El Ayuntamiento en vista de que nada tiene que alegar

declaro al moro Francisco Naquera Ojeda soldado
No hubo reclamacion.

Se dio cuenta del B. O. numero 57 del martes veinte del
actual en la que aparece una circular del Sr. Gober-
nador Civil de la provincia dando cumplimiento al
art. 118 de la vigente ley de Reclutamiento y Recrup-
to, a la cual y por orden del Sr. Presidente de Lectura y
el secretario, en la cual señalaba para el juicio de ex-
cepciones, ante la comision mixta de Reclutamiento
de Badajoz a esta Villa el dia veinte y tres de abril pro-
ximo; y despues de hacer la advertencia del capitulo
doce llamo muy mucho la atencion el Ayuntamiento
esto respecto al nombramiento de Comisarios y repre-
sentante para el que solemne acto. El Ayuntamiento
esto acuerda nombrar con el doble caracter de Com-
isarios y representante a D. Mariano Barbero y Macua
en quien recusen la impedencia necesaria, para
el desempeño de los cargos que se le confieren; a quien
se le facilitara los documentos necesarios y fonde
de costumbre con cargo al capitulo respectivo del pre-
supuesto del año corriente. Fno habiendo mas a-
nuncios de que tratar se dio por terminado el acto
que firman los concurrentes de que certifico

Manuel Corroza

Sergio Zrenados

Basilio Calvo

Sebastian Hernandez

Antonio Romero

Amador Gonzalez

Rafael Calvez

José Esteban Calvez

Mariano Barbero

Se



seu ordinaria del dia 26 de Marzo de 1866

En la Villa de Malcocinado a veinte y seis de Marzo de mil novecientos sesenta y seis, reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Carrion Paniagua, leida y aprobada que fue el acta de la anterior, por dicho Sr. se declaro abierta la de este dia; dando cuenta por el mismo, de una comunicacion del Sr. Presidente de la Dama Dignitacion Provincial, en la que manifiesta, que averiguado el Sr. Gobernador Civil, de la gravedad de la situacion de la misma, respecto a los debitos que los Ayuntamientos tienen con la Caja Provincial, por el concepto de contingente, se disponia a declarar la responsabilidad personal de los individuos que componen las Corporaciones deudoras.

La Corporacion enterada de lo expuesto por el Sr. Presidente y despues de una detenida y deliberada discusion acordó: Que siendo la causa de no haber podido este Municipio reunir fondos a dicho censo, por no verificarlo en esta Caja Municipal, el Remate de Cosechos, a virtud segun el mismo expresa, por la calamidad por que atravesaron estos vecinos, a consecuencia de haber sido anulas las cosechas, tanto de cereales como de aceite del año anterior y tener un credito a su favor entre estos vecinos; se proceda inmediatamente a obligar al Remate de Cosechos a que pague en deudas municipales, los descubiertos que tiene con la misma; tanto por la cuota del Bero, cuanto por el recargo municipal de dicho impuesto, y toda vez, que la ley le concede atribuciones para nombrar agentes ejecutivos lo verifique, con el fin de que pague efectivo los descubiertos que estos vecinos tengan con expresada Admón. Tambien se acuerda, que a virtud de no haberse podido cobrar de estos vecinos, por las mismas causas que han expresadas, los repartos vecinales del deficit

de los presupuestos del año mil novecientos cuatro y mil novecientos cinco; se nombra un Agente ejecutivo para que por la vía de apremios se hagan efectiva las cuotas que adeudan estos vecinos, disponiendo que inmediatamente que se recaen fondos, bien sean por el concepto que ha expresado, ó por los ingresos que verifique la Admon. de Cuenca, se remita la mayor parte posible a la Caja de la Exma. Comision Provincial, dando conocimiento de este acuerdo al Sr. Presidente de la misma.

Por los Sres. Concejales D. Rafael Caberas, D. José Antonio Caberas y D. Amador González, se expuso, que no estaban conformes con que la Administración de Cuenca siga funcionando, si virtud del débito que tiene con este Ayuntamiento.

Por los señores tres de la Corporación, se acordó, que habiéndose adoptado todos los medios posibles y que en lo sucesivo se adopten, no pueden permitir que se recienda el contrato, é interim no se depuren todos los tramites coercitivos contra el Rematante como queda acordado y si esto no diere los resultados apetecidos, se acordara lo que se considere procedente.

Se acordó que no habiéndose llevado a efecto el deslinde acordado en sesión del día veinte y nueve de Enero próximo pasado, en el terreno que tiene detentado el vecino de esta villa Francisco Villero Hermoso, perteneciente a la Deya Boyal de esta Villa, por no haberse practicado la comision nombrada, se acuerda que se lleve a efecto por una nueva comision compuesta de los Sres. Concejales D. Antonio Romero Piñon y D. Sergio Coronado Guerrero, con los peritos practicos D. Antonio Bernijo Vinate y D. José Hernandez Ferrer con asistencia del secretario del Ayuntamiento.

Por el Concejal D. Amador González, se manifestó, que siendo uno de los nombrados en la sesión del día veinte

y muere del expresado dueño, se habia negado a admitir porque habia otros vecinos en igual forma que el expresado filler.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dió por terminado el acto que firman los concurrentes de que yo el secretario certifico

Manuel Carrasco

Antonio Romero

Sergio Grenados

Bautista Calvo

Jose Ant^o Calcegas

Sebastian Hernandez

Amador Jovardes

Rafael Cabezas

Mariano Barbero

Señor ordinaria del día 2 de Abril de 1906.

Certifico: Que en este día no se tomó acuerdo por falta de número suficiente de Sr^{es} Concejales

Nº 13º

El Alcalde

Corirora

Mariano Barbero

Señor ordinaria del día 9 de Abril de 1906.

Certifico: Que en este día no se tomó acuerdo por falta de número suficiente de Sr^{es} Concejales

Nº 13º

El Alcalde

Corirora

Mariano Barbero

Señor ordinaria del día 16 de Abril de 1906.

Certifico: Que en este día no se tomó acuerdo por falta de número suficiente de Sr^{es} Concejales

Nº 13º

El Alcalde

Corirora

Mariano Barbero



Señal ordinaria del día 23 de Abril de 1906.

Certifico: que en este día no se tomó acuerdo por falta de n.º suficiente a tres Concejales.

por parte

El Alcalde
Carrizosa

Mariano Barbero

Señal ordinaria del día 30 de Abril de 1906

Certifico: que en este día no se tomó acuerdo por falta de n.º suficiente a tres Concejales.

por parte

El Alcalde
Carrizosa

Mariano Barbero

Señal Extraordinaria del día 4 de Mayo de 1906

En la Villa de Malcescivado a cuatro de Mayo de mil novecientos seis reunido el Ayuntamiento en su Casa Consistorial previa citación hecha al efecto según determina la vigente ley municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Carrizosa Paniagua leida que fue el acta de la anterior por dicho Sr. de declaró abierta la de este día dando cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador Civil de la Provincia dando traslado de lo acordado por la comisión provincial con fecha primero de Mayo último referente al expediente instruido por el Ayuntamiento de esta Villa a virtud de la denuncia hecha por D. Antonio Camarero Praigou Profesor de Instrucción pública de la misma a consecuencia de la venta del corral de la casa escuela que patista.

El Ayuntamiento anterior previa lectura de expresada comunicación en la cual se acula todo lo actual por el Ayuntamiento para la evacuación del terreno de que se trata por adolecer del vicio de nulidad desde su origen; acuerda que se cumpla con

lo ordenado por dicha autoridad superior y a la vez que se le notifique en legal forma al actual poseedor de dicho conal D. Juan Puri Oviedo que en el termino de quince dias ponga expreso como en el estado y forma en que se encontraba cuando se verifico su enagenacion y que de no efectuarlo en el expresado termino se procedera a la obra a su costa.

Y no siendo otro el asunto de que habia de tratarse segun se expresaba en laedula de convocatoria se dio por terminada el acto que firma de los concurrentes de que yo el Secretario certifico.

Manuel Carrizosa

Sergio Brugada

Sebastian Hernandez

Basilio Calvo

Antonio Romero

Mariano Barbero



Senon ordinario del dia siete de Mayo de 1906

En la Villa de Malcocinado a siete de Mayo de mil novecientos seis reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Carrison Parraquea leida y aprobada que fue el acta de la anterior por dicho Sr. de declaro abierta la de este dia.

Por los Sres. Concejales D. Sergio Brugada Gomez y D. Antonio Romero Briceo se expuso a la Corporacion de que en vista de que la Excmo. Comision Provincial habia acordado que todo lo actuado por el Ayuntamiento en el ano de mil novecientos seis se fuese a la enagenacion del conal de la Casa Grande

de niños a obediencia de niños de utilidad desde su origen
y como quiera que tienen entendido que además del
terreno perteneciente al corral de la expresada Es-
uela el D. Juan Ruiz Obispo había agregado al
antes dicho corral un pedazo de terreno que servía
para dar salida a varios corrales de las traseras de
la calle Real donde se encuentra situada la Esue-
la de niños, sin autorización, ni acuerdo de ninguna
clase; lo por lo que en conocimiento de la Corporación,
con el fin de que se acuerde, lo que se crea proceden-
te.

La Corporación Municipal, enterada de lo expuesto
por los tres Concejales, acuerda que con las forma-
lidades legales, se le notifique al Sr. D. Juan Ruiz
Obispo, que presente en el término de tres días
(prevente) en esta Alcaldía los títulos o acuerdos del
Ayuntamiento que le den derecho a haber a-
propiado de un terreno de utilidad pública, pa-
ra haberlo cercado; pues de lo contrario la Cor-
poración Municipal, en uso de sus atribuciones, acor-
dara lo que proceda.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se
dio por terminado el acto que firmen los
tres concejales de que certifico.

Manuel Condeiro

Antonio Romero

Sebastián Hernández

Sergio Troncoso

Barbosa Calvo

Mariano Barbero



Senon ordinario del dia 14 de Mayo de 1906

En la Villa de Malcocinado a catorce de Mayo de mil novecientos seis reunido el Ayuntamiento en sus salas capitulares bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Carreroa Pausagua se ha y aprobado que fue el acta de la sesion por dicho Sr. se declaro abierta la de este dia dando cuenta por el secretario de las relaciones presentadas por varios vecinos de esta Villa solicitando la transmision de dominio a su favor de las casas que han adquirido en el presente ano con el fin de que dichas relaciones les sean aprobadas por la Corporacion y remitidas a la Administracion de Hacienda al objeto de que les sean inscrita en el Registro Fiscal.

La Corporacion acordo aprobarlas por proceder la transmision solicitada, disponiendo sean debidos a los interesados el titulo de propiedad que acompaanan y que se remita los expedientes a la Admon. de Hacienda de la provincia para la resolucion que proceda.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto que firman los concurrentes de que certifico



Manuel Carreroa

Antonio Barrios

Sergio Hernandez

Sebastian Hernandez

Barito Calvo

Mariano Barbero

Senon ordinario del dia 21 de Mayo de 1906

Certifico que en este dia no se tuvo acuerdo por falta



sesion ordinaria de tres Concejales

Nº 3º

El Alcalde

Carrero

Mariano Barbero

sesion ordinaria del dia 28 de Mayo de 1906

Certifico: Que en este dia no se tomo acuerdo por falta de numero suficiente de tres Concejales

Nº 3º

El Alcalde

Carrero

Mariano Barbero



sesion ordinaria del dia 11 Junio de 1906

Certifico: Que en este dia no se tomo acuerdo por falta de numero suficiente de tres Concejales

Nº 3º

El Alcalde

Carrero

Mariano Barbero



sesion ordinaria del dia 17 Junio de 1906

Certifico: Que en este dia no se tomo acuerdo por falta de numero suficiente de tres Concejales

Nº 3º

El Alcalde

Carrero

Mariano Barbero



sesion ordinaria del dia 18 de Junio 1906

Certifico: Que en este dia no se tomo acuerdo por falta de numero suficiente de tres Concejales

Nº 3º

El Alcalde

Carrero

Mariano Barbero



sesion ordinaria del dia 29 de Junio 1906

En la Villa de Malcocinado a veinte y cinco de Junio de mil novecientos seis reunido el Ayuntamiento en sus salas constitucionales bajo la

Presidencia del Sr Alcalde Don Manuel Camison
Pamagua leida y aprobada que fue el acto de
autacion por dicho Sr se declaro abierta la de este
dia, dando cuenta a la Corporacion de los asun-
tos siguientes.

Primeros: De una comunicacion del Sr Gobernador Ci-
vil de la provincia, en la que participa que a virtud
de una instancia, dirigida a su autoridad, por el ve-
cino de esta Villa, D. Jose Antonio Cabero Hernandez,
en la que pedia, que obrando en el Gobierno un
expediente referente a la ruta del canal de la
Cana Brecha de niños, se pasara este y la instan-
cia, a la Comision Provincial, para que resuelva
se con conocimiento de él, lo que procediere y
a la vez que suspendiere todo procedimiento,
hasta su resolucion; la Corporacion quedo au-
torizada.

Segundo: Por dicho Sr Presidente tambien se
dio conocimiento en este dia, de otra comunica-
cion de fecha veinte del actual, tratada del
Sr Vicepresidente de la Comision Provincial
en la que se participa la resolucion dada por
dicha Comision Provincial, referente a lo que
solicitaba el Sr Cabero Hernandez, consintien-
te, de que en vista del expediente presentado, ^{en} care-
ce de fundamentos legales, para su ruta, pues
esta no puede hacerse el Ayuntamiento, sin
la previa autorizacion del Gobierno; confirman-
do el fallo que tenia dado a virtud del expedien-
te formado por el Ayuntamiento en el año de
mil novecientos tres; habiendose confirmado
el Sr Gobernador, con dicho fallo, acuerda
que se le de traslado integro al Sr Cabero,
para su conocimiento y efectos oportunos.
La Corporacion, enterada de lo que se orde-
na por dicha autoridad superior, acuerda:

que se le dió el traslado que se indica en la
comunicacion de referencia y ademas que por el
Secretario del Ayuntamiento, se le notifique en
legal forma, que en el preciso termino de ve-
sinte y cuatro horas, de principio a poner en las
condiciones en que estaba el conde de la Casa
Brenca de niños, pues de lo contrario la Corpo-
racion nombrara los albañiles que considere sufi-
cientes, para el derribo de tapias y portillos que
den comunicacion con el que actualmente lo pro-
ve, siendo á su costa todos los gastos que se pro-
porcionen para dicha obra.

En virtud de lo acordado en el Ayuntamiento, que en virtud
del que el Sr. D. Juan Oñivi Oñivi, ha hecho con
apuro, de la notificacion que se le hizo en mes
de Mayo, para que presentase los alacuanen-
tos que le diesen derecho, al terreno que
tiene cercado perteneciente al callejon de la
Vina de la via publica, que al recibir la obra
de que viene haciendose mencion, lo ponga di-
cho Sr, en el estado que estaba en su primiti-
vo tiempo, el aundole de termino para que lo re-
nueve, veinte y cuatro horas, pues de lo contra-
rio, se proceda á su costa a la obra que fuere
necesaria.

Y no siendo otros los asuntos de que habla de
tratar se dio por terminado el acto que pri-
ma las concurrencias de que certifico

Manuel Coniroca

Basilio Calero

Sergio Trenado

Antonio Romero

Sebastian Hernandez

Moriano Barberoff

Se



Siom extraordinaria del dia 26 de Junio de 1906

En la Villa de Malacatán a veinte y seis de Junio de mil novecientos
seis, reunido el Ayuntamiento en sus Casas Constitucionales previa citacion
hecha al efecto, segun determina la vigente ley Municipal, bajo la Presi-
dencia del Sr. Alcalde D. Manuel Carrizosa Paniagua, se leyó y apro-
bado que fue el acta de la anterior, por dicho Sr. se declaró abierta
la presente dia.

Seguidamente el Sr. Presidente expuso que, como a los Sres. Concejales
constaba, el objeto de la convocatoria era fijar definitivamente las cuen-
tas del Municipio, pertenecientes al año de mil novecientos cinco que estaba
sobre la mesa con el dictamen emitido sobre ellas por el Regidor, Sindico.
En su virtud y previa lectura de los articulos pertinentes de la ley, se
examinaron por los Sres. Concejales, las cuentas referidas y determi-
naron fijar el Cargo en Seis mil quinientas cuarenta y dos pesetas, ve-
inte y cuatro centimos y la Dota en Seis mil quinientas treinta y
seis pesetas cincuenta y siete centimos, acordando al propio tiempo se pa-
sen las mismas con toda su documentacion a la Junta Municipal
para su revision y censura, de conformidad con lo dispuesto en el
art. 161 de la ley municipal, cumpliendo previamente lo dispuesto
en el apartado tercero de dicho articulo, para lo cual debe darse co-
nocimiento al vecindario por medio de bandos y edictos, a fin de
que cada vecino pueda presentar por escrito lo que de ellas se le
operece y opusiere. Y no siendo otro el asunto de que habia de
tratarse se dió por terminado el acta que firman los Sres. concurren-
tes, a quien certifica



Manuel Carrizosa

Basilio Calero

Sergio Trenado

Sebastian Verrazuela

Manuel Barbosa

Se

sesion ordinaria del dia 2 de Julio de 1906

Certifico: Que en este dia no se tomo acuerdo por falta de numero suficiente de tres Concejales

Nº 80

El Alcalde

Corrisono

Mariano Barbero



sesion ordinaria del dia 9 de Julio de 1906

Certifico: Que en este dia no se tomo acuerdo por falta de numero suficiente de tres Concejales

Nº 80

El Alcalde

Corrisono

Mariano Barbero



sesion ordinaria del dia 16 de Julio de 1906

Certifico: Que en este dia no se tomo acuerdo por falta de numero suficiente de tres Concejales

Nº 80

El Alcalde

Corrisono

Mariano Barbero



sesion extraordinaria del dia 21 Julio de 1906

En la Villa de Malcocinado a veinte y uno de Julio de mil novecientos seis reunido el Ayuntamiento, en sus Casas Concejales previa convocatoria hecha al efecto segun determinan la vigente Ley municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Carrisono Paniagua leida y aprobada que fue el acta de la anterior por dicho Sr. se declaro abierta dando se cuenta por el mismo de los particulares siguientes

Primo: Se dio cuenta y lectura de la cuenta presentada

tado por el maestro alarife Andres Diaz, de los que
tos originados en la obra llevada a efecto en el conde
de la casa escuela de niños para ponerlo en la con-
dicion en que estaba antes de que fuese a poder de
Don Jose Antonio Cabezas Hernandez.

La Corporacion entienda de la expresada cuenta cuyo
importe en totalidad de jornales, agua y otros gastos
accidente a la suma de ciento treinta y cuatro pesos,
cincuenta y cinco cent^{avos} a la cual la Corporacion le
presenta su aprobacion y como quien que dicho obra
ha debido hacerse por el dueño del ditado te-
nemos D. Jose Antonio Cabezas Hernandez al cual en el
tiempo oportuno se le notifico la licion, lo cual
no lo ha llevado a efecto cuando; se le notifique que
en el termino de veinte y cuatro horas desde que se le ha
notificado pague la expresada cantidad de ciento tre-
inta y cuatro pesos cincuenta y cinco centavos, previo
examen de la cuenta que obra en estos oficios; deduci-
endose de la ante dicha cantidad la suma de diez
pesos que se corresponden satisfacer a D. Juan Pavia
Ovina por los cinco jornales interdictos en el deni-
to de la pared que daba al callejon de las traseras
de dicho conral de la escuela y que tenia dete-
nido, al que tambien se le notificara las pagas efe-
tivas en el mismo tiempo que el anterior por
haberse negado hacerlo por su cuenta.

Segundo: Se dio cuenta del expediente ejecutivo que se
sigue contra los fondos municipales por el concep-
to de atrasos de años anteriores de contingente Carce-
lano cuyo expediente se sigue por la Alcaldia de He-
renia.

La Corporacion entienda de lo expuesto por
el Sr. Alcalde y en vista de que en la gestion
de esta Corporacion no adeuda nada por comu-
te pues tiene pagado hasta el mes de junio
del presente año acordando que si a esta Corpora-

cion se le ha de ser responsable individualmente se proceda contra los responsables de los años a que correspondan. Otro si acuerda la Corporacion ^y conjunta en que si en el termino de los veinte y cuatro meses que se le dan al D. J. Antonio Cabezas Hernandez no satisfic la respectiva cantidad se procederá por la vía ejecutiva contra el mismo cuyo expediente se tramitara por esta Alcaldia y como funcionarios el Secretario del Ayuntamiento declinando si fuer necesario su autoridad el for Alcalde en el Alguacil de este Ayuntamiento; procediendo de igual forma contra Don Juan Ruiz Omeña.

Fue visto otro asunto de que por haber transcurrido el tiempo que firman los sus convenimientos de que certifico.

Manuel Casiroca

Sebastian Hernandez

José Trencado

Antonio Romero

Arnado Gonzalez

Mariano Barbero

Senon Ordinaria el dia 23 de Julio 1906.



Certifico: que en este dia no se tomo acuerdo por falta de el numero de ^{los} Concejales.

N.º B.º

El Alcalde
Casiroca

Mariano Barbero

Senon Ordinaria el dia 30 de Julio de 1906.



Certifico: que en este dia no se tomo acuerdo por falta de numero suficiente de ^{los} Concejales.

N.º B.º
El Alcalde
Casiroca

Mariano Barbero

Señal ordinaria del día 6 de Agosto de 1906.



Certifico: Que en este día no se tuvo acuerdo por falta de número suficiente de Concejales.

Yo el Sr.
El Alcalde
Carriera

Mariano Barbey

Señal ordinaria del día 13 de Agosto de 1906.



Certifico: Que en este día no se tuvo acuerdo por falta de tres Concejales.

Yo el Sr.
El Alcalde
Carriera

Mariano Barbey

Señal ordinaria del día 20 de Agosto de 1906.

En la Villa de Malcozinado a veinte de Agosto de mil novecientos seis, reunido el Ayuntamiento en sus Casas Concejales, bajo la presidencia del Señor Alcalde D. Manuel Carrera Paniagua, leída que fue el acta de la anterior, quedó aprobado, y por dicho día se celebró abierta la de este día; dando se cuenta por el mismo de haberse recibido el plan de aprovechamiento para el año forestal, de mil novecientos seis a mil novecientos siete, y por lo tanto procedió la confección del oportuno expediente para poder llevar a efecto el arrendamiento del expresado aprovechamiento de pastos, de la Dehesa Boyal de esta Villa denominada "Ollamo y Isemadina", en su concesionaria, se acuerda el pliego de condiciones, por que ha de regirse la subasta y el disfrute. El Ayuntamiento enterado y teniendo a la vista el pliego de condiciones facultativas, acuerda votar el siguiente:

Pliego de condiciones

El Ayuntamiento, en uso de las atribuciones que le concede la ley y Reglamento del ramo; acuerda arrendar, en pública subasta, el aprovechamiento de los pastos de la Dehesa Boyal de esta Villa, bajo las siguientes bases:

- 1.ª La primera subasta se celebrará en las Casas Concejales el día diez de Septiembre próximo, y hora de las doce de mediodía, precedida por el Sr. Alcalde o Teniente que actúe como tal, asistido por el Sr. Provisor Sindico, y la escritura de la Corporación, por no haber en esta Villa Notario público, ni

ser fácil, la traslación de aquel de otro punto

- 2^a. Las pujas serán abiertas durante media hora, entre los que quisieran tomar parte en el remate, Capaces de contratar, y de tomar sobre su responsabilidad, sin otorgar de tipo el consignado en el plan, ó sea en la cantidad de mil pesetas; si no tuviere efecto la primera subasta, reffectuara como segunda á los diez días, y por el mismo tipo
- 3^a. Hecha la adjudicación de la subasta por la Comisión del Ayuntamiento, el aprovechamiento no comenzará sin que el Rematante esté provisto de la correspondiente licencia facultativa de Montes de la provincia y de la Real Cédula que se le haya entregado del difunto, que se expedirá en treinta de Septiembre del año próximo de mil novecientos diez
- 4^a. El número de Caberos de ganado lanar que han de invernar en la Dehesa, es el de doscientos cincuenta, sin que por ningún concepto pueda aumentarse el número de estas, sin entrar en ellas ganado cabrio ni de ninguna clase, más que el expresado.
- 5^a. Queda terminantemente prohibido, el que el ganado vaya á majadas fuera de la Dehesa; y la red á de mudarse por lo menos cada ocho días, quitando los estropeados á beneficio del monte; así mismo queda prohibido, cortar ramas y árboles, castigándose las infracciones que se cometan, con arreglo á la ley de montes.
- 6^a. El pago de la suma por el en que se adjudique el remate del aprovechamiento, habrá de hacerse por el Rematante el mismo día en que se le haga entrega del difunto.
- 7^a. El arrendatario queda obligado á renovar el contrato, si antes de la época marcada para la rebida, acuerdos de la Superioridad, obligan al Ayuntamiento, á tener que hacer uso de la Dehesa para otros fines; en cuyo caso, se le concederá al arrendatario, quince días de instancia más, después que se le notifique; no obstante, por todo ello, podrá más indignamente, que la devolución de la parte proporcional que correspondiese del arrendamiento, por el tiempo que falta para cumplir el contrato.
- 8^a. El arrendatario, queda sujeto al procedimiento de apremio por la falta de pago, quedando también obligado á pagar además del importe del remate y en el acto que se le notifique estar apartado por el Ayuntamiento, el diez por ciento que corresponda al Feroz, ó sea el diez por ciento de la cantidad en que queda rematado y los

que se originan en este expediente. Se acuerda imponer el 16 p/o a la Contr. Int.
Y en habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto
que firman los Sr^{es} concurrentes de que yo el Secretario certifico



Manuel Carrizosa

Sebastian Herrera

Sergio Zrenada

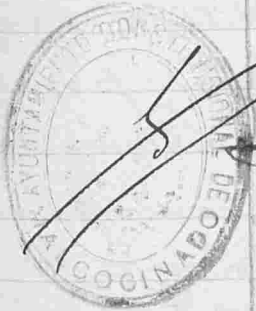
Mariano Barbosa

Seccion Ordinaria del dia 27 de Agosto 1906

En la Villa de Malcocinado a veinte y siete de Agosto de mil novecientos
seis, reunidos los Sr^{es} Concejales en sus Casas Consistoriales, bajo la presidencia
del Sr^e Alcalde D. Manuel Carrizosa Parra, leida y aprobada que
fue el acta de la anterior por el Sr. se declaro abierta la de este dia
acordando los particulares siguientes.

Visto y examinado del expediente por este Ayuntamiento el proyecto de
presupuesto municipal formado por la Comision de un teniente
al efecto para el año de mil novecientos siete, y estimandole conforme
y arreglado a las necesidades de esta poblacion, a las disposiciones vigentes y
recursos de la localidad, acuerda; Que se fije al publico por quince dias,
segun ordena la ley municipal, y convocandole, con diligencia que lo
acordate y reclamaciones que se presenten, se someta a la tramitacion y vota-
cion definitiva de la Junta municipal.

Y en habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto
que firman los Sr^{es} concurrentes de que certifico



Manuel Carrizosa

Sebastian Herrera

Sergio Zrenada

Mariano Barbosa

Le

Acta ordinaria del día 3 de Septiembre de 1906.

En la Villa del Montecristo a tres de Septiembre de mil novecientos seis; se reunieron en el salón de sesiones de estas Casas Comisoriales los tres Concejales que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Carrero Parraque, por quien se declaró abierta la sesión, y toda lectura del acta de la anterior quedó aprobada. Por la Comisión nombrada al efecto, se dio lectura al proyecto del pliego de condiciones que ha de servir de base para el arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas y a los instrumentos de pesar y medir, el cual es como sigue:

La Comisión nombrada para llevar a efecto el arrendamiento del arbitrio de pesos y medidas, tiene el honor de someter a la censura y aprobación en su caso del siguiente proyecto del pliego de condiciones

- 1.^a El Ayuntamiento de esta Villa arrienda por término de un año el arbitrio Municipal sobre el uso obligatorio de los instrumentos de pesar y medir y de los pesos y medidas legales, para todas las ventas y transferencias que en la misma se efectúen, la cual tendrá efecto en subasta pública con sujeción al art. 4.^o del R. D. de 7 de Junio; así mismo será objeto del arriendo el arbitrio obligatorio de pesar y medir aunque fuera de la localidad, dentro de un término municipal.
- 2.^a Dicho arriendo y de conformidad con la vigente Instrucción para la contratación de servicios Municipales de 26 de Abril de 1900, se celebrará por remate previa subasta pública y por medio de pliegos cerrados; sujetándose las proposiciones que se hagan al modelo que se consignare en los oportunos edictos.
- 3.^a El tipo que ha de servir de base para la subasta a ser de novecientos cincuenta pesetas, siendo rechazada toda proposición que no cubra o llegue a la cantidad fijada; así como todo pliego cuya proposición no se ajuste al modelo y no se acompañe la cédula personal y cinco por ciento del tipo.
- 4.^a La subasta que tendrá lugar el veinte y siete de Octubre a las once de la mañana en el salón de las Casas Comisoriales, bajo

la presidencia del Sr. Alcalde, Teniente o Concejal en quien se le que con asistencia del Sr. Regidor Sindico, durará media hora, durante la cual los licitadores podrán entregar al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuyo carpeta deberá constar la siguiente inscripcion. Proposicion para obtener a la subasta de las pesas y medidas de esta Villa, durante el año de mil novecientos siete. El Presidente lo recibirá señalando a cada pliego con el numero, que le corresponda por el orden de presentacion.

5.^a Abiertos por el Sr. Presidente los pliegos por el orden de numeracion se hará lectura de ellos en alta voz escuchando aquellos que no esten conformes, con las prescripciones de este pliego y terminada la lectura de todos ellos, el Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion mas ventajosa, entre las admitidas, y si hubiera dos o mas proposiciones iguales mas ventajosas que las restantes, se hará la adjudicacion provisional del remate, a favor de aquel cuyo pliego tenga el numero mas bajo.

6.^a El Deposte provisional de las proposiciones admitidas, no se devolverá a los interesados, hasta pasado los cinco dias siguientes al de la subasta, durante cuyo plazo, podran hacer reclamaciones ante la Corporacion, exponiendo lo que tengan por conveniente sobre el acto de la subasta y capacidad jurídica de los demas licitadores, y lo que ocan debe resolverse respecto a la adjudicacion definitiva. Transcurrido dicho plazo y hecha por el rematante la fianza definitiva que consistirá precisamente en el veinte y cinco por ciento del importe del remate, se adjudicará definitivamente y se le hará entrega de las pesas y medidas de la propiedad de este Ayuntamiento.

7.^a El arrendatario, durante el contrato podrá hacer uso de los instrumentos de pesar y medir, arreglados al sistema metrico decimal que posee el Ayuntamiento, quedando obligado aquel a la terminacion del arriendo a devolver los mismos, o indemnizar a este los desperfectos y deterioros que hubiesen sufrido.

8.^a Será de cuenta del arrendatario adquirir, si no fueren bastantes los que se mencionan en la condicion anterior, los instrumentos de pesar y medir necesarios para las operaciones en que debe intervenir como tal, ajustados a las disposiciones que hoy rigen y que se dicten durante el arriendo.

9.ª No eximirá el pago del arbitrio, el que las ventas se hagan por cargas montones o cuerpos ciertos, con tal que las especies y las mercancías sea susceptibles de peso o medida. El arrendatario tendrá derecho a exigir que se pesen o midan para la exacción del arbitrio, si las partes no se conviniere a satisfacer el gravamen correspondiente a las unidades que aquel fijó por aforo; igual derecho le contra al arrendatario cuando entre particulares se comienza a pesar o medir con instrumentos de su propiedad.

10.ª No será obligatorio el uso de las pesas y medidas del arrendatario, para las ventas y transacciones al por menor, que se verifiquen entre concurrencia de productores de la localidad destinadas al consumo de la misma. Se consideran exentas al por menor y gubarras por lo tanto, comprendidas en el art. 7.º del citado R. D. orgánico de este arbitrio las que no excedan de seis kilogramos o libras.

11.ª Decerniendo este arbitrio en el uso obligatorio de las pesas y medidas del arrendatario, se hallaran exceptuados del pago del mismo las exportaciones o productos que los comerciantes, fabricantes o coleccioneros realicen de su cuenta y riesgo, sin que los primeros se hallen autorizados por la cuota de contribución que satisfagan y por los preceptos del Reglamento de dicha Contribución para realizar estas operaciones. Lo mismo las exportaciones que se realicen por los comerciantes y fabricantes, que las que se verifiquen por los coleccioneros, se presumirá realizadas por cuenta de los compradores, entendiéndose hecha la venta de los mismos en la localidad y sujetos al pago del arbitrio mientras no pruebe lo contrario por el exportador. También se presumirá la existencia del pacto en contrario al pago de los derechos por el comprador cuando el vendedor no diere aviso al arrendatario de la transacción que hubiere de originar el peso o medida, en cuyo caso podrán exigir el arbitrio del expresado vendedor.

12.ª Se consideran establecimientos industriales y de comercio abierto al público, aquellos en que habitualmente se realicen actos del Comercio o tráfico sobre productos y efectos distintos de la Caca de sus dueños y que como tales se hallen comprendidos en la matrícula de la Contribución industrial. Únicamente estarán

exceptuando del uso de las pesas y medidas del arrendatario, y por consecuencia del pago del arbitrio, las ventas que en tales establecimientos se realicen en el concepto para que les autorice la cuota de la Contribucion Industrial que satisfagan. A los matriculados como vendedores al por menor, no estaran relevados del impuesto por las ventas al por mayor que realicen. Para este caso se estara a la definicion dada respecto de ventas al por mayor y menor por el Reglamento de la Contribucion Industrial. En ningun caso estaran relevados del pago del arbitrio las compras que en dichos establecimientos se realicen, a no ser que prueben sus libros que se recibieron por su cuenta y riesgo, fuera de la localidad. Entre los establecimientos industriales y comerciales, se consideraran comprendidos las fabricas, siendo aplicable por tanto, las reglas que procedan.

13. Las especies, artículos, o efectos, susceptibles de peso o medida no comprendidos en la tarifa que a continuacion se cita, se gravaran sin embargo el arbitrio, atendiendo a que el gravamen no exceda del uno por ciento del valor del precio que rija en la transaccion, siendo este al por mayor y del dos por ciento en las que se verifiquen al por menor.

14. El mismo arrendatario, vendra obligado a satisfacer en metálico el precio del contrato por doceas partes, dentro de los cinco dias de cada mes siguientes al vencido, quedando sujeto al procedimiento administrativo de apremio, en el concepto de directamente responsable si no lo verifica y al pago del seis por ciento de interes de demora, desde que el apremio se iniciare, entendiendose que este tendra lugar desde el dia posterior al de un cumplimiento; (pudiendo tambien desde el dia posterior) acortarse por el Ayuntamiento la revision del contrato.

15. El Ayuntamiento se obliga, a mantener al arrendatario en el uso y provision del servicio arrendado y en el cobro de los doceas de tarifa, asi como prestarle los auxilios que reclamare y legalmente deban darse.

16. La Corporacion podra acordar la revision del contrato, en perjuicio del rematante, ademas que en el caso presente, en la que enumera el artº 2º del R. D. de 14 de Mayo de 1883, y los efectos

tos de esta declaracion sera los que el propio artículo prescripsera

17.º Este contrato, se hace a riesgo y ventura para el rematante; y por lo tanto no podrá pedir rebaja ni perdón del precio combenido por causa alguna. El mismo rematante quedara sometido a los Tribunales del domicilio de la Corporacion, que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

18.º Los gastos de anuncio, expediente y demás que ocasionen la subasta y formalizacion del contrato, seran de cuenta del referido rematante, asi como los derechos annales del fisco contratante.

Tarifas para la exaccion del arbitrio

Especies que se pesan y miden	Unidad	Puntos	CP
Cereales ó semillas	Fanega	"	10
Toda clase de líquidos	Arroba	"	10
Toda clase de frutos y efectos que se pesan	el	"	10
Muebles, Lantóns, Vinos L.º, pescados y carbon	Carga	.	10
Por cada animal que se degulle ya sea para la venta publica ó particular	"	"	25
	"	"	15

19.º No es objeto de este arriendo, la correduria ó mediacion entre comprador y vendedor, cuya operacion puede efectuarse en cualquier tiempo. En cuya forma dan por terminado el proyecto del folio de condiciones.

El Ayuntamiento anterior del anterior folio de condiciones le prestan su aprobacion y acuerdan se proceda en la forma que en el mismo se determina a la subasta; con lo que se dio por terminado el acto que firman de que certifica

Mamuel Carrero

Antonio Romero

Amador Jovante

José Luis Calles

Sergio Escudé

Sebastian Hernandez

Manuel Barbero

Se.

Senou ordinario del dia diez de Setbre de mil novecientos seis

Certifico: que en este dia no se tomo acuerdo por falta de numero suficiente de tres concijales



Nº 8º
El Alcalde
Carrieros

Mariano Barbero

Senou ordinario del dia 17 de Setbre 1906

Certifico: que en este dia no se tomo acuerdo por falta de tres concijales



Nº 8º
El Alcalde
Carrieros

Mariano Barbero

Senou Ordinario del dia 24 de Setbre de 1906

Certifico: que en este dia no se tomo acuerdo por falta de tres concijales



Nº 8º
El Alcalde
Carrieros

Mariano Barbero

Senou Ordinario del dia 1º de Octubre de 1906

Certifico: que en este dia no se tomo acuerdo por falta de numero suficiente de tres concijales



Nº 8º
El Alcalde
Carrieros

Mariano Barbero

Senou Ordinario del dia 8 de Octubre de 1906

Certifico: que en este dia no se tomo acuerdo por falta de numero suficiente de tres concijales



Nº 8º
El Alcalde
Carrieros

Mariano Barbero

Se

sesión Extraordinaria del día 11 de Octubre 1906

En la Villa de Malacatán a once de Octubre de mil novecientos seis, reunido el Ayuntamiento en su sala consistorial, previa convocatoria hecha al efecto según determina la ley municipal vigente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Casimiro Páez, leída y aprobada que fué el acta de la anterior, por dicho Sr. se declaró tal cual la de esta vez. Por el Sr. Concejal D. Antonio Romero Briceo, se hizo presente, a la Corporación, que no estando conforme con la Administración que dirigió D. Cayetano Vera Briceo, como rematante, por resultar los debitos que tiene con esta Corporación, así como con el terreno, proponía a la misma que acuerde rescindir el contrato por la falta de pago, haciéndose cargo el municipio de Administrarla, hasta el treinta y uno de Diciembre proximo, en que concluya el contrato de arrendamiento y que en caso contrario; de no atender la Corporación su justa petición, se imbuir de la responsabilidad que pueda caberle en su día.

Los Tres Concejales asistentes, manifiestan; que no habiendo tomado en tiempo oportuno la medida propuesta por el Sr. Romero Briceo, no creen procedente, que en tan corto tiempo, se proceda a la rescisión del contrato; ahora bien, que por el Sr. Presidente, se tomen todas las medidas que estén a su alcance para que se le haga al expresado Rematante ingresar, los descubiertos que existen a favor del Sr. Briceo y del Municipio, exigiéndole de ellas, las responsabilidades a que se haga acreedor, si no ingresa. También acuerda la Corporación, que a virtud de poseer este municipio, de los pesos del sistema métrico decimal, de indispensable necesidad y no teniendo capitulado en el presupuesto para su pago los gastos que se originan para adquirirlos, se gire del capitulado de impuestos. Para cuando estén los asuntos de que

procedimiento se dio por terminado el acto que fir-
man los concurrenentes de que certifica

Manuel Casiroca Antonio Romero

Amador Goyales Jose Antonio Calcegas

Sergio Grenade Sebastian Hernandez

Mariano Barbero



Senon Extraordinario del dia 21 de Octubre de 1906

En la Villa de Malsamado a veinte y uno de Oct^{bre}
de mil novecientos seis reunido el Ayuntamiento
en su casa Comunal por medio convocatorio
hecho al efecto según determina la vigen-
te ley municipal bajo la presidencia del Sr.
alcalde D. Manuel Casiroca Paniagua leído
y aprobado que fue el acto de la Antea por di-
culta se declaró abierta la cuenta del año
re cuenta por el mismo a la corporación de
un oficio del Sr. Presidente de la Excmo. Di-
putación Provincial fecha siete de Septe. últi-
mo por el cual se nombra a Don Domingo Tróis
para que se incaute de los fondos embargados
por aquella corporación y se instruya el ope-
tivo expediente a fin de sacar su recaudación
habida en este municipio desde que tubo lugar
el primer embargo llevado a efecto por el
agente ejecutivo nombrado por dicho Excmo.
Junta.

En vista de lo expuesto por el Sr. Presidente
y reconocido por el Ayuntamiento la imposi-
bilidad material de satisfacer en plazo breve

lo que a la expensa Corporacion Provincial se
le adeuda por contingente de varios años, y
teniendo noticias de que otros Ayuntamientos de
la Provincia han aceptado con la misma sus
debitos atrasados, el de esta localidad acuerda pro-
poner a la Excm. Diputacion Provincial que
accepte el concierto de este municipio cuyo cum-
plimiento coexistira con el prodicto fidejumo de
la Dehera Real que sueldos rentas, los o puestas por
subasta publica, y ademas con los intereses de
las ocho obligaciones hipotecarias del Terro-
carrie, ascendente a 100 y pico de puestas, las cua-
les puede cobrar el Sr. Presidente de la Diputa-
cion por mano del agente de este Ayuntamiento
en Madrid, Don Juan Utrera quien se le da
en cuenta de este acuerdo asi como debia comu-
nicarse al repetido Sr. Presidente de la Diputacion
el nombre y domicilio del rematante de los pastos
de la Dehera en cada año, o en caso de no substar
se queda obligado el Alcalde a ingresar en la Dipu-
tacion los prodictos que por rotacion de la su-
ma obtenga

Tambien acuerda la Corporacion que se pague
inmediatamente lo que se adeuda de corriente
por dicho concepto a la repetida Diputacion Pro-
vincial asi como que se le abone al Don Enrique Foris
los dietas que tenga debidas con cargo al capitulo
Municipal del presupuesto municipal corriente, libran-
dose certificacion de este acuerdo a la Excm. Dipu-
tacion Provincial a los efectos que proceda

Y no siendo otros los asuntos de que habria de
tratarse segun se esperaba en la citada de-
convocatoria se dio por terminado el acto que
firmaron los Srs. concurrentes de que certifico

Manuel Carreras

Antonio Romero

Fiquen los firmes



Sergio Trenado Basilio Calero Rafael Calero

Sebastián Hernández Jose Cinto Calero

Mariano Barbero

Senon ordinaria del dia 22 de Octubre 1906

En la Villa de Malacocinado a veinte y dos de Octubre de mil novecientos seis reunidos el Ayuntamiento en sus Casas Constitucionales bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. Manuel Carrisona Paniagua lida y aprobada que fue el acta de la anterior por dicho Sr se declaró abierta la presente sesión acordándose imponer el 16 por 100 sobre la cuota del Buro de la contribucion Puntica pecuaria y Urbana para atenciones de 1º enseñanza; así como el 50 por 100 sobre el impuesto de escuelas personales todo para el proximo año de mil novecientos siete

Fuero siendo otros los asuntos de que habia de tratarse se dio por terminado el acto que firmen los concurrentes de que yo el Secretario certifico

Manuel Carrisona Paniagua Amador Gonzalez

Sergio Trenado

Rafael Calero

Sebastián Hernández

Sebastián Hernández

Mariano Barbero



Senon Extraordinaria del dia 27 de Octubre de 1906

En la Villa de Malacocinado a veinte y cinco de Octubre de mil novecientos seis reunidos en sus casas constitucionales los Sres Concejales e individuos de la Junta Regia de esta Villa bajo la Presidencia del Sr Alcalde D. Manuel Carrisona Paniagua lida y aprobada que fue el acta

de la anterior por dicho Sr se declaró abierta la
de este día acordándose declarar pagados los
cantidades de dos mil novecientos ochenta y tres pesos tres centavos
de varios trimestres de los años 1896 al 97 y del 1898 al
99 hasta el 1906 inclusive y conceptos de Prontos y
Pecunarios en este Distrito Municipal en cuanto se refiere
a los contribuyentes que se citan en las relaciones pre-
sentadas por la Agencia Ejecutiva a sea su procurador,
para siendo así el asunto de que podía tratarse a
quien se expresaba en la cédula de convocación se dió
por terminada el acto que firman los tres concu-
rrentes de que yo el Secretario certifico

Manuel Carrizosa

José Brenado

Emador González

Antonio Romero

Rafael Cabeza

Sebastián Hernández

Manuel Barbery

Seneca ordinaria del 29 de Octubre de 1906

En la Villa de Molcanimado a veinte y nueve de oc-
tubre de mil novecientos seis reunido el ayuntamiento
en sus Casas Constitucionales bajo la pre-
sidencia del Sr Alcalde D. Manuel Carrizosa Pa-
niagua, leído y aprobado que fue el acta de
la anterior por dicho Sr se declaró abierta la
de este día; dándose cuenta por el mismo de
una solicitud que varios vecinos de Orunga
Hacendados forasteros de este termino man-

igual han dirigido al Sr. Gobernador Civil en quiza de Haberes incluido en el reparto vecinal para cubrir el deficit del presupuesto actual y de los Haberes notificado en tiempo oportuno de la cual se dio lectura por mi el Secretario.

El Ayuntamiento enterado minuciosamente de su contenido y previo examen de los documentos pertinentes al caso tiene el honor de informar

1º Que si bien es verdad, en el año actual vanos de los reclamantes estan incluidos en el reparto vecinal para cubrir el deficit del presupuesto conicute segun dispone el artº 135 de la vigente Ley municipal en un parrafo tercero, tambien es verdad que no habiendose puesto este al cobro por no haber sido posible aun hacer efectivo el de mil novecientos cinco, mal queda quejase de las cuotas señaladas en el tomo ve, que este esta pendiente de su exposicion al publico y por consiguiente no es cierto que hallan sido notificados, segun expresan en su solicitud con el caracter de ofensivos y por el año actual.

2º Que respecto al reparto a que aluden del extraordinario sea concientes obligatorios, no siendo de las atribuciones del municipio ni Junta municipal el girar esta clase de reparto foroso y si al Primitivo de comunos, segun lo autoriza el articulo 59 del Reglamento del Primitivo, no puede la Corporacion ser responsable de los cargos que se le hacen en la expresada solicitud, pues descausando la aprobacion de los mismos en la Admon de Hacienda, creen los informantes que a dicho Centro deben de dirigirse sus reclamaciones.

3º Que para probar que las quejas de estos tres son in fundadas en lo que respecta a que se les quiere hacer pagar dos contribuciones sobre su territorio, y que segun ellos suman del ciento

al dieciento por ciento; se para a demostrarlo del siguiente modo con las cantidades que cada uno tiene señaladas annualmente en el reparto del año actual

Antonio Carrizosa	21.56
Francisco Gomez	8.58
Juan Moncayo	14.21
Luis Duran	" "
Francisco Martner	9.54
Guadalupe Guerrero	" "
Enrique Hinajosa	8.59
Américo Bustamante	21.56
Ana Prieto	9.54
Eduardo Lopez	" "
José Antonio Guerra	" "
Nicolás Requível	9.54
Francisco Rodríguez de Saubán	9.54

4º Que de todo lo expuesto se informe al Sr. Gobernador Civil disponiendo que tanto los reclamantes que figuran con cuotas, cuanto los demás individuos que conste en expresado reparto se les notifique en legal forma para que puedan hacer las reclamaciones que a su derecho les convenga.

Como siendo otro el asunto que habia que tratar se dio por terminado el acto que firmaron los concurrentes de que yo el Secretario certifico

Manuel Carrizosa

José Duran

Amador González

Rafael Cabeza
Antonio Guerrero

Sebastián Hernández

Mariano Barbero

Señala el Sr. Alcalde

fecha de 5 Nov. 1906

Certifico: que en este día no se formó acuerdo p. falta de numero de Sr. Concejal
nº 130
si Hieda

Carrizosa

Mariano Barbero



Señor ordenanza del día 12 de Noviembre de 1906

Certifico: Que en este día no se tomó acuerdo por falta de número suficiente de Sr. Concejales.



Nº 13º

El Alcalde
Carrizosa

Mariano Barbey

Señor ordenanza del día 19 de Noviembre de 1906.

Certifico: Que en este día no se tomó acuerdo por falta de número suficiente de Señores Concejales.



Nº 14º

El Alcalde
Carrizosa

Mariano Barbey

Señor extraordinaria del día 21 de Noviembre de 1906, sobre adopción de medios para hacer efectivo el encaberamiento de Consumos y sus recargos y los cupos de sal y alcoholes.

En la Villa de Malcocinado a veinte y uno de Noviembre de mil novecientos seis, siendo las doce de su mañana, se reunieron en sus Casas Consistoriales previa segunda convocatoria hecha al efecto, los Sr. Concejales y asociados contribuyentes que al margen se expresan, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Carrizosa Penique por cuyo Sr. se declaró abierta la sesión pública extraordinaria, para que habian sido convocados en legal forma, la cual tenía por objeto proceder a la adopción de medios para hacer efectivo el encaberamiento de Consumos y sus recargos, el especial de aguardientes y licor y el correspondiente a la sal, en el año de mil novecientos siete y siguientes.

El mismo Sr. Presidente mandó que se diera cuenta del cupo señalado por dichos conceptos a esta Villa por la Superioridad para el año ya expresado.

Verificado así por mí el Secretario la Corporación quedó enterada acordando por unanimidad que dichos cupos impor-

antes seis mil noventa y tres pesetas y ~~cuarenta~~
cinco correspondientes al de Consumos, líquidos espirituosos y el de
la sal, con mas los recargos autorizados, fueren los que sirvieran
de base y punto de partida en todos los acuerdos que se habian de
adoptar en esta reunion con el expresado motivo.

Ademas y debiendo correr unidos con los derechos del Tesoro a
excepcion de los de la sal el recargo del tanto por ciento sobre los
mismos para gastos del presupuesto Municipal quedo asi mismo
provaso: Que se aumente para los efectos expresados el ciento
veinte por ciento autorizado sobre los mismos, a todos y cada uno
de los tipos que correspondan a los artículos o especies que abraza
el encabezamiento de Consumos y en igual proporcion tambien los
derechos de tarifa, de cuyo recargo como queda indicado unica-
mente se halla exento el impuesto referente a la sal por opo-
nerse a ello la legislacion vigente.

Diose lectura al capitulo 26 del Reglamento de 11 de Octubre
de 1898, y debiendo determinarse los medios que con arreglo a estas
disposiciones se habian de emplear para las resoluciones de dichos
cujos o encabezamiento, varios Sres. Concejales y asociados, hicieron
uso de la palabra emitiendo por su orden cada cual la opi-
nion que creyo mas conveniente a los intereses del Municipio.

Teniendo en cuenta la situacion y condiciones del vecindario
y la naturaleza del impuesto; el Ayuntamiento y adjuntos acordaron
desestimar el medio de la Administracion municipal, por los
malos resultados que trajo en años anteriores; asi como el arriendo
a la exclusiva que han perjudicial es para los fondos del munici-
picio, dando como se da siempre el caso de no haber licitadores,
en la primera y segunda subasta, teniendo que ser adjudicados
al remate por las dos terceras partes del cupo de líquidos y
cerues, teniendo que ir al reparto de las demas especies con mas
la tercera parte del cupo y recargos de las arrendadas, de lo que
resulta que se paga cuatro terceras partes de lo que marca la
tarifa de las arrendadas.

Resuelto asi los estemos representer a la Administracion
Municipal y arrendamiento a la exclusiva; se continúo de-
liverando sobre los medios de recaudacion que habian de

utilizarse, viéndose por mayoría a declarar en su consecuencia, que el medio mas breve, sencillo y hacedero y por el que des de luego debia adoptar la Corporacion, era el del arriendo a venta libre de los derechos de todas las especies de tarifa in cluso la sal por terminos de tres años.

En su consecuencia quedo adoptado por unanimidad el arriendo a venta libre de los derechos de todas las especies por terminos de tres años, bajo las condiciones siguientes, que se acuerdan señalar para mejor seguridad y cumplimiento del contrato, con sujecion a las disposiciones del capitulo 26. del Reglamento citado.

Pliego de condiciones bajo las cuales se ha de intentar llevar a efecto el arrendamiento a venta libre de los derechos señalados a las especies o artículos de Consumos comprendidos en el encabezamiento de esta poblacion y su termino, durante los años de mil novecientos siete, ocho y nueve.

1.º El arriendo a venta libre de los derechos y recargos establecidos en el encabezamiento, tendra lugar el dia diez de Diciembre proximo de diez a doce de la mañana, en las Casas Consistoriales y en un solo remate, ante la Comision de este Ayuntamiento, compuesta de los Sres. Concejales que al efecto se designaran y bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, sirviendo de tipo para la subasta, la cantidad de doce mil setecientas cuarenta y cuatro pesos once centimos, a que aquellos arrienden en su totalidad, segun resulta del estado o presupuesto que se estampe a continuación

Clase de las especies	Derechos de Consumo Pesos ctos	Impuesto de Consumos de Capital Pesos ctos	Recargos de Consumos Pesos ctos	Total Pesos ctos
Carnes de vacas, vacas y Cabras	300 "	9 00	360 00	669 00
Al de cerdo en fresco y Saladas	1305 00	39 15	1566 06	2910 26
Vinos de todas clases	500 00	15 00	500 00	1015 00
Viñagros	190 00	5 70	228 00	423 70
Aceite de Comera y petroleo	1400 00	42 00	1680 00	3122 00
Jabon Duro y blando	400 00	12 00	480 00	892 "
Pescado de Rio y mar	168 76	5 06	202 51	376 33
Aguardientes y Alcoholes de	309 75	9 24	371 70	690 74
Cebada y demas cereales	900 00	27 00	1080 00	2007 "
Sal comun	679 50	18 58	00 00	698 08
Totales	6093 06	182 78	6468 27	12944 11

- 2^a La subasta se verificara, bajo el sistema de pujas á la Mano, destinandose la primera hora á las proposiciones por todos los ramos reunidos, y á falta de licitadores, se admitiran en la segunda hora las posturas parciales que se hicieren á cada uno de aquellos, bajo el tipo que respectivamente tienen señalado en dicho presupuesto; y si durante las dos horas marcadas quedara cubierto el tipo de todos ó algunos de dichos ramos, se adjudicará el remate sobre ellos al mejor postor, sin mas licitacion. En otro caso se celebrara un segundo y ultimo remate el dia veinte de Diciembre proximo, con las mismas formalidades y á la misma hora, y en el se admitiran proposiciones por las dos terceras partes del importe fijado á los ramos que fuesen objeto de esta segunda licitacion, adjudicandolos igualmente en favor del mejor postor.
- 3^a El contrato principiara á contarse desde el dia primero de Enero proximo y terminara el treinta y uno de Diciembre del año mil novecientos nueve.
- 4^a No se admitiran proposiciones algunas que no cubran los tipos señalados en la condicion segunda. Tampoco seran admitidos los individuos á que se refiere el artículo 229. del Reglamento vigente.
- 5^a Para tomar parte en la subasta, es condicion precisa depositar en la mesa de la Alcaldia una cantidad en metálico equivalente al cinco por ciento del tipo señalado al Mano ó Manos que la proposicion abraza, cuya suma aprobada que sea el remate se devolveran integras á los interesados que no hubiesen sido favorecidos en la licitacion, y se reservara la correspondiente al individuo en cuyo favor se hubiere hecho la adjudicacion, hasta tanto que preste la fianza que despues se dirá, y de no verificarse, perdera aquel dicho deposito, quedando su importe en beneficio de los fondos municipales.
- 6^a El arrendatario vendrá obligado á ingresar en las arcas del municipio durante los diez primeros dias de cada mes, la cantidad importe del remate por mensualidades.
- 7^a A los diez dias siguientes al de la adjudicacion del remate, el arrendatario prestara fianza á favor del Ayuntamiento, que responda de la seguridad de los pagos y del cumplimiento exacto

to de este contrato. Dicha figura consistira en la cuarta parte del importe del arriendo que podra consistirse en metálico o en fincas mediante escritura publica. Estas dentro del termino municipal.

8^o Este contrato que sera sometido a la aprobacion de la Superioridad, se acepta por el rematante a suerte y ventura, y sin desecho por lo tanto a rebaja ni perdou de la cantidad en que fuere adjudicado. Si se alterasen los derechos en alza o baja se aumentara o disminuirá proporcionalmente el precio del arriendo sin resindirlo.

9^o Tendrá derecho el rematante a percibir por el consumo que se haga dentro del casco radio y extrarradio de esta Villa de las especies sobre que versa el contrato los derechos señalados para el Tesoro, y por concepto de recargos para gastos municipales a excepcion de la sal que no esta sujeto a este recargo en la tarifa correspondiente, sin que sea dable aumentarlos mas que los demas recargos de ley bajo ningun concepto; para cuya execucion y defensa de los intereses contrabados, queda desde luego subrogado el arrendatario en todos los derechos y acciones que la Hacienda tiene concedidos al Ayuntamiento con opcion por tanto a realizar todos los actos que el Reglamento determina y a proceder con sujecion a sus reglas y disposiciones a las cuales sujetara tambien la contabilidad y administracion del impuesto.

10^o De los moradoses del extrarradio, tendrá dicho rematante derecho a recaudar conforme al cupo correspondiente del Tesoro señalado con la de seiscientos noventa pesetas cuarenta y cuatro centimos y recargos establecidos; sujetandose para ello a lo que determina el artículo 5^o del precitado Reglamento.

11^o El reintegro del papel y demas gastos que se originen en el expediente por consecuencia del contrato, sera de cuenta del rematante, bajo cuyas bases y condiciones confeccionan este pliego los Sr. Concejales y adjuntos. Asi mismo se acuerda, que en el caso de que dar desiertas las dos subastas a venta libre, se intenta el arriendo a la exclusion de todas las especies; y sin tiempo se presentaren licitadores, se adopte el mismo medio solo por los líquidos y carnes, llevando al repartimiento vecinal el cupo y recargos correspondientes a las demas especies.

Y por último, que al no dar resultado ninguno de los me

diós propuestos, se proceda al repartimiento vecinal de todo el cupo y recargos.

En cuyo estado y no habiendo por ahora otros puntos en que ocuparse relativos á la cuestion, se dio por terminado el acto, levantandose la sesion de la que se extiende la presente acta que firman los concurrentes queuben, de que yo el secretario certifico =

Manuel Corviora

Sergio Brenades

Sebastian Hernandez

Ramon Hernandez

Benigno Cordo

Manuel Castilla

Rafael Cabezas

Jilouenio yrujo

Mariano Barbary

Senon Ordinaria del dia 26 de Setbre de 1906

Certifico: que en este dia no se tomo acuerdo por falta de tres concejales

Yo yo

El Alcalde

Mariano Barbary

Senon Ordinaria de dia 3 de Dibre de 1906

Certifico: que en este dia no se tomo acuerdo por falta de numero suficiente de tres concejales

Yo yo

El Alcalde

Corviora

Mariano Barbary

Se

cion Extraordinaria del dia 5 de Dize de 1906

En la Villa de Malisicundo a cinco de Dize de mil novecientos seis reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales previa convocatoria hecha al efecto segun determina la vigente ley municipal bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Carrion Paniagua leida y aprobada que fue el acta de la anterior por dicho se declaro abierta la licitacion de la Provincia autorizando el amuebo a venta libre de todas las especies de Camuninos para realizar un cupo en el año proximo de mil novecientos siete, ocho, y nueve. Entendida la Corporacion acordo señalar el dia quince del actual para la celebracion de la correspondiente subasta quedando por lo tanto reformada en esta parte la condicion primera del pliego de condiciones.

Fue acordado otro el amuebo de que habia de tratarse se dio por terminado el acta que firman los que acostumbraban hacer lo de que yo el Secretario certifico

Manuel Carrion Sebastian Hernandez
Sergio Fernandez

Antonio Barboza

Se

sesión Ordinaria del día diez de Dicie de 1906

Certifico: que en este día no se tuvo acuerdo por falta de número suficiente de Sres. Concejales
Nº 8301

El Alcalde
Casirora

Mariano Barbery



Sesión Extraordinaria del día 15 de Dicie de 1906

En la Villa de Malacatuncho a quince de Dicie de mil novecientos seis y hora de las ocho de la noche reunido el Ayuntamiento en sus salas Comisionales previa citación hecha al efecto bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Casirora Paniagua leída y aprobada que fue el acta de la anterior por el Sr. se declaró abierta la de este día dándose cuenta por el mismo de que no habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta ^{de las especies de consumos} verificada en el día de hoy lo pronuncio en mi conocimiento a los efectos oportunos. La Corporación entendida de lo manifestado por el Sr. Presidente acordó que se lleve a efecto una segunda subasta para el día veinte y cinco del corriente, en el mismo sitio y hora de once a doce de un mañana, bajo las propias condiciones que el anterior, con la diferencia que se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del total importe en que se saca dicho impuesto. Para acuerdo otro el asunto de que se podría tratar se dio por terminado el acto firmando los concurrentes de que certifico. Entre otros: de las especies de consumos = Value

Manuel Casirora

Sergio Grenada



Mariano Barbery

Sec.

señal Ordinaria del día diez y siete de Dize 1906

En la Villa de Malacundo a diez y siete de Dize de mil novecientos seis reunido el Ayuntamiento en sus casas consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Camero Paviaque leída y aprobada que fue el acta de la anterior por dicho Sr. se declaró abierta la de este día y después de una detenida y detenida discusión se acordaron los particulares siguientes

1º Que a virtud de la solicitud presentada por el Abogado del dize Ayuntamiento Ignacio Villero Castillo en la que solicita se le sube un real diario por ser exaro el mudo según disputa; el Ayuntamiento tomando en consideración las razones expuestas por dicho empleado acuerda que desde primero de Enero proximo se le aumente dicho real con cargo al capítulo de impresitos por estar en provincia para su aprobación el presupuesto que á de rejir en el proximo año de mil novecientos siete.

2º Que en vista de que el reparto vecinal para cubrir el deficit del presupuesto actual no se á puesto al cobro, se publique los bandos correspondientes para que seguidamente se de principio á su cobranza voluntaria, disponiendo que a virtud de esta fuerá el recaudador de este Municipio se encargue interinamente de dicha cobranza y en las Casas consistoriales el Depositario de Propios Don Juan Oros Espejo quien autorice los recibos talonarios que se hagan efectivos.

3º Se dio cuenta al Ayuntamiento del repartimiento de la rigura mitida y pecuaria formado por la Junta Benéfica repartidora para el año de mil novecientos siete el que examinado por la misma acordó prestarle su aprobación y que con su copia y lista cobratoria se remita al Sr. Adminor de Fla

cienda de la provincia para su superior aprobación si
la mereciere.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar se dio por ter-
minado el acto que firman los tres concurrentes de que
certifico

Manuel Corroza

Sergio Trenado

José Agustín Calzadas

Sebastián Hernández

Rafael Cabezas

Amador González

Mariano Benberg

Señal Extraordinaria del día 21 de Diciembre del 906.

Que la villa de Mostrocinabos a veinte y uno de Diciembre de mil novecientos
seis, reunido el Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales, previa segunda con-
vocatoria hecha al efecto, bajo la Presidencia del Señor Alcalde D. Manuel
Corroza Paniagua, leída y aprobada que fue el acta de la anterior, pro-
dió el Sr. Sr. declaro abierta la de este día dando cuenta que el objeto de la
misma, lo era el tener que acordar que una Comisión del Ayntº para
a Badajoz a gestionar asuntos de interior del municipio en aquellos centros

El Ayuntamiento, enterado de los asuntos que tienen que ver con
la Admon. de Hacienda y Gobierno Civil; acordó, que siendo, los mas de
a gestionar en referidos centros, el Sr. Alcalde y Secretario del Ayntº.
presen esta a expresada Capital, abonandore los gastos de viaje que ocasiona-
ren, del Cap.º 11 art. unico, por no haber presupuestado, para esta clase de
presentorias necesidades. Y no siendo otro el objeto, de la misma se dio por terminado
el acto que firman los concurrentes de que certifico

Manuel Corroza

Sebastián Hernández

Rafael Cabezas

Amador González

Sergio Trenado

Mariano Benberg

in

ter

me

ing

wo

ul

pro

del

hux

ing

us

ing

er

ois

er

int

1890

1891

1892

1893

1894

1895

1896

1897

1898

1899

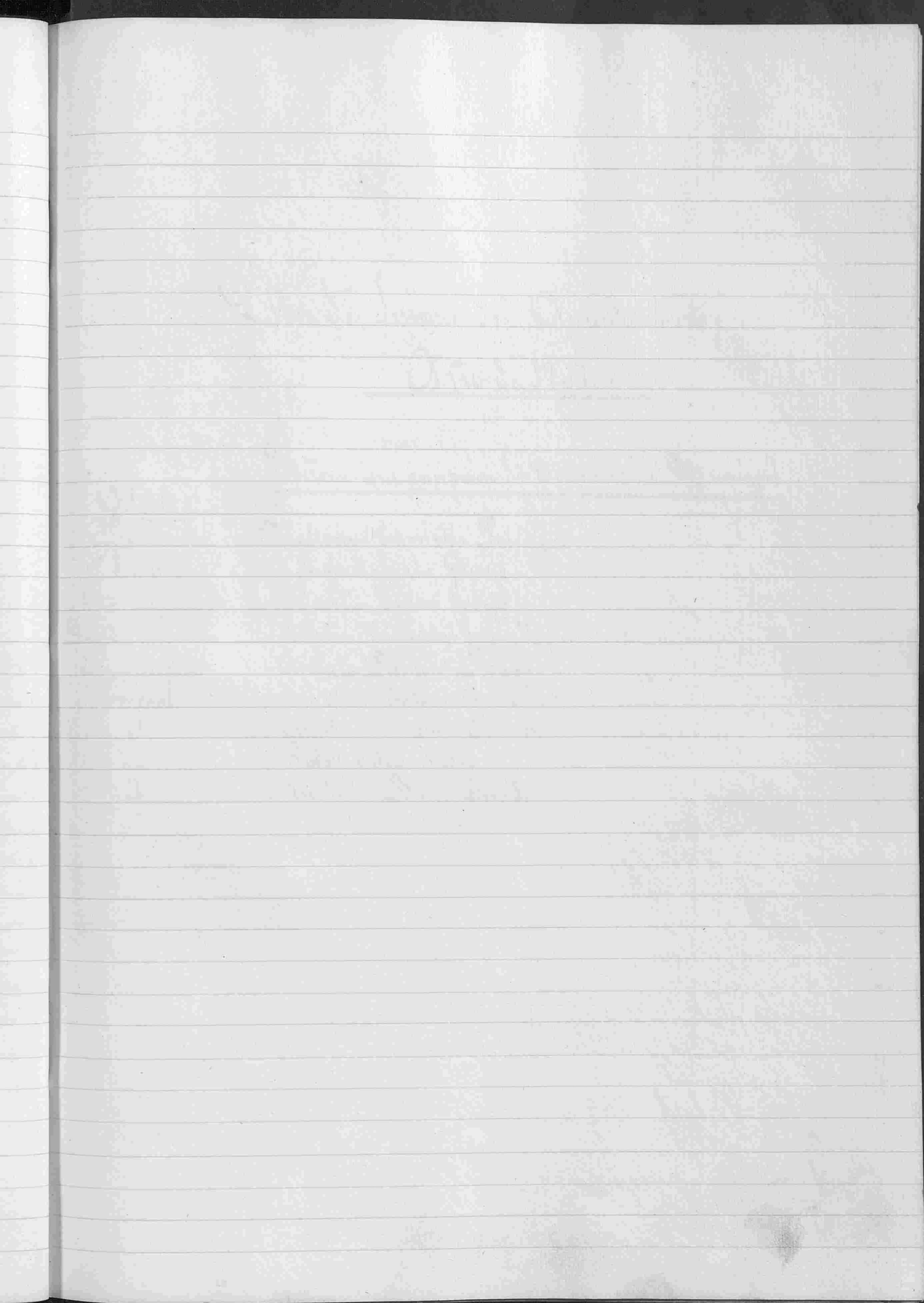
1900

1901

1902

1903

1904



10
2
Dec
id

Libro de Sesiones del Ayuntamiento
Año de 1907.

Señores que componen la Corporación Municipal

<u>Alcalde</u>	D. Manuel Carrizosa Pariaagua
Presidente	" Sergio Brenario Grueso
1º. Viente	" Basilio Calero Gallego
2º id	" Sebastian Hernandez Grueso Vaquera
Regidor Sindico	" Antonio Romero Rincon
id. Suplente	" Jose Ant. Caberas Hernandez
Concejal	" Arnador Gonzalez Romero
id	" Rafael Caberas Calero
id	" Eusebio Buira Dorado
id	

[Faint, illegible handwriting on lined paper]

Se



Sen

Senon Ordinaria del dia 7 de Enero de 1907

Certifico: que en este dia no se tomo acuerdo por falta de
dos Concejales
No 770

El Alcalde
Casimiro

Manino Barrios



Senon Extraordinaria del dia 13 de Enero de 1907

En la Villa de Matucana a trece de Enero de mil novecientos siete, siendo las once de un momento, se reunieron en el Salon de sesiones de esta Casa Constitucional, los tres Concejales que al margen se expresan, con asistencia, del Sr. Regidor Sindico D. Sebastian Hernandez Grupo Vergara, del Sr. Juan Muniz y del Sr. Manuel Hernandez Casimiro, todos unidos previamente bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Casimiro Barrios, declarando constituida la corporacion en senon publico, llamando a los interesados que quisieran presenciar la formacion del acta de los votos a quienes corresponde ser ser incluidos, para el proximo sorteo de mil novecientos siete. Precentes varios de estos, dispuso el Sr. presidente, se diera principio a la operacion por la parte correspondiente de la Ley y disposiciones vigentes, lo cual se verifico por mi el infrascrito Secretario. En clara y alta voz, y estando sobre la mesa los libros del Registro Civil y

certificación expedida por el Sr. Cura Parroco para la entrega de las edades, los padrones de vecindad de años anteriores y de la lista de inscripciones y demás documentos que existiesen necesarios, en principio a la formación del indicado abistamiento reduciéndose de los expresados antecedentes y demás que se tenían a la vista, clasificando los moros a tenor de lo dispuesto en los arts 110 y 42 de la Ley dando todo el siguiente resultado

Número de abistamiento	Nombres de los moros	Nombres de los Padres	Fecha de nacimiento		
			Día	Mes	Año
1	Luis Galero Huesillo	José y Bequiela	3	Enero	1888
2	José Villafuerte Gomez	José ant. y Amalia	11	id	id
3	Valemián Orono Hernandez	Juan y Rafaela	7	Febrero	id
4	Sergio Castillo Garcia	Francisco y María	17	id	id
5	Carlos Cordo Tauer	Hilario y Josefina	18	id	id
6	José Hipólito Alquijs Paiz	Manuel y Victoria	3	Marzo	id
7	Sergio Alegría Rojas	Narciso y Amación	1	Abril	id
8	Antonio Hernandez Tauer	José y Amadora	13	Junio	id
9	José Hernandez Molina	Ramon y Esperanza	25	Julio	id
10	Sergio Gomez Paiz	José Paul elano Mathe	26	id	id
11	José M ^o Rafael Hernandez Paniagua	Antonio y M ^o del Socorro	30	Agosto	id
12	Plácido Hernandez Castillo	Francisco y Juacinta	7	Septiembre	id
13	Maximiliano Hernandez Rojas	Patricio y Concepción	30	id	id
14	Camillo Alquijs Blanco	Sebastián y Salustiana	28	id	id
15	Antonio M ^o Sergio Rodrigue Higuera	Enclut ^o y Ventura	7	Octubre	id
16	José Antonio Rojas Espino	Juan y Amadora	13	id	id
17	Hernando Truete Vera	Victoriano y Antonia	30	id	id
18	Celedonio Hernandez Cordo	Morales y Ana	16	Noviembre	id
19	Rafael Gomez Truete	Ignacio y María	1	Diciembre	id

En no resultando otros moros a quienes poder incluir en este abistamiento se dio por terminado en la forma ordinaria, acordándose inmediatamente se proceda a sacar los espías sucesarios para fijarlos al padrón según esta prevenido en el art. 46 de la

Se y que se convocare por edictos a todos los sucesos interesados, sus padres, sucesores o tutores para que concurren al acto de la rectificación que tendrá lugar el día veinte del actual, sin perjuicio de que personalmente se oya a los interesados por papeletas duplicadas, según esta prevenido.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión que firman todos los presentes con este fin

Manuel Cosirora Sebastian Hernandez

Rafael Calera

Sergio Hernandez

José Julián Calera

Antonio Gonzalez

Mariano Barrios

Sesión ordinaria del día 14 de Enero de 1907.

Certifico: que en este día no se tomó acuerdo por falta de número suficiente de Sres. concejales

Nº 7º

El Alcalde
Cosirora

Mariano Barrios



Sesión extraordinaria del día 17 de Enero de 1907

En la Villa de Malcojinado a diez y siete de Enero de mil novecientos siete reunidos en el Salvo de sesiones de estas Casas Comunitarias los Sres. concejales que al margen se expresan previa convocatoria hecha al efecto según determina la vigente Ley municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Carreras Paniagua leído y aprobado que firmó el acta de la anterior por dicho Sr. de hecho

En este día ha ocurrido saber por el mismo a la
Corporacion la necesidad en que estaba como venia
acordado de garantir con hipoteca el remate de con-
munes por terminos de un año, o sea desde el dia prime-
ro de agosto mes pasado hasta treinta y uno de Agosto del
presente año, que para llevar a cabo esta obligacion
se precisaba nombrar un individuo del seno de este A-
yuntamiento para que otorgue con el Rematante
o su fiadora la correspondiente escritura.

Despues de haberse tratado este punto por la Cor-
poracion, se acordó nombrar al Sr. Regidor Don
Diego a fin de que, en nombre y representacion de
este Ayuntamiento otorgue la correspondiente
escritura de hipoteca de los bienes que presen-
te el Rematante o su fiadora a responder de
repetidos Rematante de Comuneros.

Y no habiendo mas asuntos de que tratar, se levantó
la sesion, de que se extiende la presente acta
de que yo el Secretario certifico

Manuel Cominos

Rafael Cabezas

Bergerio Frendes

José Manuel Cabezas

Sebastian Hernandez

Amador Gonzalez

Mariano Barbero

Sesion Extraordinaria del dia 20 de Mayo de 1807
En la Villa de Malacuibudo a veinte de Mayo de mil
novecientos siete; siendo las once de su mañana,
se reunieron en el Salon de sesiones de la Casa
Comunal, los tres Concejales que al margen se
expresan en bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Manuel Cominos Camague, por quien se

declaro abierta la sesion y dada lectura del acta de la anterior queda aprobada.
 Por el Sr. Presidente se ordeno la lectura del capitulo 4º y 5º de la vigente Ley de reclutamiento y reemplazo y demas disposiciones concernientes al acto, asi como de las comunicaciones recibidas de los difuntos alcaides y en su vista se acordó excluir al moro Luis Calvo Millillo hijo de Foy y Boreguela por haber sido incluido con omision al caso primero del articulo 4º de la Ley del ramo de quintos, en la Villa de Hornacmelos de la provincia de Cordoba an mismo se acuerda la eliminacion del moro Antonio Hernandez Taus hijo de Foy y Amador por haber fallecido el dia cuatro de Julio de mil ochocientos noventa y tres; en el mismo sentido que el anterior se acordó excluir al moro Foy Hernandez Molina hijo de Pracion y Espinosa por fallecimiento ocurrido en mes de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis.

Por el Sr. Presidente se manifestó a los concurrentes que estaba constituida la corporacion hasta el dia antes del sorteo para admitir reclamaciones sobre el alistamiento y rectificacion.

No habiendo más asuntos de que tratar el Sr. presidente levantó la sesion que firman los concurrentes de que certifico.

Mamuy Carreroa

Rafael Cabeza

Sebastian Hernandez

Sergio Arenas

José Etut Calcegas

Amador Jorales

Memiano Pombroy

Señor Alcaide del día 21 de Enero de 1807
 En la Villa de Malacrida a veinte y uno de Enero de mil novecientos siete ocurrido el Ayuntamiento

to en un Casas Constitucionales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Carrasco Paniagua leida y aprobada que fue el acto de la autentica por dicho Sr. y declaro abierta la de este dia y despues de una deteni-
da y deliberada discusion se acordaron los particu-
culares siguientes.

Particular Se acordo de que a virtud de haber transcurrido con exceso el tiempo que se le fijo al rematante de pesos y medidas para el año actual Don Juan Hernandez Gallego para que prestare la fianza definitiva que determina la condicion 6^a del pliego de condiciones debe tenerse por rescindido el contrato a perjuicio del mismo Rematante como asi se acuerda por unanimidad; y que en concordancia con lo que determina el D. D. N. 4 de Enero de 1883 en su art. 23 y condicion 2^a se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer Rematante la diferencia entre el primero y el segundo, si este fuere menor beneficiosa para esta Corporacion municipal; satisfaciendo tambien aquel todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporacion por la demora; que ademas se acuerda se le revoja al expresado Rematante sus pesos y medidas que obran en su poder, haciendole entrega de ellas al que en este momento interinamente se nombra D. Francisco Hernandez Emery, para que desempeñe el cargo pro-curente del Ayuntamiento e interinamente se resuelve este incidente.

Particular Tambien se acordó autorizar al Sr. Regidor Sindico de este Ayuntamiento, D. Sebastian Hernandez Emery Vaquez, para que en nombre de este, otorgue la escritura de cancelacion, que en el año de mil novecientos otorgo a favor del municipio, para garantizar al rematante de comunas de expresado medio año y los siguientes de 1901, 1902 y 1903 D. Cayetano Barragan Jimenez, Sr. Otilio Ovidio Vega previa declaracion de relevancia de expresado Rematante y para cuyo fin se deducira por el Secretario del Ayuntamiento

to certificarlo de este particular con el fin de
pueda constar el interese en los officios
correspondientes o sea para que se lleve a efecto
la cancelacion de la escritura Hipotecaria.

Particular

Se acuerda, que a virtud de la liquidacion practi-
cada con el Rematante de Comuneros que fue,
D. Cayetano Barragan Vinete, por el año de
1900, o sea la mitad de este, 1901, 902, y 1903, y
resultado que dicho rematante, según los auto-
cedente que obran en estos officios satisface
todas las cantidades correspondientes al terreno
y al municipio, correspondiente a los tres años
y medios ya mencionados; la corporacion en un
vista acorda, declarar la completa subvencion de
dicho Rematante, con el fin de que pueda un
padron D. Otilio Purisla Vega, obtener la
completa cancelacion de dicha Hipoteca, que
de este acuerdo se haga certificacion para po-
derlo acreditar en los officios correspon-
dientes

Particular

Y ulteriormente se acuerda que previa notificacion
en legal forma, se le haga saber al exrema-
tante de comuneros D. Cayetano Vera Ovar, que
en el preciso termino de veinte y cuatro horas,
desde que sea notificado, presente en este
alcaldia los descubiertos que tenga a su favor,
pertencientes al tiempo de su gestion como
tal rematante, o sea de los años de 1904, 905
y 906, competentemente autorizada, según
confesion que tiene hecha en el expediente
de liquidacion que se practico el día ocho
del corriente mes; pues de lo contrario esta Cor-
poracion adoptara los medios que la ley deter-
mina para que se cumpla lo ordenado

Y no habiendo otros asuntos de que tratar
se dio por terminado el acto que se firmo

los Sres concejales asistentes de que yo el Sr. Secre-
tario certifico

Manuel Carrizosa

Basael Cabezas

Sebastian Hernandez

Sergio Gonzalez

Jose Esteban Calzadilla

Amador Jorrala

Mariano Buitrago

Señor Extraordinaria del día 27 de Enero de 1907

En la Villa de Malcocinado a veinte y siete de Enero de mil novecientos siete; se reunieron en el salón de sesiones de las Casas Consistoriales previa convocatoria hecha al efecto, los Sres. Concejales reunidos al margen, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Carrizosa Paniagua y dada lectura por mí el Secretario, a virtud de orden del Sr. Alcalde, del artículo 54. párrafo 1.º de la Ley de Reemplazo y del alistamiento rectificado, uno y otros con clara e inteligible voz. Seguidamente y por expresado Sr. Presidente se dio cuenta de una comunicacion de la Alcaldía Constitucional de Pueblo nuevo del Terrible (Córdoba) en la que manifiesta que el moro Sergio Grioso Paer hijo de Don Candelario y Matilde debe de ser eliminado del alistamiento de esta Villa, toda vez que reside en aquella Villa hace quince años.

En su consecuencia la Corporacion acordó rectificar al expresado moro de este alistamiento por tener mejor derecho la expresada Villa Pueblo nuevo del Terrible, disponiendo se le comuniqué de así haberlo verificado. Hecho continuo y por expresado Sr. Presidente se preguntó a los concurrentes, si tenían que hacer alguna reclamacion de inclusion o exclusion en el alistamiento, lo que se repitió por segunda y tercera vez, manifestando todos que nada tenían que exponer.

En vista de no haberse presentada reclamacion ni protesta de ninguna clase la Corporacion acordó

quedar cerrado definitivamente la rectificación del alistamiento en la siguiente forma

Numeros del alistamiento	Nombres de los mozos	Nombres de los Padres	Fecha del nacimiento		
			Dia	Mes	año
1.	José Villafranca Grueso	José Antonio y Amalia	11.	Enero	1886
2.	Valeriano Orosio Hernandez	Juan y Nepocila	7.	Febrero	iden
3.	Sergio Castillo Garcia	Juanico y Maria	11.	iden	iden
4.	Carlos Cordo Jones	Hilario y Jose Antonio	18.	iden	iden
5.	José Hipolito Aguijo Ruiz	Manuel y Victoria	3.	Marzo	iden
6.	Sergio Alcalá Mojo	Marcos y Juana	1.	Abril	iden
7.	José María Rafael Hernandez Parinque	Antonio y M ^{ra} Rosario	30.	Agosto	iden
8.	Plácido Hernandez Castillo	Juanico y Demetria	7.	Septiembre	iden
9.	Maximiliano Hernandez Mojo	Pablo y Concepción	20.	iden	iden
10.	Camilo Aguijo Blanco	Sebastian y Salustiana	28.	iden	iden
11.	Antonio Maria Sergio Rodriguez Higuero	José Antonio y Ventura	7.	Octubre	iden
12.	José Antonio Mojo Espino	Juan y Amadora	13.	iden	iden
13.	Fernando Viruete Heras	Victoriano y Antonio	30.	iden	iden
14.	Celedonio Hernandez Cordo	Marcelino y Ana	16.	Noviembre	iden
15.	Rafael Gomez Viruete	Ignacio y Maria	1 ^o .	Diciembre	iden

Con lo cual se dio por terminado el acto de la que se esten de la presente acta que firman los tres concurrentes de que yo el Secretario certifico

Manuel Carrizosa
 Rafael Cabezas
 Sergio Zrenade
 Sebastian Hernandez
 Amador Gonzalez
 Jose Ant^o Cabezas
 Mariano Benabrey

Se

cion ordinaria del dia 28 de Enero de 1907

En la Villa de Matamoros a veinte y ocho de Enero de mil novecientos siete referido al Ayuntamiento en sus Casas Consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Carrasco Ocasio que leida y aprobada que fue el acta de la anterior sesion dicho Sr. se declaro abierta la subasta. Por expreso Sr. Presidente, se hizo saber a la Corporacion, la necesidad en que se estaba, como venia acordado de garantir con hipoteca el remate de Consumos de un ano, o sea desde el dia primero del corriente mes, hasta treinta y uno de Dibre del presente ano; que para llevar a cabo esta obligacion, se permitia nombrar un individuo del seno de este Ayuntamiento para que otorgue con el rematante D. Juan Gomez Gomez o su fiadora D.ª Maria Ondilla Vega la correspondiente escritura.

Discutido suficientemente este punto por la Corporacion se acordó nombrar al Sr. Regidor Sindico D. Sebastian Hernandez Gomez Ocasio a fin de que en nombre y representacion de este Ayuntamiento otorgue la escritura de hipoteca de los bienes que presenten al ya expreso Rematante o en antes dichos fiadora a responder del mencionado Rematante de Consumos; al cual le fue adjudicado en subasta publica verificada el dia veinte y cinco de Dibre de mil novecientos siete en la cantidad de ochomil echaquientos noventa y seis pesos, seis centavos; cuya subasta fue aprobada por la Admon. de Matamoros el dia nueve del corriente mes y ano.

Manuel Carrasco

Sergio Hernandez

Rafael Calles

Fernando Gonzalez

Sebastian Hernandez

Mariano Barba

non ordinari del dia 4 de febrero de 1904

Certifico: que en este dia no se tuvo acuerdo por falta de numero suficiente de tres Concejales
V.P.D.

El Alcalde
Comisiona

Manuel Quintana



Senia Extraordinaria del dia 6 febrero de 1904

En la Villa de Malacimundo a seis de febrero de mil novecientos siete, convido el Ayuntamiento en sus Casas Concejales por convocatoria hecha al efecto, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Comision Comisario leida y aprobada que fue el acta de su anterior por dicho Sr. se declaro abierta la de este dia dando se cuenta por el mismo de que no habiendo tenido licitadores el dia primero de actual la subasta del arbitrio de pesos y medidas que a virtud de haberse tenido que rescindir el contrato por falta de la fianza definitiva del Rematante D. Juan Hernandez Gallego se habia anunciado expuesto dia primero lo ponia en conocimiento de la Corporacion para que acuerde lo que crea procedente.

La Corporacion municipal penetrada de lo expuesto por el Sr. Presidente y ademas por las consideraciones expuestas por varios Sres. Concejales fundadas en que la carencia de licitadores, obedecia al subido tipo de subasta; despues de una de tenida y deliberada discusion acordaron que se anuncie una 2ª subasta bajo las mismas condiciones que la anterior con el tipo de quinientos pesetas para el dia quince de actual y hora de las once de su mañana en estas Casas Concejales.

Y no siendo otro el asunto de que tra-

bia de tratarse u dio por terminados el acto que
primam los tres concurrenentes de que
certificas

Manuel Carrero

Sergio Trencada

Sebastian Hernandez

Amador Gonzalez Rafael Cabezas

Mariano Barbero

Señal extraordinaria del día 10 de Febrero de 1907.

En la Villa de Malcocinado, siendo las siete de la mañana del día diez,
segundo Domingo del mes de Febrero de mil novecientos siete, constituido
el Ayuntamiento en el Salon de Sesiones de estas Casas Comunitales, compuesto
de los Sr. Concejales que al margen se expresan y el Señor Regidor Jurídico D.
Sebastian Hernandez Guiso Vaguera, bajo la presidencia del Señor
Atalaya D. Manuel Carrero Paniagua, al objeto de proceder de conformi-
dad a lo prevenido en el Capitulo VII art.º 63 al 79 de la vigente
Ley de reclutamiento y reemplaz para el ejército, al sorteo de los mozos
alistas definitivamente en este pueblo, para el proximo llamamiento,

Estando sobre la mesa los dos globos, bolas y papetetas que previene
el art.º 66, el Señor Atalaya Presidente, dió orden en voz alta, que se
iba a dar principio al acto a' pronunciación del público.

Seguidamente por el Secretario, dió lectura del alistamiento definitivo de mozos
sorteables; de las papetetas donde se encontraban escritos los nombres de estos y
de otros tantos de numerros desde el uno al quince inclusive, que era
el de aquellos.

Acto continuo se fueron introduciendo en las bolas y estas en los

globos separadamente.

Removidos superficialmente las bolas en sus respectivos globos, se dio principio al sorteo, prohibiéndose a la extracción de las bolas, por dos años menores de diez años, uno de los cuales extraía una de las que contenían los nombres y la entregaba al Sr Regidor Sindico, y el otro una de las que contenían los números y la entregaba al Sr Alcalde; leyéndose por el Regidor Sindico el nombre y por el Alcalde el número, resultando la extracción por el orden y forma siguiente

Numero delalista número	Nombres de los mozos	Numero del sorteo	
		En letra	En cifras
1	José Villafuente Grueso	Trece	13
2	Valeriano Dorio Hernandez	Nueve	9
3	Sergio Castillo Garcia	Diez	10
4	Carlos Cordo Ganes	Nueve	9
5	José Hipotito Atquiño Ruiz	Ocho	8
6	Sergio Alcalá Rojas	Quince	15
7	José María Rafael Hernandez Paniagua	Seis	6
8	Plácido Hernandez Castillo	Doce	12
9	Maximiliano Hernandez Rojas	Once	11
10	Camilo Atquiño Blanco	Cuatro	4
11	Antonio María Sergio Rodríguez Higuero	Catorce	14
12	José Antonio Rojas Espino	Cinco	5
13	Fernando Virueta Vera	Tres	3
14	Celedonio Hernandez Cordo	Dos	2
15	Rafael Gómer Virueta	Sete	7

Dichos papetes se le fueron manifestando a todos los Señores Concejales y demás asistentes al acto que quisiere verlos conseruadores, siendo hecha la terminación del sorteo

Por el Concejal Don Sergio Grueso Grueso, fué llevado un ejemplar de la lista de extracción.

Terminada como queda el acto por el Señor Presidente, se ordenó la lectura en alta voz de los resultados que queda consignados, lo que yo el Secretario verifico.

Seguidamente y por dicho Sr Presidente, se preguntó a los asistentes si tenían alguna protesta que presentar y no habiéndose presentado ninguna, declaró el acto terminado; que se sacase copia

de la lista para exponer al publico en los sitios de costumbre de esta
localidad, como previene el art. 69 de la ley firmada todos los
días Concejal, asistentes de que certifico

Manuel Carrizosa

Sebastian Hernandez

Sergio Trenado

Jose Gut. Calcegas Rafael Cabezas

Enador Gonzalez

Mano Baborz

Señor Ordinaria del día 11 de Febrero de 1907

Certifico: que en este día no se tomó au-
endo por falta de suficiente numero de los
Concejales

N.º 0º

El Alcalde

Carrizosa

Mano Baborz

Señor Ordinaria del día 18 de Febrero de 1907

En la Villa de Malcomundo a diez y ocho de
Febrero de mil novecientos siete se reunie-
ron en el Salon de Sesiones de las Casas Con-
sistoriales, los tres Concejales que al margen se
expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde
D. Manuel Carrizosa Carrizosa, por quien se
declara abierta la sesion y dada lectura de la ac-
tuaria quedo aprobada.

Por dicho Sr. Presidente se dio cuenta a la Cor-
poracion que el objeto de esta reunion era re-



lo el nombramiento de los testigos que habian de conocer por el Ayuntamiento en los expedientes de excepcion del servicio Militar, los cuales, segun el artº 63 del Reglamento para la ejecucion de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del ejercito, han de ser padres de moros interesados.

Tambien el nombramiento de un tallador; el cual, como en esta no hay guarnicion, ha de ser aquel que habiendo sido clase en el servicio o tenga mas meritos adquiridos y por derecho le correspondan.

El Ayuntamiento enterado y sin discusion, despues de examinada, los antecedentes segun tas, acuerda nombrar con el caracter de testigos para que conozcan en los expedientes de excepciones a D. Juan Ororio Espejo padre del moro Valeriano Ororio Hernandez, a D. Jose Outeo Villapuerta padre del moro Jose Villapuerta Gomez. Y con el caracter de tallador a Don Juan Hernandez Paniagua, por ser el que reúne mejores condiciones para desempeñar este cargo en la localidad.

Con lo cual y no habiendo mas asuntos de que tratar se levanto la sesion de la que se estienda la presente acta que firmen todos los concurrenentes a que certifique

Moures Conivore

Sergio Grenada

Juanador Gonzalez

Rafael Cabera

Mariano Barbero

Se

sesion ordinaria del dia 25 de febrero de 1907

Certifico: que en este dia no se tuvo sesion
por falta de numero suficiente de Senes Con-
cejales

V: D^o

El Alcalde

Guerrero

Mariano Barbosa



Seion Extraordinaria del dia tres de Marzo de mil novecientos siete
En la Villa de Malacocintla a tres de Marzo de mil
novecientos siete, se reunieron a las ocho de la ma-
ñana en el Salon de Seniores de estas Casas Consu-
toriales los Senes Concejales y el Sr. Regidor sin-
dico de este Ayuntamiento, previa convocatoria
hecha al efecto y bajo la presidencia del Sr. Al-
calde D. Manuel Camaron Paniagua con objeto de
proceder a la clasificacion y declaracion de soldado
de los moros alistados y porteados en este pueblo pa-
ra el llamamiento de este ano y revisiones de los años
mil novecientos cuatro y mil novecientos cinco, segun
previene el art^o noventa y uno de la vigente Ley de
Reclutamiento y Reemplazo del ejército; con asisten-
cia del medico Titular D. Diego Montoto y de serlo,
el Ballador

Se declaro abierta la sesion publica, procediendo
se a la lectura de la lista general del alistamiento
definitivo; para remover las incompatibilidades, que
quedo numero suficiente.

Acto seguido yo el Secretario di lectura en alto
voz de los capitulos 8^o 9^o y 10^o, de la precitada Ley
del modo de defectos, que a la misma acompa-
na, para inteligencia de los individuos de la
Corporacion y los demas interesados.

Por el Ballador, se procedio en cumplimiento del
art^o 93 a reconocer la talla o medida, continuandola

conformes y arreglados al sistema métrico decimal.

Seguidamente el Sr. Presidente se dirigió á los mo-
ros y demás interesados para advertirle, lo que
en este solemne acto, á cada cual correspondi-
ó; según el artº 95, que toda excepción que
en este acto no sea alegada, no será después aten-
dida, aunque procediere la exclusión, conforme
á los artº 80 y 83, procediéndose seguidamente á
practicar la clasificación de soldados con
estricta sujeción á las disposiciones de la ley la
cual dio el resultado siguiente.

Número 1º del sorteo: Valeriano Orozco Hernandez hijo de Juan y Rafael
natural de esta Villa de oficio carpintero: Llamado no
compareció verificándose en padre D. Juan Orozco
pejo el cual manifestó que es referido hijo de su
deudo sirviendo en clase de voluntario en el Re-
gimiento Serrano 1º Don D. Compañía residente
Proyer. Cuenta: El Ayuntamiento en vista de la
manifestación hecha por el padre del moro y
oído el parecer de Sr. Regidor Auditor decla-
ro á este moro soldado. No hubo reclamación.

Número 2º del sorteo: Celedonio Hernandez Cordo hijo de Marcelino
y Ana natural de esta Villa de oficio jornalero
no sabe leer ni escribir: Llamado compareció: Falla-
do resultó ser la de un sueto recien nacido
y ciego: Reconocido por el facultativo este dijo: que
el moro resultó útil para el servicio en el ejército
y en la campaña. Autorizado por el Ayuntamiento
de conformidad con el artº 61 del Reglamento pa-
ra que expusiera si tenía algún motivo legal
para exceptuarse del servicio activo de las armas
dijo que no tenía nada que alegar: El Ayun-
tamiento oído el parecer del Sr. Regidor Auditor
lo declaró soldado. No hubo reclamación.

Número 3º del sorteo: Fernando Viruete Vera hijo de Victoriano y de

autónoma natural de esta Villa y de oficio jornalero
sabe leer y escribir; Callado resultó con la de un
metro quinientos, sesenta y nueve milímetros; Re-
conocido por el facultativo este dijo que el mo-
zo resultó útil para el servicio en el ejército y
en la armada. Fuertado por el Ayuntamiento
de conformidad con el artº 61 del Reglamento
para que expusiera si tenía algún motivo le-
gal para exceptuarse del servicio activo de las
armas dijo: Que es hijo único en sentido legal de
padre extrajeroso pobre; No presento expedien-
te justificativo de lo alegado y el Ayuntamiento
le en vista le concedió de plero para verificarlo
hasta el día diez y siete del actual.

Número 4 del sorteo: Camilo Algijijo Blanco hijo de Sebastian
y Salustiana natural de esta Villa de oficio jornalero
pero no sabe leer ni escribir; llamado con el par-
te: Callado resultó con la de un metro seiscientos
setenta y siete milímetros; Reconocido por el
facultativo este dijo: Que el mozo resultó útil pa-
ra el servicio en el ejército y en la armada. Fu-
ertado por el Ayuntamiento de conformidad con
el artº 61 del Reglamento para que expusiera si
tenía algún impedimento legal para excep-
tuarse del servicio activo de las armas dijo: Que es
hijo único en sentido legal de padre quebrado
y pobre; Reconocido el padre Sebastian Algijijo
Castillo por el facultativo dijo: Que reconocido el
Sebastian Algijijo Castillo padece de una hernia
inguinal derecha por lo que lo considera inútil
para el trabajo; No presento expediente justifi-
cativo de la pobreza y demás incidentes y el Ayun-
tamiento le concedió de plero para verificarlo
hasta el día diez y siete del actual.

Número 5 del sorteo: José Antonio Rojas Espino hijo de Juan y de
Amadora natural de esta Villa de oficio jornalero

no sabe leer ni escribir: Llamado compases: Gallado resulto con la de un metro quinientos veinte milímetros: Reconocido por el facultativo este dijo: que el moro resulto útil para el servicio en el ejército y en la armada. Favorecido por el Ayuntamiento de conformidad con el art. 81 del Reglamento para que expresara si tenia algun motivo legal para exceptuarse del servicio activo de las armas dijo: que en su caso no es en sentido legal de nada que a quien man tiene con el producto de su trabajo personal: No presento expediente justificativo de los estu mos alegados y el Ayuntamiento le concedió de plura por beneficiarlo hasta el domingo diez y siete del actual.

Numero 6 de sorteo: Jose Maria Rafael Hermunde Paviagua hijo de Antonio y Maria del Rosario natural de esta Villa de oficio jornalero sabe leer y escribir: Llamado compases: Gallado resulto con la de un metro veinticuatro noventa y seis milímetros: Reconocido por el facultativo este dijo: que el moro resulto útil para el servicio en el ejército y en la armada. Favorecido por el Ayuntamiento de conformidad con el art. 81 del Reglamento para que expresara si tenia algun motivo legal para exceptuarse del servicio activo de las armas dijo: que no tenia nada que alegar: El Ayuntamiento oido el parecer del Sr. Oydor Sindico declaró al moro válido. No hubo reclamacion.

Numero 7 de sorteo: Rafael Gomez Veruete hijo de Francisco y de Maria natural de esta Villa de oficio minero no sabe leer ni escribir: Llamado compases: Gallado resulto con la de un metro ochocientos diez milímetros: Reconocido por el facultativo este resulto útil para el servicio en el ejército y en la armada. Favi

tuvo por el Ayuntamiento de conformidad con el artº 61 del Reglamento para que en su presencia si tenia algun motivo legal para exceptuarse del servicio activo de las armas dijo: que era hijo unico en sentido legal de su padre y que queria mantenerse con el producto de su trabajo personal. No presento expediente justificativo de los extremos alegados y el Ayuntamiento le concedio de plazo para verificarlo hasta el domingo diez y siete del actual.

Numero 8 del sorteo: José Hipolito Quiroz Pizarro hijo de Manuel y Victoria natural de esta Villa de oficio jornalero no sabe leer ni escribir: llamado conpancio: tallado resulto con la de un metro setecientos trece milímetros: Reconocido por el facultativo este dijo: que el mismo resulto util para el servicio en el ejército y en la armada. Fundado por el Ayuntamiento de conformidad con el artº 61 de Reglamento para que expusiera si tenia algun motivo legal para exceptuarse del servicio activo de las armas dijo: que no tenia nada que alegar. El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico lo declaro soldado. No hubo reclamacion.

Numero 9 del sorteo: Carlos Cordo Pizarro hijo de Hilario y Josefa Antonia natural de esta Villa de oficio jornalero no sabe leer ni escribir: llamado conpancio: tallado resulto con la de un metro quinientos cincuenta y cinco milímetros: Reconocido por el facultativo este dijo que el mismo resulto util para el servicio en el ejército y en la armada. Fundado por el Ayuntamiento de conformidad

dad con el art. 61 del Reglamento para que
 expusiera si tenia algun motivo legal para
 exceptuarse del servicio activo de las armas de
 fuego que no tenia nada que alegar: El Ayuntamiento
 oido el parecer del Regidor Sindico lo
 declara salido. No hubo Reclamacion.

Numero 10 de sorteo: Sergio Cortes Garcia hijo de Juan
 y Maria natural de esta Villa de oficio jornalero
 no sabe leer ni escribir: Llamado compare-
 cio: Hallado resulto con la de un metro quinien-
 tos ochenta y tres milimetros: Reconocido
 por el facultativo este hijo: que el moro re-
 sulta util para el servicio en el ejército y en la
 armada: Juntado por el Ayuntamiento de con-
 formidad con el art. 61 del Reglamento para
 que expusiera si tenia algun motivo legal
 para exceptuarse del servicio activo de las
 armas de fuego: que no tenia nada que alegar: El
 Ayuntamiento oido el parecer del Sr. Regidor
 Sindico declara al moro salido. No hubo re-
 clamacion.

Numero 11 de sorteo: Maximiliano Hernandez Rojas hijo de
 Patricio y Concepcion natural de esta Villa de
 oficio jornalero no sabe leer ni escribir: Llamado
 comparecio: Hallado resulto con la de un me-
 tro setecientos once milimetros: Reconocido
 por el facultativo este hijo: que el moro
 resulta que padece de una flegmasia crónica
 del aparato respiratorio y por su artubian con-
 prendido en el numero 167 orden 5.ª clase 2.ª del
 cuadro de excepciones, lo declara util con condicion.
 Juntado por el Ayuntamiento de conformi-
 dad con el art. 61 del Reglamento para que
 expusiera si tenia algun motivo legal para ex-
 ceptuarse del servicio activo de las armas de
 fuego: que no tenia nada mas que alegar: El Ayun-

Ayuntamiento en vista de la declaracion facultativa y oido el parecer del Sr. Regidor Sindico declaro a este nuevo soldado condicional: Por el padre del moro numero doce, Francisco Hernandez de Oñi, se expuso que se abata del dictamen facultativo para ante la Excmo. Comision Mixta de Rectutamiento.

Numero 12 de sorteo: Placido Hernandez Castillo hijo de Francisco y Demetria natural de esta Villa de oficio jornalero no sabe leer ni escribir: Llamado como puncio: Tallado resulto con la de un metro sesientos ochenta milimetros: Reconocido por el facultativo este dijo: que el moro resulta util para el servicio en el ejercito y en la armada. Fuertido por el Ayuntamiento de conformidad con el art. 61 del Reglamento para que expusiera si tenia algun motivo legal para exceptuarse del servicio activo de las armas dijo: que no tenia nada que alegar. El Ayuntamiento oido el parecer del Regidor Sindico declaro a este nuevo soldado. No hubo Reclamacion.

Numero 13 de sorteo: Jose Villaverde Guerrero hijo de Jose Antonio y Amalia natural de esta Villa de oficio Labrador sabe leer y escribir: Llamado como puncio: Tallado resulto con la de un metro sesientos veinte y cinco milimetros: Reconocido por el facultativo este dijo: que el moro resulta util para el servicio en el ejercito y en la armada. Fuertido por el Ayuntamiento de conformidad con el art. 61 del Reglamento para que expusiera si tenia algun motivo legal para exceptuarse del servicio activo de las armas dijo: que no tenia nada que alegar: El Ayuntamiento oido el parecer del Sr. Regidor Sindico declaro a este nuevo soldado. No hubo reclamacion.

Numero 14 del sorteo: Antonio Manu Sergio Rodriguez Figueroa hijo de José Antonio y Ventura natural de esta Villa de oficio pastor sabe leer y escribir; Llamado con comparecencia; Hallado resulto con la de un metro quinientos sesenta y nueve milímetros; Reconocido por el facultativo este dijo: que el suero resulto util para el servicio en el ejercito y en la armada. Invitados por el Ayuntamiento de conformidad con el art. 61 del Reglamento para que expusiera si tenia algun motivo legal para exceptuarse del servicio activo de las armas dijo: que no tenia nada que alegar. El Ayuntamiento oido el parecer del Sr. Regidor Sindico declaro a este suero soldado; No hubo reclamacion.

Numero 15 del sorteo: Sergio Aleala Rojas hijo de Torcico y Anuncian natural de esta Villa de oficio herrero no sabe leer y escribir; Llamado con comparecencia; Hallado resulto con la de un metro seiscientos treinta milímetros; Reconocido por el facultativo este dijo: que el suero resulto util para el servicio en el ejercito y en la armada. Invitados por el Ayuntamiento de conformidad con el art. 61 del Reglamento para que expusiera si tenia algun motivo legal para exceptuarse del servicio activo de las armas dijo: que no tenia nada que alegar. El Ayuntamiento oido el parecer del Sr. Regidor Sindico declaro a este suero soldado; No hubo reclamacion.

Revisión del 1904

Numero 7 del sorteo: Francisco Marcos Munillo Casado hijo de Antonio y de Carmen; Llamado con comparecencia; Invitados por el Ayuntamiento de conformidad con el art. 61 del Reglamento para que expusiera si tenia algun motivo legal para exceptuarse del servicio activo de las armas dijo: que le anota la

de ser hijo unico en sentido legal de su madre pota:
No presento expediente justificativo y el Ayuntamiento le concedio de plazo para verificarlo hasta el domingo diez y siete del actual.

Revisión del 1905

Numero 1 del sorteo: Juan Varque Ninete hijo de Juan y Florencia: Llamado comparecio su madre Florencia Ninete é invitada por el Ayuntamiento de conformidad con el artº 61 del Reglamento: Manifesto que a su referido hijo le asiste la calidad de hijo unico de madre suada con setagenerario.
No presento expediente justificativo de estos extremos y el Ayuntamiento le concedio de plazo para verificarlo hasta el domingo diez y siete del actual.

Numero 2 del sorteo: Jose Guero Ninete hijo de Esteban y Abelina Llamado comparecio: é invitada por el Ayuntamiento de conformidad con el artº 61 del Reglamento dijo: que le asiste la de ser hermano unico suerfano de padre y madre, que viene manteniendo á los hermanos con el producto de su trabajo personal desde que quedaron en la necesidad: No presento expediente justificativo y el Ayuntamiento le concedio de plazo para verificarlo hasta el domingo diez y siete del actual.

Numero 6 del sorteo: Jose Mendez Romero hijo de Bonifacio y Maria Josefa: Llamado comparecio su madre é invitada por el Ayuntamiento de conformidad con el artº 61 del Reglamento este manifesto que le asiste á su referido hijo el ser ~~hijo~~ unico en sentido legal de su madre sobre a quien asistiera con el producto de su trabajo personal: No presento el expediente justificativo para probar lo alegado el Ayuntamiento le concedio de plazo para verificarlo hasta el domingo diez y siete del actual.

Numero 8 del corte: Rafael Muñillo Castillo hijo de Tomas y Concepcion: Llamado comparecio: Ceballos resulto con la de un metro quinientos treinta y seis milimetros: Invitados por el ayuntamiento con arreglo a lo que determinan el art. 61 del Reglamento por no tener al guna cosa que alegar este manifesto que no tiene nada que exponer el ayuntamiento oido el parecer del Sr. Regidor Sindico declaro a este moro excluido temporalmente del servicio activo por corto de talla: No hubo reclamacion

Numero 10 del corte: Juan Francisco Muñillo Castillo hijo de Tomas y Concepcion: Llamado comparecio: Ceballos resulto con la de un metro quinientos quince milimetros: Invitados por el ayuntamiento de conformidad con el art. 61 del Reglamento por no tener al guna cosa que alegar este manifesto que no tiene nada que exponer: El ayuntamiento oido el parecer del Sr. Regidor Sindico declaro a este moro excluido temporalmente del servicio activo por corto de talla: No hubo reclamacion

Numero 12 del corte: Jose Casado Garcia hijo de Francisco y de Ana: Llamado comparecio en padre: Casado Casado Cabezas el que invitado por el ayuntamiento con arreglo a lo que determinan el art. 61 del Reglamento este manifesto que le asiste a un referido hijo la calidad de hijo unico en sentido legal de padre pobre y veagenario: No presento el expediente tipificado para probar los extremos alegados y el ayuntamiento en vista de lo concedido de plura pro su verificacion hasta el domingo diez y siete de actual.

El Sr. Presidente en vista de que no habia mas moros que clasificar dio por terminado el acto hasta el domingo diez y

niete del actual en que la Corporacion se ocupa
para de resolver los expedientes pendientes de
presentacion firmados todos los concuerdan
ter de yo el Secretario certifico

Manuel Carrizosa Jose Abel Calles

Sergio Frenadez Sebastian Hernandez

Amador Gonzalez Rafael Cabezas

Juan Hernandez

Licd. Murto

Mariano Barbero
Licd.

Seccion ordinaria del Dia 4 de Marzo del 1907.

En la Villa de Malacocinado a cuatro de Marzo de mil novecientos siete,
reunido el Ayuntamiento en sus Casas Comunitarias, bajo la presidencia del
Señor Alcalde D. Manuel Carrizosa Paniagua, leida y aprobada que
fue el acta de la anterior por dicho Señor se declaro abierta la de este
dia, dando cuenta por el mismo, que en concordancia con lo dispuesto por
el art. 26 del Real Decreto de 5 de Noviembre del 89, se hacia promiso de
signor los locales en que han de constituirse los enses para la elec-
cion de Diputados provinciales que han de tener lugar el proximo dom-
go dia de corriente.

La Corporacion autorada a lo expuesto por el Sr. Presidente, acordó señalar
los locales siguientes. Para el Distrito de la Audiencia seccion unica, las
Casas Comunitarias. Para el Distrito de la Poblacion seccion unica, las
Casas Comunitarias antiguas. Y sus habiendo mas asuntos se que tratar
se dio por terminado el acta que firmaron se que certifico =

Manuel Carrizosa Sebastian Hernandez

Amador Gonzalez Rafael Cabezas

Sergio Frenadez

Mariano Barbero
Licd.

Señor ordinario el día 11 de Marzo de 1907.

Contados: Que en este día no se tomó acuerdo por falta de número suficiente de Señores Concejales.

4º pte

El Alcalde
Casimiro

Manuel Paributy



Señor Extraordinario del día 17 de Marzo de 1907

En la Villa de Malcoimado a diez y siete de Marzo de mil novecientos siete previa convocatoria hecha al efecto se reunieron a las diez de la mañana en el Salón de Sesiones de estos Cabal Concejales los tres Concejales que al margen se expresan con asistencia del Sr. Regidor Sindico D. Sebastian Hernandez Incha Vaguer, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Casimiro Paributy, con objeto de proceder a la declaración y clausura de las obras del actual alumbrado y de las de los caminos de mil novecientos cuatro y mil novecientos cinco que quedaron pendientes en la sesión del día tres del actual de la presentación de expedientes justificativos de la alegación que hicieron en la del día tres referido.

Por el Sr. Presidente previa lectura de la anterior la que quedó aprobada se declaró abierta la sesión pública de este día dando primer

expio del siguiente modo.

Recopilado de 1907

Numero 3 del sorteo: Fernando Vinate Vera, que quedo pendiente de justificar la pobreza y demas incidentes, lo verifica hoy con la presentacion de un expediente en el que se justifica la pobreza y edad reservacion del padre y de no tener otro hijo mayor de diez y siete años.

El Ayuntamiento oido el dictamen del Sr. Oleguido ha dado declaro al moro Fernando Vinate Vera soldado condicional. No hubo reclamacion.

Numero 4 del sorteo: Camilo Alguijo Blanco, que quedo pendiente de justificar la pobreza y demas incidentes, lo verifica hoy con la presentacion del expediente en el que se justifica de alegado por el moro.

El Ayuntamiento oido el dictamen del Sr. Oleguido ha dado declaro al moro Camilo Alguijo Blanco soldado condicional. No hubo reclamacion.

Numero 5 del sorteo: Jose Antonio Rojo Espino, que quedo pendiente de justificar el ser hijo unico de su madre pobre a quien mantiene; hoy lo verifica con la presentacion de un expediente en el que se justifica la pobreza y de no tener otro hijo mayor de diez y siete años.

El Ayuntamiento oido el dictamen del Sr. Oleguido ha dado declaro al moro Jose Antonio Rojo Espino respecto a la talla excludido temporalmente del servicio activo de las armas y respecto al ser hijo de su madre pobre soldado condicional. No hubo reclamacion.

Numero 7 del sorteo: Rafael Gomez Vinate, que quedo pendiente de justificar la pobreza y demas incidentes hoy lo verifica con la presentacion de un expediente en el que se comprueba la pobreza de la madre del moro y de no

tener otro hijo mayor de diez y siete años
pues los que aparecen están casados y
pobres. El Ayuntamiento oído el dictamen del
Sr. Regidor declaró al moro Rafael Go-
mez Vazquez soldado condicional. No hubo
reclamación.

Recopilación de 1904

Numero 7 del sorteo: Francisco Marcos y Murillo Casado que que-
do pendiente de justificar la pobreza y de sus
incidentes lo verifica hoy con la presentación
del expediente justificativo en el que se compro-
va la pobreza de la viuda y de no tener otro
hijo mayor de diez y siete años. El Ayuntamiento
oído el dictamen del Sr. Regidor Luján
declaró al moro Francisco Marcos Murillo
Casado soldado condicional y exceptuado
de las demás revisiones. No hubo recla-
mación.

Recopilación de 1905

Numero 1 del sorteo: Juan Varque Vazquez, que queda
pendiente de justificar la pobreza y de
sus incidentes, lo verifica hoy con la
presentación de un expediente en el que
se justifica la pobreza y es hijo de su padre político Mateo Ferrer
don Sillers pues aunque este tiene un
hijo viudo no estando este obligado a man-
tener a la madre del recurrente y por lo
tanto no alterando la calidad del mo-
ro, de ser hijo único de madre pobre a quien
mantiene por hallarse imposibilitado de
hacerlo el segundo mundo. El Ayuntamiento oído
el parecer del Sr. Regidor Luján declaró al
moro Juan Varque Vazquez soldado condicional
No hubo reclamación.

Numero 3 del sorteo: José Amos Vazquez que queda pendiente

de acreditar artificialmente la cualidad de hermano
único hermano de padre y madre que mantiene
a dos hermanos desde que quedaron huérfanos
hoy lo verifica con la presentación
de un expediente en el que se comprueba que
efectivamente viene manteniendo a sus dos
hermanos Arcues y Concepción en curso que
ellos no poseen bienes de ninguna clase: El
Ayuntamiento oído el dictamen del Sr. Regidor
Público declaró al moro José Guero Nimita
otorgado condicional. No hubo reclamación.

Número 6 del sorteo: José Meude Romo que quedó pendiente
de justificar la cualidad de hijo único de
viuda pobre a quien mantiene hoy lo veri-
fica con la presentación del expediente
justificativo en el cual se comprueba la
pobreza y tener otros hijos mayor
de diez y siete años y en su virtud. Es que
terminado oído el dictamen del Sr. Regidor
Público declaró al moro José Meude Romo
otorgado condicional. No hubo reclamación.

Número 12 del sorteo: José Casado García que quedó pendiente
de acreditar ser hijo único de padre ex-
traño y pobre hoy lo verifica con la pre-
sentación del expediente justificativo en el que
se comprueban los extremos alegados para
aunque le resulten algunos bienes estos no pro-
ducen lo suficiente para la manutención de
la familia. El Ayuntamiento oído el dictamen
del Sr. Regidor Público declaró al moro Jo-
sé Casado García otorgado condicional. No
hubo reclamación.

El Sr. Presidente en vista de que no había
más moros que clarificar dio por termina-
do el acto y a la vez prestó su cumplimiento
al acto a lo que ordena el art. 118 de la vigente

de ley de Reclutamiento y recrutas
El Ayuntamiento acorda nombrar con el doble
caracter de comisionado y representante del
mismo para el dia que se recorre a Don
Mariano Barbero y Macuro en quien reconozca
la suficiencia necesaria para el desempeño
de los cargos que se le confieren; e quien
se le presentara los documentos necesarios
y fondos de costumbre con cargo al capitulo
respectivo del presupuesto del año corriente
y firmara los tres concurrentes de que
go el Secretario certifica.

Manuel Carrizosa Sebastian Hernandez

Rafael Cabeza Amador Gonzalez

José Sergio Frenado
Sebastian Hernandez

Mariano Barbero
105.

Senon Ordinancia del dia 18 de Marzo de 1907

Certifico que en este dia no se tomo acuerdo por falta de numero sufi-
ciente de tres concejales

Nº 3º

El Alcalde
Carrizosa

Mariano Barbero
105.



Senon Ordinancia del dia 24 de Marzo de 1907

Certifico que en este dia no se tomo acuerdo por falta de numero
suficiente de tres concejales

Nº 3º

El Alcalde
Carrizosa

Mariano Barbero
105.



Se

sesion Ordinaria del dia primero de Abril de 1907

Certifico: que en este dia no se ha tomado acuerdo por falta de tres Concejales

Nº 3º
El Alcalde
Corrionera

Manuel Parbery



sesion Ordinaria del dia 8 de Abril de 1907

Certifico: que en este dia no se tomó acuerdo por falta de numero suficiente de tres Concejales

Nº 3º
El Alcalde
Corrionera

Manuel Parbery



sesion Ordinaria del dia 15 de Abril de 1907

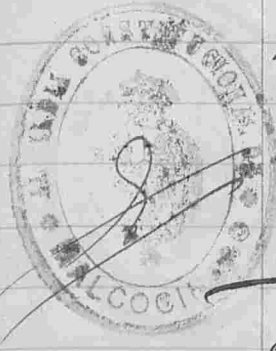
En la Villa de Malcocoba a quince de Abril de mil novecientos siete reunido el ayuntamiento en sus Casas Constitucionales bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Carrion Carrion leida y aprobada que fue el acta de la anterior por dicho Sr. se declaró abierta la de este dia dando cuenta de las relaciones presentadas por los vecinos de esta Villa D. Leopoldo Benitez Duran D. Jose Gomez Gomez D. Jose Antonio Castillo Heredia D. Manuel Castillo Aldana D. Antonio Maria Horcote Alcantara D. Jacinto Hernandez Rodriguez y D. Santos Condo Padilla que de la alternancia que han tenido en el presente año en su negocio robano.

La corporacion municipal examina y aprueba las relaciones que han presentado; acordó aprobarlos y que por consecuencia de la transmision que habia tenido y que se remite el expediente a los



Administración de Hacienda de la provincia, para
la resolución que proceda.

Fue habiendo más asuntos de que tratar se
dio por terminado el acto que firman los
concurrentes de que certifico



Manuel Corioco

Sebastián Hernández

Amador González

Sergio Frenado

Rafael Cabezas

Nomiano Barbero

Sesión Extraordinaria del día 16 de Abril de 1907.

En la villa de Malcoqui a diez y seis de Abril de mil novecientos siete, reunido el Ayuntamiento en sus Casas Comisionales, previa convocatoria hecha al efecto, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Corioco Paniagua, leído y aprobada que fue el acta de la anterior, por dicho Sr. se declaró abierta la de este día.

Seguidamente el Sr. Presidente expuso que, como a los Sres. Concejales constaba, el objeto de la convocatoria era fijar definitivamente las cuentas del Municipio, pertenecientes al año de mil novecientos seis, que estaban sobre la mesa con el dictamen emitido sobre ellas por el Regidor Sindico. En su virtud, y previa lectura de los artículos pertinentes de la ley, se examinaron por los Sres. Concejales las cuentas referidas y determinaron fijar el Cargo en Nueve mil cuatrocientas veinte y cuatro pesetas treinta y seis centimos y la Deuda en Nueve mil trescientas once pesetas veinte y seis centimos, acordando al propio tiempo se pasen las mismas con toda su documentación a la Junta municipal para su revisión y censura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la ley municipal, cumpliéndose previamente lo dispuesto en el apartado tercero de dicho artículo, para lo cual debe darse conocimiento al vecindario por medio de bando y edicto, a fin de que cada vecino pueda presentar por escrito lo que de ella se le oponga y aparezca.

Fue leído otro el asunto de que había de tratarse, se dio por terminado el acto que firman de que certifico =

Manuel Corioco, Sebastián Hernández

Sergio Frenado

Amador González



de quienes firman

Rafael Cabezas

Mariano Barbany

(Handwritten flourish)

Sesión Ordinaria del día 29 de Abril de 1857

En la Villa de Malcoquindao a veinte y dos de Abril de mil novecientos siete reunido el ayuntamiento en sus Casas Consistoriales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Don Manuel Carrasco Ponceaguero; leída y aprobada que fue el acta de la anterior por el Sr. Sr. se declaró abierta la de este día dando cuenta por el mismo de la liquidación practicada del precepto municipal de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de mil novecientos seis, cuyos créditos pendientes se han incorporado al ordinario de mil novecientos siete ó sea el comente en cumplimiento de las disposiciones vigentes cuya liquidación citada sobre la misma. La Corporación Municipal enterada de lo expuesto por el Sr. Presidente y previo examen de expresada liquidación acordó aprobar las ante, dichas operaciones de liquidación disponiendo se remitieran autenticaciones de la misma y demás documentos ordenados, al Sr. Gobernador ^{Civil} de la provincia para su superior aprobación.

Fue habiendo otros asuntos de que tratar se dio por terminados el acto que firmaron los concurrentes de que certifico = *(Handwritten flourish)* = Civil = vale =



Manuel Carrasco

Sebastián Hernandez

Sergio Trenado

Amador Gonzalez Rafael Cabezas

Mariano Barbany

(Handwritten flourish)

Le

non Ordinaria del dia 29 de Abril de 1907

Certifico: que en este dia no se tomo acuerdo por falta de numero suficiente de tres Concejales

Nº 80

El Alcalde

Carrizosa



Mariano Barbero

Senia Ordinaria del dia 6 de Mayo de 1907

Certifico: que en este dia no se tomo acuerdo por falta de numero suficiente de tres Concejales

Nº 80

El Alcalde

Carrizosa



Mariano Barbero

Senia Ordinaria del dia 13 de Mayo de 1907

Certifico: que en este dia no pudo tomarse acuerdo por falta de numero suficiente de tres Concejales

Nº 80

El Alcalde

Carrizosa



Mariano Barbero

Senia Ordinaria del dia 20 de Mayo de 1907

Certifico: que en este dia no se tomo acuerdo por falta de tres Concejales

Nº 80

El Alcalde

Carrizosa



Mariano Barbero

Senia Ordinaria del dia 27 de Mayo de 1907

Certifico: que en este dia no se tomo acuerdo por falta de numero suficiente de tres Concejales

Nº 80

El Alcalde

Carrizosa



Mariano Barbero

Sec

sesion ordinaria del dia 3 de junio de 1907



Certifico: que en este dia no se tomo acuerdo por falta de numero suficiente de tres Concejales

N.º 00

El Alcalde

Carreras

Mariano Barbero

sesion ordinaria del dia 10 de junio de 1907



Certifico: que en este dia no se tomo acuerdo por falta de numero suficiente de tres Concejales

N.º 00

El Alcalde

Carreras

Mariano Barbero

sesion ordinaria del dia 17 de junio de 1907



Certifico: que en este dia no se tomo acuerdo por falta de numero de tres Concejales

N.º 00

El Alcalde

Carreras

Mariano Barbero

sesion ordinaria del dia 24 de junio de 1907



Certifico: que en este dia no se tomo acuerdo por falta de numero suficiente de tres Concejales

N.º 00

El Alcalde

Carreras

Mariano Barbero

sesion ordinaria del dia 1.º julio de 1907



Certifico: que en este dia no se tomo acuerdo por falta de numero suficiente de tres Concejales

N.º 00

El Alcalde

Carreras

Mariano Barbero

Se

sesion ordinaria del dia 8 Julio de 1907

En la Villa de Malcochindos a ocho de Julio de mil novecientos siete reunido el Ayuntamiento en sus Casas Concejales bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Carrero Paniagua leida y aprobada que fue el acta de la anterior por dicho Sr. de dicho habiéndose lo de este dia.

Dada cuenta del expediente instruido para proceder a la renovacion de la mitad de los individuos de la Junta Penial de este termino con arreglo a lo dispuesto en los artos 3o y siguientes del Reglamento para la contribucion territorial de 30 de Sepbre de mil ochocientos ochenta y cinco; vistas las relaciones que en el mismo se han estampado por la Secretaria de este Ayuntamiento, la primera de las cuales expresa el numero y nombre de los puntos a quienes corresponde estar por razon de antiguedad, y la segunda comprende los contribuyentes por este termino de este distrito, debidamente clasificados y apareados de estar conforme a los datos, con los antecedentes respectivos llamados a la nota, la Corporacion acorda

1.º Que se declaren excluidos de dicha Junta a los individuos que constituye la mitad de la misma y procediendo en consecuencia del ano de mil novecientos siete se expresan a continuacion

N.º de orden	Nombre	Grupo o categoria a que corresponde	Si son vecinos o no de este termino	Observaciones
<u>Puntos repartidos en propiedad</u>				
1	D. Antonio Fernandez de Cordoba		Forastero	
2	" Francisco Acosta Cortiga		Vecino	
3	" Benigno Caberas Moreno		id	
4	" Filomeno Gomez Bravo		id	
5	" Jose Abalos Moreno		Forastero	
<u>Puntos repartidos en arrendamiento</u>				
6	" Antonio Casado Castro		Vecino	
<p>2.º Que el ocupacion de la mitad de dichos individuos nombra el Ayuntamiento por un</p>				

parte a los contribuyentes que a continuación se expresan

Peritos repartidores

D. José Viruete Hernández Martos Vecino
 D. Antonio Camero Alfaro Forastero

Perito Suplente

D. Ramón Hernández Gallego Vecino

que para el nombramiento de los otros tres peritos repartidores y el suplente restante por parte de la Administración de hacienda de esta provincia, se forman y remiten temas a la misma con los dichos dos siguientes

Peritos repartidores		Suplente
		Vecino Vecino
1. ^a Vecino vecino de la 1. ^a Categoría	2. ^a Vecino Abundados Forastero 3. ^a Categoría	De la 2. ^a Categoría
D. Antonio M. ^o Lorente Aleautan	D. Antonio Cruzado Gomez	D. Jesus Romero Benitez
D. Joaquin Osorio Espejo	D. Francisco Rodriguez de Saubric	D. Cayetano Baroaga Viruete
D. Manuel Castillo Aldana	D. Thique Calero Equival	D. Antonio Hernandez Gallego

Y por último el Ayuntamiento acordó, que de conformidad y a los efectos que previene el artículo 36 del mencionado Reglamento, se comuniquen el nombramiento a los peritos repartidores y suplentes que la corporación municipal ha designado, haciendo lo propio respecto a los que la Administración elija tan pronto lo ponga a su conocimiento de la Alcadia, transcurrido que sea el termino legal sin reclamación por parte de aquellos o remitido lo que se prometen, se proceda a la instalación de la Junta peñal con dichos peritos y los que continúan funcionando procedentes de la última renovación, dando principio la misma a las operaciones preliminares del repartimiento de la contribución territorial para el proximo ejercicio bajo la presidencia del Sr. Alcalde y Vicepresidencia del Concejal D. Sergio Cruzado Gomez, que así Dios ayude.

de designar en este acto el Ayuntamiento; con lo
que a Dios por terminado el acto que firman los con-
suyentes según certifico.



Manuel Cosiroca

Sebastián Hernández

Amador González Rafael Cabezas

Manuel Barbosa

Señor Extraordinario del día 10 de Julio 1907

En la Villa de Malacatzen a diez de Julio de
mil novecientos siete reunido el Ayuntamiento en sus
cancas constitucionales previa citación hecha al efecto
según determina la vigente ley municipal bajo la
presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Camión Barcia
que leída y aprobada que fue el acto de la ante-
rior por dicho Sr. se declaró abierta la de este día
dándose cuenta por el mismo de una comunicacion
del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia
en la que manifiesta que resultando que este Ayun-
tamiento no ha hecho ingreso en el Tesoro por el
cupo de Comunas de todo el primer semestre proxi-
mo pasado a pesar de cobrar por arriendo, lo que se
pone la malveracion de la recaudacion o el incum-
plimiento del arrendatario previniendo que si dentro
del actual quince no ingresa el debito de Trece mil pe-
setas formara el expediente de responsabilidad
contra todos los concejales y su presidente de sus
bienes y lo que proceda si no han hecho sum-

plir al Arrendatario y que de esta orden se da cuenta en la primera sesion avisando el cumplimiento

La Corporacion municipal enterada de lo expuesto por el Sr. Presidente ordeno que se trajesen a la vista los libros de intervencion con el fin de poder apreciar los ingresos de riego por el arrendatario de Comuneros de cuyo examen resulto que el rematante de comuneros aduda a este municipio la exactitud de sus ochocientos setenta y una picutas ochenta centimos correspondiente al presente periodo por lo que se comprende que la falta de ingresos en el tercio obedece al incumplimiento del Arrendatario.

En este estado La Corporacion ordeno que se llame a dicho Arrendatario para que manifieste las causas a que obedece la falta de ingresos en estas areas municipales ya expresadas. Presente el expuesto Arrendatario D. Juan Gomez Emery expuso que no ignora la Corporacion la critica situacion por que atraviesa este vecindario pues se puede asegurar que aun la totalidad de sus cosechas se tienen perdidas por lo que no se reciben adeudos en la administracion de su cargo; pero que sin perjuicio de lo expuesto rogaba a la Corporacion le concediese de plazo para volver en devuelto hasta el ultimo dia del presente mes.

La Corporacion tomando en consideracion las razones expuestas por el arrendatario acordo concederle el plazo que solicita disponiendo a la vez que se solicite dicha porroga del Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Tambien acordo dicha corporacion que se nombre un Agente Ejecutivo para llevar a efecto la cobranza de los reportes vecinales para cubrir el deficit de varios presupuestos pendientes de cobro de los cuales tiene que abonarse a la Hacienda. Lo correspondiente

darle a instrucción pública.

Y no siendo otros los asuntos de que habla de tu
tercer según se indicaba en la cédula de convo-
catoria se dio por terminada el acto que
firmar los concurrentes según ya el secretario
certifico.

Manuel Covarrubias

Sebastián Hernandez

Agustín Calvez

Enador Gonzalez

Sergio Truena

Rafael Calvez

Antonio Ferrer

Manuel Barbero

Señor ordinario del día 15 de Julio 1907

En la Villa de Malacatán a quince de Julio de
mil novecientos siete reunido el Ayuntamiento en sus ca-
sas consistoriales bajo la presidencia del Sr. Alcalde
D. Manuel Covarrubias Camacho, leído y aprobado
que fue el acta de la anterior por dicho Sr. se decla-
ra habiéndose la de este día dando cuenta a la Corpora-
ción por el mismo, de que se estaba en el caso de dar
cumplimiento a lo ordenado por el Sr. Gobernador
Civil de la provincia en circular inserta en el
O. O. de la misma del día doce del actual y
a lo dispuesto por la Dirección General del
Instituto Geográfico y Estadístico, para que se pro-
ceda a la reconstitución de la Junta Municipal
del curso, a tenor de lo dispuesto en los
arts 7 y 8 del R. D. e Instrucción de 6 de Julio
de 1906 para llevar a efecto el de 31 de Dto de di-
cho año y siguientes, y el Ayuntamiento acor-
do por unanimidad declarar reconstituida la
Junta Municipal del Curso de esta Villa, con
los tres que componen esta Corporación Municipal

pal, del profesor de Instrucción pública y del Secre-
tario del Ayuntamiento.

Concuerda acordó que se comuniquen por el Sr. Pre-
sidente el nombramiento a los interesados, y se
remita relación nominal de los individuos que
forman la nueva Junta censal al Sr. Jefe de
Estadística de la Provincia.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se dio
por terminado el acto que firman los concurren-
tes en que entiendo

Manuel Condeiro Sebastian Hernandez

Emador Gonzalez Rafael Cabeza

Mariano Barbero

Señor ordinaria del día 22 de Julio de 1907

Certifico que en este día no se tomó acuerdo por falta de numero suficiente de
Señores Concejales.

4º Bº

El Alcalde

Concejales

Mariano Barbero

Señor ordinaria del día 29 de Julio de 1907.

Certifico que en este día no se tomó acuerdo por falta de numero suficiente
de Señores Concejales

4º Bº

El Alcalde

Concejales

Mariano Barbero

Sesion ordinaria del día 5 de Agosto de 1907.

En la Villa de Malcoesinado a cinco de Agosto de mil novecientos siete, reunió el Ayuntamiento en sus Casas Comisionales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Gamboa Paniagua, leído y aprobado que fue el acta de la anterior por dicho Sr. se declaró abierta la de este día dándose cuenta de los particulares siguientes.

- 1.º Se dio cuenta de la dimision presentada por D. Diego Montoto y de Pedro de Medico Titular de esta villa. El Ayuntamiento interesado, acuerdo admitida y a la vez aprueba la determinacion tomada por el Sr. Presidente, de que interin se encuentre otro profesor, la suya interinamente Don Antonio Cubero Medico de las minas de Matas minas del Marín, pagandole desde el día veinte y tres de pasado Julio, hasta su terminacion.
- 2.º Se dio cuenta de dos solicitudes dirigidas a esta Alcaldia y presentada por los vecinos, Diego Hernandez y Geronimo Duran Mendez, solicitando el primero un solar en la Calle, digo en el Equio de esta villa y el segundo en la Calle de Valleverde, previo pago de lo que correspondiere. El Ayuntamiento interesado acuerdo concederlos en los sitios referidos, por ser sobrante de la via publica, pasando la comision designada a los referidos sitios para su cercalamiento y abanicacion.
- 3.º A propuesta del Sr. Concejel D. Amador Gonzalez, el Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le concede el art. 61 de la Ley Municipal, acuerdo, por unanimidad, previa una ligera discusion, nombro una Comision especial compuesta de D. Amador Gonzalez Romero y D. Sergio Escobar y D. Rafael Calero (Cabrera) ^{D. Jose Antonio Cabrera} para que forme un proyecto de presupuesto de los gastos de las obras de conservacion y reparacion que sea necesario hacer en las fuentes publicas, en los sitios de Batanero, Calerillas y Almorquillas, cuyo presupuesto una vez terminado, sea presentado a la aprobacion de la Junta Municipal.
- 4.º Se acuerdo admitir la dimision que ha presentado a la verbal, de recaudador de los repartos vecinales de 1904, 1905 y 1906 para cubrir el defecto de los presupuestos de esos años, a D. Antonio Romero Rincon, y nombro interinamente hasta tanto que otra persona acepte el cargo, al Depositario de propios D. Juan Torio Espino, cuya recaudacion se haga en las Casas Comisionales.

Y se levanto la sesion. Aprobada la presente acta se firmo por los señores concurrentes, disponiendole se les notifique a los señores expresado su nombramiento, para su aceptacion y nombramiento de presidente, que ha de entender con aprobacion.

comision de los trabajos encomendados a la misma y que certifica =>

Entra Valguaranda = P. Jose Antonio Cabero = Vale =

Manuel Corrozo y Jose Calcegas

Sergio Trenado

Amador Gonzalez

Rafael Cabezas

Sebastian Hernandez

Basilio Calero

Mariano Barbero





